



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 12575 4980 Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 12624 5071 Resolución de 7 de abril de 2006, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la comunidad de regantes «Campo de Cartagena-Cota 120» (Murcia).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 12626 5042 Acuerdo por el Consejo de Gobierno de declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras comprendidas en el proyecto de «Supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la Línea Chinchilla-Cartagena, TM de Torre-Pacheco (Balsicas).
- 12628 5044 Expediente relativo al trámite de información pública y del Estudio Informativo de la Autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor.
- 12629 5086 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de marzo de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva de la Modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas «Terrenos de R.N.E.». Expte.: 23/99 de planeamiento.
- 12631 5087 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de marzo de 2006, relativo a la Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Las Torres de Cotillas. Expte.: 24/99 de planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 12634 5068 Enajenación en subasta pública de bienes.
- 12635 5070 Enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Agricultura y Agua

- 12636 5072 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica Resolución expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo a don Antolín García Gala.

Consejería de Sanidad

- 12637 5080 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-466/96 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 40 (San Pedro del Pinatar).
- 12638 5081 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los recursos de alzada interpuestos contra Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, relativa a solicitud de apertura de oficina de farmacia en Murcia, (Expediente A-20/91).
- 12639 5082 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-13/02 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 2 (Alhama de Murcia).

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 12640 5040 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 12640 5041 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

BORM

<u>Pág.</u>	
12640	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes 5045 Notificación de resoluciones sancionadoras en materia de vivienda.
12641	5046 Acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores a personas en paradero desconocido.
12641	5050 Anuncio por el que se señala el lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la Línea Chinchilla-Cartagena, T.M. Torre Pacheco (Balsicas)».
12643	5073 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
12645	5075 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
12648	5077 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
12650	5078 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
12652	5227 Información pública de solicitud de accesos al Sector ZU-SB-BM3 en Baños y Mendigo.
12653	5085 Aprobado técnicamente el proyecto de «Mejora de Trazado y Nuevo Puente sobre el río Argos en la carretera B-20 y construcción de Glorieta en la intersección de las carreteras B-20 y B-21».
12654	5043 Procedimiento de Reversión de los terrenos expropiados y no ocupados para la ejecución de las obras del proyecto de «Construcción de la Variante de Alguazas 1.ª Fase, 2.ª parte».

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12657	5065 Notificación de resolución por edicto. Expte. n.º: 4105SA0070.
12657	5084 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00480/2005

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

12658	5218 Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802).
12659	5219 Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802).

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

12661	5060 Procedimiento número 149/2006.
-------	-------------------------------------

De lo Social número Dos de Cartagena

12661	5091 N.º Autos: Demanda 962/2005.
-------	-----------------------------------

De lo Social número Dos de Murcia

12661	5010 Demanda 68/2006. Cédula de notificación.
-------	---

De lo Social número Tres de Murcia

12662	5090 N.º Autos: Demanda 200/2006.
12663	5118 Proceso n.º 630/04.

De lo Social número Siete de Murcia

12663	5028 Procedimiento número 807/2005.
12663	5029 Procedimiento número 849/2005.
12664	5030 Procedimiento demanda 267/2006.
12665	5031 Procedimiento número 709/2005.
12665	5032 Procedimiento número 268/2006.
12666	5033 Procedimiento número 175/2006.

Pág.

IV. Administración Local

Abarán

12667	5259 Aprobación definitiva de los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación de Los Lisos Centro, Hoya del Campo.
12667	5260 Aprobación inicial del cambio de sistema de Cooperación a Compensación de la UA-5 Hoya del Campo.
12667	5261 Creación de una sociedad mercantil íntegramente municipal para la gestión de servicios municipales.

Águilas

12667	5051 Expediente de suplementos de crédito siguientes n.º 3/2006.
-------	--

Alcantarilla

12668	4992 Comunicación de expedientes.
-------	-----------------------------------

Aledo

12669	5251 Anuncio por el que se somete a exposición pública solicitud de autorización para campamento de turismo en suelo no urbanizable.
-------	--

Alguazas

12669	5268 Anuncio de contratación.
-------	-------------------------------

Calasparra

12669	5064 Aprobación inicial Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, Fase III».
-------	--

Cartagena

12669	5263 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 127 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en parcelas MG-16, MG-19 y MG-20 de La Manga.
12670	5049 Corrección de errores.

Fuente Álamo de Murcia

12670	5057 Padrón de puestos de mercado correspondiente al segundo trimestre, año 2006.
12670	5097 Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006.

Molina de Segura

12670	5079 Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y tasa de alcantarillado del segundo bimestre del ejercicio 2006.
-------	---

Murcia

12671	5122 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Residencial Sector ZB-Gp-2, Guadalupe, y fijación del sistema de Concertación Directa para su gestión (Expdte. 0844GD04).
12671	5264 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 82 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en ámbitos PT-Mc08 y UA-450, parcela del Parque Móvil Regional.

Pliego

12671	5083 Aprobación de padrones cobratorios 2006: Tasas y precios públicos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
-------	---

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

12672	4944 Acta de presencia y notoriedad.
-------	--------------------------------------

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4980 Orden de 6 de abril de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006.

Las personas discapacitadas constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida civil, social, económica y cultural del país. Por tanto, los poderes públicos deben prestar la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Su peculiar situación de desigualdad justifica que, en aras a lograr una igualdad real y efectiva entre los ciudadanos, se establezcan discriminaciones positivas en favor de estas personas, y así se manifiesta en los textos programáticos y normativos emanados de las instancias internacional, europea, nacional y autonómica. Es además en estos colectivos donde con mayor fuerza se manifiesta el cambio acaecido en la política social, desde una concepción de asistencia pasiva, hacia políticas activas, formas activadoras, de incentivos a la inclusión social y por ende, la inserción laboral.

En nuestro país, todas las estrategias públicas a favor de las personas discapacitadas se plasman en actuaciones concretas de las distintas Administraciones, en cumplimiento del mandato constitucional delimitado por las disposiciones del artículo 49 de la Constitución Española, («Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos»), el artículo 35 («Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo...») y la encomienda que hace a los poderes públicos el artículo 9, párrafo segundo, («corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.»). Además, el artículo 10 de la Carta Magna establece la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social.

Como manifestaciones normativas de ese mandato constitucional encontramos la trascendental Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido (LISMI), cuyo artículo 3 ordena a los poderes públicos prestar los recursos necesarios para la integración laboral de los discapacitados. El artículo 4 establece que la Administración amparará la iniciativa privada sin ánimo de lucro colaborando con especial atención con las instituciones, asociaciones y fundaciones, promovidas por los propios minusválidos, sus familiares o sus representantes legales. Igualmente, en su artículo 42, señala como finalidad de los Centros Especiales de Empleo la realización de un trabajo productivo, cuyo objetivo es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social al discapacitado, siendo, a la vez, un medio de integración de los minusválidos en el régimen de trabajo normal y ordena en su artículo 43 a la Administración el establecer las compensaciones económicas que ayuden a la viabilidad de los Centros Especiales de Empleo.

Cierto es que, pese a las inequívocas proclamaciones constitucionales y al meritorio esfuerzo hecho a partir de nuestra Carta Magna, las desigualdades no se han erradicado totalmente de nuestra sociedad, pero también es indudable que se han operado importantes cambios en la manera de entender el fenómeno: hoy es sabido que las desventajas que presentan estas personas tienen su origen en sus dificultades personales, pero también, y sobre todo, en los obstáculos y condiciones limitativas que en la propia sociedad concebida con arreglo al patrón de la persona media, se oponen a la plena participación de estos ciudadanos.

Asumiendo lo anterior, se han diseñado recientemente estrategias de intervención que operan simultáneamente sobre las condiciones personales y sobre las condiciones ambientales y que, en definitiva, persiguen la integración plena, efectiva y sin limitaciones de las personas discapacitadas.

Igualmente, en el ámbito internacional (ONU, Consejo de Europa, Unión Europea, y otras organizaciones internacionales) existe una gran sensibilidad en torno a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social. Así, hemos de mencionar Instrumentos que, aunque posean un valor obligatorio menor, presentan un contenido de notable interés, como la Declaración de Derechos de los Minusválidos, por Resolución 3447, de 1975, donde se proclama el derecho de los discapacitados a desarrollar una actividad profesional, o el Programa de Acción Mundial para las personas discapacitadas (Resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982) cuyas directrices indican como medios eficaces de inserción de estos colectivos formas de empleo como las que se fomentan a través de esta Orden.

En el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo se respaldan las políticas de promoción de empleo de las personas con discapacidad en los Convenios alcanzados en el seno de dicho Organismo, entre

los que destaca el Convenio número 159 OIT, de 20 de junio de 1983, que establece para los Estados miembros la obligación, en su artículo 3º, de llevar a cabo una política que asegure medidas, entre otras, de promoción de oportunidades de empleo. Este Convenio se complementa con la Recomendación número 168 OIT, en la que concretan asimismo medidas de promoción mediante incentivos económicos, empleo protegido y otras.

En la esfera de la Unión Europea, el artículo 13 de su Tratado constitutivo habilita al Consejo para «adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual». El Consejo, en desarrollo de esta competencia, ha venido adoptando una serie de directivas con tal finalidad.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Plan Regional de Acción Integral para Personas con Discapacidad 2002-2004 comprometió recursos económicos, implicando y coordinando las actuaciones de los distintos departamentos de la Administración Regional, y recogió una serie de propuestas centradas en lograr el máximo de autonomía e independencia en el terreno personal, y su integración plena en los ámbitos socioculturales, laborales y económicos de nuestra Región. Este Plan hizo una mención especial a la labor del movimiento asociativo y de la necesidad de continuar en la línea de colaboración habitual con las Administraciones Públicas, que tan eficaz se viene mostrando.

El año 2003 fue declarado por el Consejo de la Unión Europea como «Año Europeo de las personas con discapacidad». Con tal motivo se pusieron en marcha en nuestro país importantes iniciativas de política social, como la transposición de la Directiva Europea 2000/78/CE relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación que establece el deber de los Estados de introducir lo que llama «ajustes razonables» que garanticen el cumplimiento del principio de igualdad de trato, y entre las que destaca, por su proyección hacia el futuro, la aprobación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Esta trascendental Ley, tal como se recoge en su preámbulo, plantea un renovado impulso de las políticas de equiparación de oportunidades incorporando dos estrategias de intervención relativamente nuevas y que desde orígenes distintos van, sin embargo, convergiendo progresivamente. Se trata de la estrategia de «lucha contra la discriminación» y la de «accesibilidad universal».

En respuesta a estos planteamientos, se consideró conveniente la elaboración de instrumentos de planificación que administrasen la gradualidad en la puesta en marcha de la Ley. A tal fin, y simultáneamente a su elaboración, se diseñaron dos planes: el «Plan Nacional

de Accesibilidad 2004-2012» y el «II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007», que pueden considerarse los dos referentes en torno a los cuales se vertebra el desarrollo de las presentes y futuras actuaciones tendentes a conseguir la igualdad de oportunidades y la plena integración de los discapacitados.

Existiendo otras muchas estrategias y mecanismos, no cabe duda de que la integración en el mercado laboral juega un papel relevante y constituye un elemento clave en el proceso de integración global de las personas con discapacidad.

La integración laboral es una pieza vital para conseguir la igualdad de oportunidades y la integración plena en la sociedad de las personas discapacitadas; afirmación que se sustenta en tres razones fundamentales: Porque contribuye a prevenir la exclusión social; porque permite incrementar las tasas de empleo; y, también, porque proporciona sostenibilidad a los sistemas de protección social.

El II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007, aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2003, al fijar políticas activas de inserción laboral de las personas con discapacidad, establece diversas estrategias (21 a 24) que suponen medidas contra la discriminación, mejora de la empleabilidad, nuevas fórmulas de empleo, mayor implicación de los agentes sociales, una mejor utilización de los recursos de fomento de empleo, el desarrollo de nuevas fórmulas de empleo y medidas activas y preventivas a favor de colectivos específicos con mayor riesgo de exclusión social: mujeres con discapacidad, personas con discapacidad intelectual, personas con trastornos mentales, personas con parálisis cerebral y personas con graves discapacidades físicas y/o sensoriales.

Por otra parte, la Directriz número 7, de las 10 que componen la Estrategia Europea de Empleo —que de idéntica manera recoge el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España— trata de promover la integración de las personas desfavorecidas en el mercado de trabajo y combatir la discriminación de que son objeto, y determina que los Estados miembros fomentarán la integración de las personas que han de enfrentarse a dificultades específicas en el mercado de trabajo tales como jóvenes que abandonan prematuramente el sistema escolar, trabajadores poco cualificados, personas con discapacidad, inmigrantes, miembros de minorías étnicas desarrollando su empleabilidad, aumentando las oportunidades de trabajo e impidiendo todas las formas de discriminación contra ellos. Las políticas se centrarán en lograr, de aquí a 2010, una reducción significativa en todos los Estados miembros de las diferencias en materia de desempleo entre las personas desfavorecidas y el resto de la sociedad, según definiciones y objetivos nacionales.

En definitiva, la integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. Por tanto, se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que en la presente Orden se regulan diversos mecanismos destinados a incentivar la contratación de trabajadores discapacitados y facilitar su inserción en el mercado laboral de nuestra Región.

El Fondo Social Europeo (FSE), creado en 1961, es el principal instrumento de la política social europea, ya que constituye la principal fuente de financiación comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo. Tiene como metas la prevención y lucha contra el desempleo y el desarrollo de los recursos humanos y de integración en el medio laboral, a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. El FSE otorga una ayuda financiera de la Unión Europea a gran escala a los programas que favorecen o actualizan la «empleabilidad» de los ciudadanos.

A la vista del Marco Político de Referencia que encuadra la Estrategia de Desarrollo de los Recursos Humanos en nuestro país, y dada la dimensión de la política de empleo en el territorio español y, especialmente, el volumen de los recursos públicos totales utilizados para su desarrollo, el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1 definió la concentración de las actuaciones que serían cofinanciadas por el FSE, con base a los siguientes criterios objetivos: 1) Favorecer la mejora de los sistemas responsables de la ejecución de las políticas activas del mercado de trabajo; 2) El incremento de la eficacia de las actuaciones mediante una mejor definición y con concreción de los fines; 3) La promoción de las actuaciones dirigidas a los beneficiarios con más dificultades para el acceso a las mismas; y 4) El desarrollo de las medidas más eficaces para la promoción de la empleabilidad y la creación de empleo. Nuestro país, en aplicación de estos criterios, seleccionó, entre toda su actuación en desarrollo de las políticas activas, las acciones que se consideraron más adecuadas para impulsar la consecución de dichos objetivos.

De esta forma, el Programa Operativo Plurirregional 2000-2006 para las regiones objetivo 1 del Fondo Social Europeo. Área de Fomento del Empleo (POPLR-OB1-FSE), aglutina un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores desempleados, facilitándoles el acceso y la integración en el mercado de trabajo. Dichas actuaciones se enmarcan en los siguientes ejes: 42. Inserción y Reinserción Ocupacional desempleados; 43. Refuerzo

de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad; 44. Integración Laboral personas con especiales dificultades; 50. Fomento y apoyo a las Iniciativas de Desarrollo Local; y 999. Asistencia Técnica, determinando, con carácter general, y al objeto de lograr una mayor integración de la mujer en el mercado de trabajo, un objetivo de participación del 61% de mujeres en las acciones previstas.

Aplicando el principio de complementariedad en las acciones, el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 (POIRM), persigue los mismos objetivos, y sigue una idéntica formulación y estructura en cuanto a ejes y medidas que el POPLR-OB1-FSE.

En relación con el POIRM, en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de Junio de 2004 se aprobó la reprogramación presentada del mismo como consecuencia de la Evaluación Intermedia y de la asignación de la Reserva de Eficacia previstas en los artículos 42 y 44 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 y las adaptaciones del Complemento de Programa en el que, tras una evaluación previa sobre la coherencia de las medidas del POIRM con los objetivos definidos en los ejes prioritarios, incluye una descripción más exhaustiva de dichas medidas y define indicadores de realización, resultado e impacto con previsiones cuantificadas cuando ha resultado posible. Se presenta también la distribución de la ayuda y el gasto desglosado a nivel de medidas, y se incluyen, asimismo, los criterios de selección de los proyectos u operaciones financiadas. En un capítulo independiente se describe la modalidad de aplicación de la Subvención Global de la Región de Murcia, integrada en el POIRM; las medidas a través de las cuales se ejecuta; y los indicadores correspondientes. Se incorpora además información sobre los indicadores elegidos a efectos de asignar la reserva de eficacia y una serie de capítulos referentes a las disposiciones para garantizar la cofinanciación nacional, al respeto de las políticas comunitarias, a las acciones de información y publicidad, y al intercambio electrónico de datos con la Comisión Europea.

El eje 44, destinado a la integración laboral de las personas con especiales dificultades, se dirige a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas con discapacidad, dadas sus especiales dificultades y por el hecho de ser un colectivo prioritario en el desarrollo de los recursos humanos en general.

En relación con este Eje, el objetivo que se persigue es adoptar criterios de normalización para promover el empleo de los discapacitados en las mismas condiciones que tienen el resto de los trabajadores, apoyándose por supuesto en las acciones protectoras necesarias para acercarlos a una posición de igualdad de oportunidades. Se señala que, por lo que respecta a disposiciones legales, se han realizado en España, esfuerzos notables que han puesto de manifiesto la buena disposición y un aceptable nivel de comprensión del

problema. Esto ha supuesto por lo que se refiere a la inserción laboral en la empresa ordinaria, un aumento de los contratos indefinidos de minusválidos que va creciendo cada año. No obstante, el paro en este colectivo supera en muchos puntos las tasas de desempleo corrientes en el país, por lo que se señalan los objetivos siguientes:

- Insertar laboralmente a los trabajadores discapacitados mediante actuaciones preventivas que faciliten su integración, a través de la mejora de su capacidad de inserción profesional.

- Ofrecer formación profesional promoviendo la participación de las entidades representativas del sector en las acciones de orientación adaptadas al mismo y facilitar iniciativas de inserción y prácticas laborales con las empresas y entidades del tercer sector.

- Apoyo a la contratación e inserción laboral. Para ello propone potenciar los servicios especializados de intermediación laboral en colaboración con entidades del sector, ofrecer apoyos e incentivos para la formalización de nuevas contrataciones estables al año; establecer medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de trabajadores con discapacidad, en las empresas de más de 50 trabajadores y promover fórmulas más flexibles y alternativas en el acceso al empleo público de los trabajadores con discapacidad.

En este eje se prevé una sola medida: 44.10. «Apoyar la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral».

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con el artículo 148.1.13ª de la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo, y de los que forman parte los Programas aquí contemplados.

La creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el SEF con la finalidad de fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad y estimular su contratación por empresas del mercado ordinario de trabajo en el

ámbito de la Región de Murcia; a la vez que se realiza su convocatoria para el año 2006. Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

Programa 1. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Programa 2. Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad.

Programa 3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Las Órdenes estatales reguladoras del procedimiento de gestión del Programa 1. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han acomodado a las especialidades que se derivan de la organización propia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Respecto del Subprograma 2.1. Enclaves laborales en las empresas ordinarias, la promulgación del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se ha regulado esta figura del enclave laboral ha supuesto el fin del vacío en la normativa estatal en la materia, con lo que en cuanto a la naturaleza y régimen de funcionamiento de los enclaves se realiza en el articulado de esta Orden una remisión a la norma del Estado. En lo relativo a la ayuda autonómica, cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través de la Medida 44.10 del Programa Operativo, se desvincula, como ya se hizo en la Convocatoria del año anterior, la duración del enclave y periodo subvencionado.

Dos son las novedades sustantivas en la presente convocatoria, respecto de la del ejercicio anterior:

a) Atendiendo a las peculiaridades de los procedimientos de inserción laboral de las personas con discapacidad física, dentro del Programa 2: Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, se introduce un nuevo Subprograma 2.3, denominado Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad, destinado a este colectivo, que mejor responde a sus singularidades.

b) Dentro del subprograma 2.2: Empleo con apoyo, y destinado específicamente a los proyectos presentados por entidades dedicadas a la atención de las personas con discapacidad auditiva, se introduce la figura del intérprete de lengua de signos.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Real Decreto 374/95 de 10 de marzo sobre

traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de programas de apoyo al empleo.

También se tiene en consideración el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006 firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

Igualmente se ha contemplado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al FSE, así como lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

También se ha tenido en consideración el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2000-2006 y su reprogramación y las adaptaciones del Complemento de Programa aprobadas en el Comité de Seguimiento celebrado el día 8 de Junio de 2004, así como lo señalado en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2004.

Se ha cumplido con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre).

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre),

Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estructura, finalidad y carácter de las ayudas.

A. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran del siguiente modo:

Programa 1. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

Subprograma 1.1. Creación de empleo estable en Centros Especiales de Empleo:

- a) Modalidad de asistencia técnica.
- b) Modalidad de inversión en activos fijos.
- c) Modalidad de subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

Subprograma 1.2. Mantenimiento de puestos de trabajo:

- a) Modalidad de bonificación de la cuota empresarial a la seguridad social.
- b) Modalidad de subvención de costes salariales.
- c) Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.
- d) Modalidad de subvención para saneamiento financiero.
- e) Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.
- f) Modalidad de asistencia técnica al mantenimiento de empleo.

Programa 2. Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad:

Subprograma 2.1 Enclaves laborales en las empresas ordinarias.

Subprograma 2.2 Empleo con apoyo.

Subprograma 2.3 Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad.

Programa 3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

B. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación a entidades colaboradoras con la finalidad de:

a) Fomentar el empleo protegido de personas discapacitadas, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo y el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los mismos.

b) Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas discapacitadas mediante formas innovadoras de integración laboral, como el empleo con apoyo y los enclaves laborales.

c) Estimular la contratación de personas discapacitadas por empresas del mercado ordinario de trabajo, bien de forma directa o como colaboradoras de formas innovadoras de integración laboral contempladas en el Programa 2.

Igualmente, se realiza la convocatoria de dichos programas para el ejercicio 2006.

C. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de aplicación por ser normativa básica.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios últimos de las acciones contempladas en la presente Orden son las personas discapacitadas que cumplan los requisitos que en cada modalidad se establecen.

A los efectos de su inclusión como trabajador desempleado destinatario de las medidas de inserción laboral contenidas en esta Orden, se considerará discapacitado a toda persona con una minusvalía reconocida por los Servicios Sociales competentes igual o superior al 33%.

A los efectos de lo establecido en esta Orden, se considerarán discapacitados de difícil inserción en el mercado laboral aquellos que estén afectados por parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o

superior al 33 por cien, o bien por discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por cien.

Artículo 3. Financiación de las subvenciones.

1. La Ley 10/2005, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece los respectivos créditos en la Sección 57, correspondiente al SEF, programa de gasto 322A, denominado «Fomento del Empleo». En la siguiente tabla se recogen, al máximo nivel de desagregación, las consignaciones presupuestarias que financian los programas contemplados en la presente Orden, con indicación de la procedencia de la financiación e indicación, en su caso, del porcentaje de financiación del Fondo Social Europeo (FSE).

Aplicación Presup.	Código		Eje/ Medida	%Finan FSE	Crédito en euros	Programa
	Proyecto	Financiación				
2006.57.02.00.322A.47502	32551	MTAS	—	—	3.100.000,00	Centros especiales de Empleo
2006.57.02.00.322A.47502	32579	MTAS	—	—	250.000,00	Creación y mantenimiento Centros especiales de Empleo
2006.57.02.00.322A.77503	33639	MTAS	—	—	1.250.000,00	Activos Fijos y Adaptación puestos de trabajos en Centros Especiales de Empleo
2006.57.02.00.322A.48509	32560	FP - FSE	44.10	70	553.000,00	Empleo con Apoyo a discapacitados y Enclaves Laborales
2006.57.02.00.322A.48509	36143	FP - FSE	44.10	70	325.000,00	Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral discapacitados
2006.57.02.00.322A.47502	32550	FP - FSE	44.10	70	209.600,00	Contratación temporal discapacitados
2006.57.02.00.322A.47502	32503	MTAS - FSE	44	70	3.057.242,00	Contratación indefinida trabajadores discapacitados
2006.57.02.00.322A.77503	36133	MTAS - FSE	44	70	12.000,00	Ayudas para la adaptación de puestos de trabajo
2006.57.02.00.322A.47505	32561	MTAS	—	—	800.000,00	Subvenciones cuotas S. Social por capitalización prestaciones por desempleo
TOTAL					9.556.842,00	

FP.- Fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

FSE.- Fondo Social Europeo

MTAS.- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

4. Las subvenciones contempladas en la presente Orden, se computarán, en su caso, por el importe del bien o servicio facturado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando éste sea recuperable de acuerdo con la actividad del beneficiario y la normativa tributaria.

5. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de subconcepto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9.1 de la Ley 10/ 2005 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 4. Condiciones de solvencia de los solicitantes

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, estando, en todo caso, informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El procedimiento se iniciará con la presentación por el interesado, en el Registro General del SEF, Ventanilla Única o mediante cualquier otro mecanismo de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la instancia que se adjunta como Anexo II, dirigida al Ilustrísimo Sr. Director General del SEF.

3. El interesado habrá de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa, según se especifica en el anexo I.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier documentación actualizada o adicional a la expuesta en el anexo I, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente establecida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifica en cada programa, subprograma y modalidad correspondiente.

5. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

En el supuesto de que, cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

6. La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

- Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o Técnico de la misma unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, se designarán los suplentes precisos.

7. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta de resolución, de concesión o denegación de subvención, hasta el límite máximo de la cuantía presupuestada, de aquellas solicitudes, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan. Podrán efectuarse propuestas de resolución parciales, en el caso del subprograma 1.2. «Mantenimiento de puestos de trabajo», modalidad de «costes salariales», para cada subgrupo de prelación establecidos en los artículos 15 de esta Orden.

8. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

9. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, en el término de diez días desde que fuera dictada, de acuerdo con lo previsto por el artículo 58, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

10. El plazo máximo para notificar la resolución recaída en los procedimientos de concesión de subvenciones a que se contrae la presente Orden será de 6 meses contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 6. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de las acciones a desarrollar, el número y naturaleza del personal a contratar, la composición de los discapacitados desempleados a atender, su distribución geográfica, su calendario, y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir, un adecuado equilibrio territorial, una atención uniforme a los colectivos a atender, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Artículo 7. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la propuesta de resolución de concesión se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

3. Cuando en la aceptación se proponga modificación del proyecto compatible con los términos expresados en la propuesta de concesión condicionada, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada en el plazo de veinte días naturales contados desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

4. Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de Concesión correspondiente. En el caso de que se precisara presentar proyecto modificado y adaptado, según se prevé en el punto anterior, dicha Resolución de Concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. La modalidad de subvención de costes salariales del subprograma 1.2, queda exceptuada de este procedimiento.

Artículo 8. Incompatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán compatibilizarse con otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza o con igual finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario de las normativas específicas y siempre dentro de los límites establecidos en las mismas.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones que pudieran obtenerse, para cualquier tipo de gasto, no podrá superar el coste total efectivo de la actividad subvencionada, o, en su caso, el límite de intensidad de ayuda correspondiente.

Artículo 9. Publicidad de las acciones.

En la difusión, publicidad y material divulgativo que pudiera realizarse de las acciones subvencionadas, se hará constar la financiación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

En las acciones contempladas en los programas 2 y 3, se incluirá, además, al Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

TTULO I

PROGRAMAS

PROGRAMA 1: INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

Artículo 10. Objetivo y condiciones.

El objetivo del presente programa es fomentar la integración laboral estable de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, a través de la subvención a su creación, ampliación de plantilla y mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1.998 (BOE 21 de noviembre).

Será requisito objetivo para acceder a las distintas modalidades de ayuda previstas en este programa que los puestos de trabajo estable cuya creación, ampliación o mantenimiento se subvencione, sean cubiertos por personas con discapacidad, en los términos expresados en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de Julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo (BOE del 26).

En los supuestos de puestos de trabajo de nueva creación o de sustitución, será requisito que el trabajador discapacitado se halle inscrito como desempleado en cualquiera de las Oficinas de Empleo correspondiente.

El Centro Especial de empleo deberá prever la integración en su plantilla del personal técnico y de apoyo con la titulación profesional adecuada que la actividad del centro demande, así como del personal dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, entendido por tales, a los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportivos, que procuren al trabajador minusválido del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social, de acuerdo con lo que determine la normativa aplicable.

Los trabajadores discapacitados que sean contratados por un Centro Especial de Empleo, y que en los veinticuatro meses anteriores hubieren tenido relación laboral indefinida con la entidad promotora o cualquiera de sus integrantes, o en los tres meses anteriores con cualquier otro empleador, no serán tenidos en consideración a los efectos de las ayudas previstas en el presente programa. Esta exclusión será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el trabajador discapacitado provenga de otro Centro Especial de Empleo.

b) Cuando el trabajador discapacitado haya tenido con anterioridad un contrato indefinido con el mismo Centro Especial de Empleo.

Artículo 11. Subprogramas y modalidades de subvención.

En este Programa existen dos Subprogramas:

Subprograma 1.1. Creación de empleo estable en centros especiales de empleo.

Su objetivo es financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación en el presente año de puestos de carácter estable por cuenta ajena para personas con discapacidad. En este subprograma la subvención tiene tres modalidades:

a) Asistencia Técnica.

b) Inversión en Activos Fijos.

c) Subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

Subprograma 1.2. Mantenimiento de puestos de trabajo.

Tiene como finalidad consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo. Las modalidades de subvención en este subprograma son:

a) Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

b) Subvención de Costes Salariales.

c) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

d) Subvención para Saneamiento Financiero.

e) Subvención al Equilibrio Presupuestario.

f) Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo.

Artículo 12. Financiación.

1. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.47502, código de proyecto 32551, con una dotación inicial de un tres millones cien mil euros (3.100.000,00 €) se atenderá la financiación establecida para los costes salariales, correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y segunda paga extraordinaria del ejercicio anterior y a los meses de enero a octubre inclusive del año en curso, de los salarios de los trabajadores discapacitados de los Centros Especiales de Empleo establecida en la modalidad b) del subprograma 1.2.

2. De la cantidad señalada en el apartado anterior, se reservan cien mil euros (100.000,00 €) para financiar los costes salariales de los nuevos Centros Especiales de Empleo a que hace referencia el apartado b) del artículo 11 de esta Orden, correspondientes a los meses del presente año que estuviesen operativos, hasta octubre inclusive.

3. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.47502, código de proyecto 32579, con una dotación inicial de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), se atenderá la financiación establecida para las modalidades 1.1. a), 1.1. c), 1.2. d), 1.2. e), y 1.2. f) que se indican en el artículo anterior.

4. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77503, código de proyecto 33639, con una dotación inicial de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), se atenderá la financiación establecida para las modalidades 1.1. b), y 1.2. c) que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 13. Beneficiarios.

1.- Ámbito Subjetivo.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

a) Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.

b) Las entidades promotoras que, aún pendientes de calificación definitiva (y condicionado a su obtención antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes), hayan solicitado la creación de un centro especial de empleo que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, (BOE de 09.12.1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos por el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido.

2.- Exclusiones.

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes de Centros Especiales de Empleo en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente.

b) Que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo I de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

c) Que hubieren sido excluidos por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En los supuestos a) y/o b) anteriores, y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, no afectará a las modalidades de: «subvención de costes salariales» de los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo y «bonificación de la cuota empresarial a la seguridad social», ambos pertenecientes al subprograma 2 de «Mantenimiento de puestos de trabajo».

Artículo 14.- Plazos de presentación de solicitudes.

Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes para todas las modalidades de todos los subprogramas de este programa será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 15 de septiembre del año en curso, inclusive.

Como excepción a lo anterior, y atendiendo a su especial naturaleza, los plazos para la presentación de las solicitudes correspondientes a la modalidad 1.2.b. Subvención de Costes Salariales, serán los siguientes:

a) Tanto si hubieren obtenido subvención en el año anterior, como si la solicitan por primera vez en el año en curso, los Centros Especiales de Empleo presentarán, antes de transcurridos 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la entrada en vigor de esta Orden, la solicitud de subvención de los costes salariales correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, en su caso; a los meses vencidos del año en curso; a la previsión del importe de los meses restantes hasta octubre inclusive, y la solicitud del anticipo, según lo previsto en el artículo 73 de esta Orden.

b) Los nuevos Centros Especiales de Empleo cuyo inicio de actividades sea posterior al plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado anterior, podrán presentar sus solicitudes desde hasta el 15 de septiembre del año en curso.

Artículo 15.- Criterios objetivos de prelación y baremación.

Sin perjuicio de los criterios específicos de prelación y baremación prevalentes que, en su caso, pudieran establecerse para cada modalidad, con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen la siguientes prioridades, válidas para todas las modalidades de los dos subprogramas de este programa:

1º). Solicitudes que supongan el mantenimiento de puestos de trabajo de Centros Especiales de Empleo que hubieran obtenido subvención en años anteriores.

2º). Solicitudes que supongan la ampliación de puestos de trabajo de Centros Especiales de Empleo que hubieran obtenido subvención en años anteriores.

3º). Solicitudes presentadas por Centros Especiales de Empleo que, estando constituidos, no hubieran obtenido subvención en años anteriores.

4º) Solicitudes presentadas por Centros Especiales de Empleo de nueva constitución.

Si las prioridades anteriores no fuesen suficientes para resolver las solicitudes presentadas, dentro de cada supuesto será de aplicación el siguiente BAREMO:

a) Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro: 5 puntos.

b) Tantos puntos como resulten de multiplicar por 10 la fracción resultante de dividir el número de trabajadores discapacitados de difícil inserción en el mercado laboral (según lo establecido en el artículo 2 de esta Orden) por el total de trabajadores discapacitados ocupados por el centro especial de empleo. En los casos de que se trate de ampliación de plantilla, se computará la suma de los trabajadores existentes más los que se proyecta incorporar.

c) Para el caso de igual puntuación, tendrán preferencia los Centros Especiales de Empleo que, en el año anterior, menor subvención recibieron por puesto de trabajo creado.

1.1. SUBPROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

Artículo 16. Cuantía de las subvenciones y obligaciones.

1. El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las previstas en el Subprograma 1. «Creación de empleo estable en centros especiales de empleo», pero en ningún caso la suma de las mismas podrá superar, por cada puesto de trabajo creado la cantidad de:

a) Doce mil euros (12.000 €), si la plantilla del Centro Especial de Empleo está compuesta en más de un 90% por trabajadores discapacitados.

b) Nueve mil euros (9.000 €), si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

2. A efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por puesto de trabajo estable aquél que suponga un contrato indefinido, así como los contratos por obra o servicio motivados por convenios o contrataciones celebrados exclusivamente con las Administraciones Públicas.

3. Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la cuantía máxima de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada.

4. Los Centros Especiales de Empleo deberán crear durante el presente año puestos de trabajo de carácter estable para discapacitados desempleados, que deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Empleo hasta la fecha del alta en Seguridad Social. Los nuevos puestos de trabajo creados deberán suponer un incremento neto sobre los que tuvieron el año anterior.

5. A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

6. Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios vendrán obligados a mantener los contratos de trabajo estables que generan subvención durante al menos tres años.

7. Si durante los 3 primeros años del contrato estable se produjera su extinción, por cualquier causa, el Centro Especial de Empleo deberá:

a) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 3 meses, a contar desde su baja o desde la fecha del despido, cumpliendo el sustituto los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, que el sustituido. El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad y naturaleza que aquél cuya cobertura se subvencionó. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma establecida en este apartado, los CEE se verán obligados al reintegro parcial o total en los términos que se establece en artículo 77 de esta Orden.

b) Las bajas de trabajadores que pudieran producirse según lo previsto en este mismo apartado, deberán ser comunicadas al SEF conjuntamente con el alta del sustituto, antes de transcurridos 15 días naturales desde la fecha en que se produzca la sustitución.

8. En los supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, incrementadas con el interés de demora devengado desde el momento de pago de aquella.

9. No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

10. Cuando se produjere la sustitución del trabajador en la forma expuesta anteriormente, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura fue objeto de subvención ascienda, como mínimo, a 1.095 días.

MODALIDADES

1.1.a. Asistencia Técnica.

Artículo 17. Objetivo y condiciones

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y otros de análoga naturaleza.

b) Auditorias e informes económicos.

c) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.

d) Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, siempre que no se trate de tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

2. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

3. La cuantía máxima subvencionable para esta modalidad no podrá exceder de seis mil euros (6.000,00.- €) IVA excluido, cuando sea recuperable, por centro especial de empleo.

Artículo 18. Personas que pueden realizar la asistencia.

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

1.1.b. Inversión en Activos Fijos.

Artículo 19. Objetivo y condiciones.

1. Mediante esta modalidad se podrán conceder ayudas para financiar actividades realizadas durante el presente año y consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

Se admitirá la inversión en activos fijos usados, tanto en el supuesto de adquisición de inmuebles como en el de maquinaria, siempre que esta última fuere adquirida a empresas que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E., y su valor unitario no fuere inferior a seis mil euros excluido el IVA, cuando fuere recuperable.

2. Las ayudas estarán destinadas a financiar directamente, con los límites máximos expuestos en el artículo 16, hasta los siguientes porcentajes de la inversión realizada:

a) El 100 por ciento en el caso de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro.

b) El 70 por ciento para el resto de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 20. Requisitos de las inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos materiales deberán incorporarse al activo de la entidad beneficiaria, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años o durante su vida útil, si fuera inferior; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año, excluido el IVA recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información.
- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/ 1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE del 27).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones subvencionables y no subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada.

5. La cuantía máxima subvencionable de las inversiones en activos fijos será de trescientos mil euros (300.000,00 €) IVA excluido, cuando fuere recuperable, por Centro Especial de Empleo.

1.1.c. Subvención parcial de intereses de préstamos.

Artículo 21. Objetivo y condiciones.

1. Mediante esta modalidad se podrá subsidiar hasta el 70 por ciento de los intereses de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados al pago de la inversión subvencionable. La subvención en ningún caso podrá superar el límite de 3 puntos porcentuales del interés del crédito contratado, expresado éste en términos de tasa anual equivalente.

2. La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de ochocientos mil euros (800.000,00 €)

3. El importe de la subvención financiera no podrá superar la cuantía tres mil euros (3.000,00 €), por puesto de trabajo estable creado en el presente año para trabajadores discapacitados.

4. Los préstamos para inversión en activos fijos materiales podrán haberse concedido y formalizado durante el año anterior al actual, aunque es preciso que el aumento de plantilla se produzca en el presente año.

5. El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

6. La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el posible periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 22. Amortización anticipada y su justificación.

En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar al Servicio Regional de Empleo y Formación la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

1.2. SUBPROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO. MODALIDADES

1.2.a. Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Artículo 23. Objetivo y condiciones

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, (BOE número 279, de 21 de noviembre), «por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo», dispone que para el mantenimiento de los puestos de trabajo de los Centros Especiales de Empleo se podrá conceder por la Administración la bonificación del 100 por ciento de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluida la de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

Estas bonificaciones, que no tienen carácter de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán gestionadas directamente por los Centros Especiales de Empleo, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

1.2.b. Subvención de Costes Salariales.

Artículo 24. Objetivo, condiciones y procedimiento

Con la finalidad de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, se podrán conceder ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a dichos puestos.

Para obtener estas ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Los trabajadores discapacitados deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y estar vinculados con el Centro Especial de Empleo mediante un contrato de trabajo a tiempo completo o parcial.

2. El Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente, lo que acreditará mediante la aportación de las nóminas, adjuntándose el correspondiente justificante de pago expedido por una entidad financiera.

Además, se tendrá en cuenta que:

a) Se podrá solicitar la subvención de los costes salariales correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, en su caso; a los meses vencidos del año en curso; y a la previsión del importe de los meses restantes hasta octubre inclusive, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de esta Orden.

b) Los documentos acreditativos del pago de los salarios correspondientes a un mes determinado se presentarán antes del día 15 del mes siguiente acompañados de su correspondiente modelo.

c) Por las características de anualidad de los créditos presupuestarios que financian estas subvenciones, no se admitirán presentaciones posteriores al 15 de noviembre del año en curso, con la excepción de las nóminas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre y segunda extraordinaria del año en curso, que podrán ser solicitados en la próxima convocatoria.

Artículo 25. Cuantía de la subvención

1. La subvención consistirá en el abono del 50 por ciento del importe que percibe el trabajador en concepto de salario base, con el límite del 50 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el año de referencia. En el caso de que el contrato de trabajo lo sea a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

2. Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT) el importe de la subvención salarial indicada en el párrafo anterior, se referirá

exclusivamente a los días cuyo pago corresponda obligatoriamente al Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo y en la normativa de la Seguridad Social.

1.2.c. Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo

Artículo 26. Objeto y condiciones

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Será requisito para obtener esta subvención que el Centro Especial de Empleo justifique la necesidad de la adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de barreras arquitectónicas mediante la presentación de un estudio-memoria realizada y firmada por técnico competente.

Este estudio-memoria no podrá ser realizado por socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

Artículo 27. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será como máximo de mil ochocientos euros (1.800 €) por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del personal discapacitado en plantilla, sin que en ningún caso rebase el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

1.2.d. Subvención para saneamiento financiero.

Artículo 28. Objetivo y condiciones

Con la finalidad de consolidar los puestos de trabajo ocupados por discapacitados se podrán conceder subvenciones con carácter excepcional y extraordinario, por una sola vez en la vida del Centro, destinadas a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Para optar a esta subvención, los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de su viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Justificación de que, en el momento de presentar la solicitud, la situación financiera del Centro pone en grave peligro su subsistencia y, por tanto, el mantenimiento de los puestos de trabajo.

c) Se deberá presentar la documentación económica precisa (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) que permita determinar la necesidad de la ayuda, su finalidad y la garantía de su reestructuración y viabilidad, una vez concedida la subvención.

d) Se indicará qué proporción del coste total del plan de viabilidad será sufragado mediante recursos propios del Centro.

La viabilidad empresarial deberá justificarse mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica con la cualificación necesaria y siempre que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E. Este estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica, económica y financiera del Centro Especial de Empleo y el impacto de la reestructuración derivada de la aplicación de la subvención solicitada.

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Una vez presentada la solicitud, el órgano gestor contando con la asistencia técnica especializada que, en su caso, pudiera precisarse, elevará a la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta Orden, informe en el que proponga la desestimación, o aprobación, total o parcial.

Artículo 29. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención para Saneamiento Financiero será, como máximo, de sesenta mil euros (60.000 €) IVA excluido, cuando sea recuperable, por Centro Especial de Empleo.

1.2.e. Subvención al equilibrio presupuestario.

Artículo 30. Objetivo y condiciones

Para ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados, se podrán conceder subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que lo soliciten.

Con esta ayuda se pretende paliar situaciones coyunturales o deficiencias económico-financieras a corto plazo y limitadas al año de vigencia del presupuesto.

Para obtener esta subvención, los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro, condición que vendrá recogida en sus estatutos.
- b) Ser de utilidad pública e imprescindibilidad declarada por la autoridad administrativa competente.
- c) Los resultados adversos que se pretenden equilibrar no pueden derivarse de una gestión deficiente a juicio de la Administración Regional.

Artículo 31. Criterios para la concesión

Para la concesión de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La actividad, dimensión estructura y gerencia del Centro.
- b) La composición de su plantilla, con atención especial a la proporción de trabajadores discapacitados

respecto del total en el Centro, así como a la naturaleza y grado de minusvalía de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñan.

c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, discapacitados o no.

d) Las variables económicas que concurren en el Centro en relación con su objetivo y función social.

e) Los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro a sus trabajadores minusválidos, entendiéndose por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren a los trabajadores discapacitados del Centro una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

Una vez presentada la solicitud, el órgano gestor contando con la asistencia técnica especializada que, en su caso, pudiera precisarse, elevará a la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta Orden, informen en el que proponga la desestimación, o aprobación, total o parcial.

Artículo 32. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención al Equilibrio Presupuestario será como máximo de treinta mil euros (30.000 €), IVA excluido, cuando sea recuperable, por Centro Especial de Empleo.

1.2.f. Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo.

Artículo 33. Objetivo y condiciones

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad subvencionar estudios de viabilidad, auditorías, informes económicos, estudios para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, y asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

2. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

Artículo 34. Personas que pueden realizar la asistencia.

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, y siempre que tengan esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del I.A.E..

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

Artículo 35. Cuantía de la subvención.

Mediante este Subprograma podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el IVA, cuando sea recuperable.

La subvención para esta modalidad no podrá exceder de dos mil quinientos euros (2.500 €) por Centro Especial de Empleo

Programa 2. FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN LABORAL.

Subprograma 2.1. ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS.

Artículo 36. Objetivo.

Este Programa tiene como objetivo promover el empleo y lograr la mayor integración de las personas con discapacidad, sobre todo aquéllas que presentan mayores dificultades de inserción laboral, actuando como pasarela y facilitando la transición desde el empleo protegido, en los Centros Especiales de Empleo, al empleo ordinario en empresas colaboradoras. Este tipo de experiencias persiguen, mediante acciones que completen la experiencia laboral obtenida en el empleo protegido, difundir las aptitudes laborales de las personas con este tipo de discapacidades.

Artículo 37. Régimen jurídico de los Enclaves Laborales.

En cuanto a la naturaleza, composición y normas de funcionamiento de los Enclaves Laborales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, «por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad».

Artículo 38. Actividades subvencionadas.

Con objeto de favorecer, a través de la técnica de los enclaves laborales, la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad, integradas en Centros Especiales de Empleo, con lo que se cumpliría el fin último de los mismos, se establecen ayudas a los Centros especiales de Empleo promotores que a través de preparador laboral acompañen el proceso de inserción de personas con discapacidad pertenecientes al mismo e integradas en el enclave laboral

Artículo 39. Financiación.

1. Con cargo a las partidas presupuestarias 322A.48509, código de proyecto 32560, se reservan, treinta mil euros (30.000,00 €) para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de enclaves laborales.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a esta reserva de crédito, existiesen remanentes de fondos disponibles, se destinarán a las solicitudes presentadas en el subprograma 2.2. «empleo con apoyo».

Artículo 40. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas a entidades promotoras de este programa serán exclusivamente los

Centros Especiales de Empleo generados, bajo cualquier forma jurídica, exclusivamente por entidades sin fines de lucro, que constituyan un «enclave laboral» y cumplan las siguientes condiciones:

a) Hallarse inscritos como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, al menos seis meses.

b) Haber desarrollado su actividad de forma continuada en los seis meses anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento de servicios a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, antes citado.

c) No tener como única actividad la realización de enclaves.

2. Las beneficiarias de las «ayudas a empresas contratantes» serán aquellas Empresas privadas de la Región de Murcia receptoras de enclaves laborales que durante la vigencia del enclave o al concluir éste, contraten a personas con discapacidad integrantes del mismo, de conformidad con la legislación laboral vigente y con lo regulado por el Programa 3 de esta Orden.

Artículo 41. Plazos de presentación de solicitudes y de inicio de actividades.

El plazo de presentación de solicitudes para este programa será de treinta días naturales contados partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las acciones subvencionadas deben haberse iniciado a partir del cierre de la convocatoria del ejercicio anterior.

Artículo 42. Cuantía de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de este programa recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos del preparador laboral, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, durante el tiempo que dure el enclave, con un máximo de los 6 primeros meses de su existencia.

2. Los costes salariales subvencionables del preparador laboral no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación, con un máximo de veinte mil euros, en cómputo anual (20.000,00.- €).

3. Los promotores podrán imputar los gastos derivados de la realización de las actividades que estén debidamente justificadas y sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la experiencia, incluidas las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción, cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de los gastos del proyecto.

4. Las empresas receptoras de enclave laboral que contraten a integrantes del mismo, percibirán las ayudas contempladas en el Programa 3 de esta Orden, con las especialidades que se establecen en el mismo.

Artículo 43. Condiciones del preparador laboral.

A los efectos de lo establecido en este programa, el preparador laboral deberá contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas y/o experiencia profesional acreditable en las mismas.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios relacionados con las actividades productivas propias del enclave, o con aspectos psico-sociales, psicología, sociología, educación, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el preparador contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas.

Artículo 44. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establece el siguiente baremo:

a) Tantos puntos como resulten de multiplicar por 10 la fracción resultante de dividir el número de trabajadores discapacitados de difícil inserción en el mercado laboral (según la redacción dada en el artículo 2 de esta Orden) en el enclave por el total de trabajadores discapacitados en el mismo.

b) Por la función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados en el enclave, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta Orden, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer enclave promovido por el Centro Especial de Empleo, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos de otros enclaves subvencionados y promovidos por el mismo Centro Especial de Empleo, si los hubiere, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta Orden, hasta 6 puntos.

Subprograma 2.2. EMPLEO CON APOYO.

Artículo 45. Objetivo.

La finalidad del presente subprograma es favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas con discapacidad psíquica o sensorial que se encuentran desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Para ello, se llevan a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, englobadas en el llamado «empleo con apoyo».

Artículo 46. Actividades subvencionadas.

Con objeto de favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad psíquica o sensorial, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro, que promuevan la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas y utilizando para ello los servicios tanto del personal directamente ligado a la inserción, como del personal de apoyo necesarios.

Artículo 47. Financiación.

1. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.48509, código de proyecto 32560, se reserva la cantidad de quinientos veintitrés mil euros (523.000,00 €) para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de experiencias de empleo con apoyo.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a esta reserva de crédito, existiesen remanentes de fondos disponibles, se destinarán a las solicitudes presentadas en el subprograma 2.1. «enclaves laborales en las empresas ordinarias».

Artículo 48. Beneficiarios.

1. Entidades sin fines de lucro, con sede o actividad en la Región de Murcia, cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar.

2. Incompatibilidad. Las Entidades que obtuvieren subvención para este subprograma, no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma 2.2 «Gabinetes de Orientación e Inserción de personas con discapacidad».

3. Atendiendo a la naturaleza y finalidad de este programa de inserción laboral, no se admitirá la inclusión de un mismo discapacitado destinatario de las acciones de inserción en los proyectos de distintas entidades. En caso de detectarse duplicidad, el órgano instructor excluirá alternativamente los destinatarios repetidos de cada una de las solicitudes que los contengan, y advertirá de dicha circunstancia a las entidades promotoras afectadas.

4. Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de empleo, la organización y desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, será ajena a la actividad y organización del referido centro que no podrá quedar implicado en modo alguno en dicho proyecto.

Artículo 49. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para este programa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 50. Subvención a los promotores.

Las entidades sin fines de lucro promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal. Su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.1. Personal directamente ligado a la inserción: Se incluyen los profesionales que realicen las siguientes actividades:

* Orientación laboral: Mediante la figura del orientador laboral, cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad.

* Inserción laboral: Mediante la figura del preparador laboral, cuyo cometido será tutelar e instruir al discapacitado, incluso mediante acciones de formación-adaptación que, aunque se desarrollen en la empresa ordinaria no tengan aún naturaleza laboral, para lograr su plena adecuación al puesto de trabajo, y hacer posible su contratación por la empresa.

Para establecer el objetivo del número mínimo de personas insertadas en el mercado laboral ordinario, mediante contrato laboral, por un tiempo no inferior a seis meses, que los promotores podrán imputar por cada profesional (bien sea orientador o preparador) contratado, se establecen cuatro grupos:

A. Discapacitados psíquicos y mentales con un grado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento: uno por profesional.

B. Discapacitados psíquicos y mentales con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: dos.

C. Discapacitados sensoriales con un grado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento: dos.

D. Discapacitados sensoriales con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: cuatro.

Cuando una misma entidad actúe sobre dos o más de estos grupos, el número máximo de salarios de profesionales a imputar, será el resultado de sumar las fracciones correspondientes al número de discapacitados insertados de una determinada categoría, dividido por el número mínimo de inserciones a imputar según le corresponda en función de los cuatro grupos anteriormente relacionados.

Si realizada la justificación de personas insertadas, y computado el número de profesionales a imputar por las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, resultase un número decimal, se utilizará el número entero inmediatamente inferior.

1.2. Personal de apoyo: Administrativos y/o auxiliares administrativos, que realicen las tareas de administración y soporte administrativo necesarias.

Por cada persona de apoyo cuya contratación se subvencione, será requisito imprescindible la contratación de, al menos, cuatro profesionales directamente ligados a la inserción señalados en el apartado 1.1. anterior. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial, y/o con duración inferior a doce meses, se aplicaran las correspondientes proporcionalidades.

1.3. Como personal de refuerzo instrumental, en los proyectos de inserción laboral de discapacitados auditivos, se podrá incluir, debidamente justificada y libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta misma Orden, la figura del intérprete de lengua de signos, como profesional que actúa como puente de comunicación entre la lengua oral y la lengua de signos, apoyando la inserción laboral del discapacitado auditivo en todo el proceso, y realizando tareas de acompañamiento en situaciones tales como:

- En la entrevista de trabajo y en cualquier situación que forme parte del proceso de selección.

- En la formación en el puesto de trabajo, previa a la incorporación definitiva, acompañado también por el preparador laboral.

- En la formación continua relacionada con el puesto de trabajo.

- En cualquier otra situación derivada de la relación laboral.

Como máximo será subvencionable la contratación de un intérprete de lengua de signos por entidad solicitante.

Los costes salariales subvencionables, tanto del orientador, del preparador y del intérprete de signos, como del personal de apoyo, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo de «Centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad».

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las disponibilidades presupuestarias no resultasen suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se partirá de los límites inferiores que a continuación se indican, que se irán incrementando simultánea y progresivamente hasta que se alcance el crédito disponible:

- Orientadores: 22.000,00 €

- Preparadores: 18.000,00 €

- Intérpretes de lengua de signos: 17.000,00 €

- Personal de apoyo: 14.000,00 €

Cuando a pesar de aplicar estas cantidades no fuese posible atender todas las solicitudes presentadas, éstos serán los límites que se apliquen, procediéndose a la baremación según los criterios que se establecen en el artículo 52.

2. Gastos de funcionamiento. Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las

actividades complementarias y accesorias, estrictamente necesarias y debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, etc.

Los gastos de funcionamiento subvencionables tendrán un límite del veinte por ciento del importe total de los costes salariales subvencionados.

Artículo 51. Condiciones del personal directamente ligado a la inserción (orientador, preparador e intérprete de lengua de signos).

A los efectos de lo establecido en este programa, el orientador laboral, el preparador laboral y el intérprete de lengua de signos deberán contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas.

Para el orientador laboral y el preparador laboral, se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios universitarios, superiores o medios, relacionados con aspectos psicosociales, psicología, sociología, educación, trabajo social, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el orientador o preparador contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas.

Para el intérprete de lengua de signos, y hasta tanto se establezca titulación académica, deberá acreditarse por cualquier medio de prueba válido en Derecho, el dominio de dicha técnica por la persona contratada.

Artículo 52. Subvención a las empresas privadas.

Las empresas de la Región de Murcia participantes en este programa, podrán recibir por cada persona contratada con discapacidad, las ayudas contempladas en el subprograma de Contratación Temporal Cualificada regulado en esta misma Orden.

Artículo 53. Criterios de baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas y la proporción en que lo serán con respecto a la cantidad inicialmente solicitada, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios de baremación, que para los apartados b) y c), serán libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta Orden:

a) Primando la relación coste/eficiencia de las acciones, tantos puntos positivos o negativos como puntos porcentuales de mejora o empeoramiento del coste total del proyecto presentado sobre el coste medio por módulo de inserción fijado por el SEF para cada colectivo, en aplicación de las precisiones de este programa.

b) Por la naturaleza; idoneidad; oportunidad; ámbito territorial y sectorial; grado de complementariedad; y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados: Hasta 10 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +10 hasta -20 puntos.

Subprograma 2.3. GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 54. Objetivo.

La finalidad del presente subprograma es favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de las personas con discapacidad física que se encuentran desempleadas.

Para ello, se llevan a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral y de prospección en el mercado de trabajo.

Artículo 55. Actividades subvencionadas.

Con objeto de favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad física y/u orgánica, mediante acciones basadas en los gabinetes de orientación e Inserción laboral, se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro, que promuevan la inserción laboral de estos discapacitados en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas y utilizando para ello los servicios tanto del personal de orientación y de prospección laboral (técnicos de empleo), como del personal de apoyo necesarios.

Artículo 56. Financiación.

Con cargo a la partida presupuestaria 322A.48509, código de proyecto 36143, la cantidad de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €) para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de los gabinetes de orientación e Inserción laboral de personas con discapacidad física y/u orgánica.

Artículo 57. Beneficiarios.

1. Las solicitantes de subvenciones destinadas a entidades promotoras de este subprograma y las beneficiarias del mismo serán las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, sin que puedan ser titulares de Centro Especial de Empleo.

2. Incompatibilidad.

2.1.- La concesión de subvención para este subprograma será incompatible con la del subprograma 2.1 «Empleo con apoyo».

2.2.- Asimismo, la concesión de subvención para este subprograma, será incompatible con la prevista

para el programa de «Orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo» que anualmente convoca el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Atendiendo a la naturaleza y finalidad de este programa de inserción laboral, no se admitirá la inclusión de un mismo discapacitado destinatario de las acciones de inserción en los proyectos de distintas entidades. En caso de detectarse duplicidad, el órgano instructor excluirá alternativamente los destinatarios repetidos de cada una de las solicitudes que los contengan, y advertirá de dicha circunstancia a las entidades promotoras afectadas.

Artículo 58. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para este programa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 59. Subvención a los promotores.

Las entidades sin fines de lucro promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal. Su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.1. Personal directamente ligado a la inserción: Se incluyen los profesionales que realicen las siguientes actividades:

* Orientación laboral: Mediante la figura del orientador laboral, cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad ofreciendo herramientas útiles para la búsqueda de empleo, reorientación profesional, etc.

* Inserción laboral: Mediante la figura del técnico de empleo, cuyo cometido será la difusión, asesoramiento, búsqueda activa, selección, entrevista e información a los potenciales empleadores de las personas con discapacidad física y/u orgánica cuya inserción laboral se pretende.

Para establecer el número mínimo de personas insertadas en el mercado laboral ordinario, mediante contrato por un tiempo no inferior a seis meses, que los promotores podrán imputar por cada profesional (bien sea orientador o técnico de empleo) contratado, se establecen dos grupos:

A. Discapacitados físicos y/u orgánicos con un grado de discapacidad igual o mayor al sesenta y cinco por ciento: dos por profesional.

B. Discapacitados físicos y/u orgánicos con un grado de discapacidad entre el treinta y tres y el sesenta y cinco por ciento: siete.

Cuando una misma entidad actúe sobre dos o más de estos grupos, el número máximo de salarios de profesionales a imputar, será el resultado de sumar las fracciones correspondientes al número de discapacitados insertados de una determinada categoría, dividido por el número mínimo de inserciones a imputar según le corresponda en función de los dos grupos anteriormente relacionados.

Si realizada la justificación de personas insertadas, y computado el número de profesionales a imputar por las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, resultase un número decimal, se utilizará el número entero inmediatamente inferior.

1.2. Personal de apoyo: Administrativos y/o auxiliares administrativos, que realicen las tareas de administración y soporte administrativo necesarias.

Por cada persona de apoyo cuya contratación se subvencione, será requisito imprescindible la contratación de, al menos, cuatro profesionales directamente ligados a la inserción descritos en el apartado 1.1. anterior. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito, cuando las contrataciones se realicen a jornada parcial, y/o con duración inferior a doce meses, se aplicaran las correspondientes proporcionalidades.

1.3. Como personal complementario para la inserción, en los proyectos de inserción laboral de discapacitados físicos y/u orgánicos que por su complejidad y número de discapacitados a atender así lo requieran, se podrá incluir, debidamente justificada y libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta misma Orden, la figura del coordinador de proyecto, cuyo cometido será la coordinación del equipo de profesionales y la planificación y seguimiento de las tareas a realizar. Como máximo será subvencionable la contratación de un coordinador de proyecto por entidad solicitante.

Los costes salariales subvencionables, tanto del orientador, del técnico de empleo y del coordinador, como del personal de apoyo, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo de «Centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad».

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las disponibilidades presupuestarias no resultasen suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se partirá de los límites inferiores que a continuación se indican, que se irán incrementando simultánea y progresivamente hasta que se alcance el crédito disponible:

- Orientadores y coordinadores de proyecto: 22.000,00 €

- Técnico de empleo: 18.000,00 €

- Personal de apoyo: 14.000,00 €

Cuando a pesar de aplicar estas cantidades no fuese posible atender todas las solicitudes presentadas, éstos serán los límites que se apliquen,

procediéndose a la baremación según los criterios que se establecen en el artículo 62 de esta Orden.

2. Gastos de funcionamiento. Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades complementarias y accesorias, estrictamente necesarias y debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, etc.

Los gastos de funcionamiento subvencionables tendrán un límite del veinte por ciento del importe total de los costes salariales subvencionados.

Artículo 60. Condiciones del personal directamente ligado a la inserción (orientador laboral, técnico de empleo y coordinador de proyecto).

A los efectos de lo establecido en este programa, el orientador laboral, el técnico de empleo y el coordinador de proyecto deberán contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas.

Para el orientador laboral, se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios universitarios, superiores o medios, relacionados con aspectos psico-sociales, psicología, sociología, educación, trabajo social, etc.

Para el técnico de empleo, se considerará titulación habilitante la que se obtenga por la realización de estudios universitarios, superiores o medios, relacionados con las tareas a realizar, como ciencias económicas, empresariales, relaciones laborales, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el orientador laboral o técnico de empleo contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas.

Para el coordinador de proyecto, se considerará titulación habilitante la que se obtenga por la realización de estudios universitarios, superiores o medios, relacionados con las tareas a realizar. Además será exigible la acreditación de más de seis meses de experiencia en este tipo de actividades.

Artículo 61. Subvención a las empresas privadas.

Las empresas de la Región de Murcia participantes en este programa, podrán recibir por cada persona contratada con discapacidad, las ayudas contempladas en el subprograma de Contratación Temporal Ordinaria regulado en esta misma Orden.

Artículo 62. Criterios de baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas y la proporción en que lo serán con respecto a la cantidad inicialmente solicitada, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no

bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios de baremación, que para los apartados b) y c), serán libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5 de esta Orden:

a) Primando la relación coste/eficiencia de las acciones, tantos puntos positivos o negativos como puntos porcentuales de mejora o empeoramiento del coste total del proyecto presentado sobre el coste medio por módulo de inserción fijado por el SEF para cada colectivo, en aplicación de las precisiones de este programa.

b) Por la naturaleza; idoneidad; oportunidad; ámbito territorial y sectorial; grado de complementariedad; y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados: Hasta 10 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +10 hasta -20 puntos.

Programa 3. INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

Artículo 63. Objeto.

Este programa tiene por objeto subvencionar la contratación temporal de las personas con discapacidad, como complemento de los incentivos a la contratación indefinida de los trabajadores discapacitados, regulados mediante el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE número 133, de 4 de junio).

Artículo 64. Modalidades.

Dentro de estas medidas de fomento de la contratación de discapacitados por empresas ordinarias se contemplan las siguientes modalidades de subvención:

Modalidad 3.1. Contratación Temporal Ordinaria.

Modalidad 3.2. Contratación Temporal Cualificada: Contratación de discapacitados provenientes de Enclaves Laborales o de Empleo con Apoyo.

En todo caso, la duración de los contratos temporales no podrá ser inferior a 12 meses, mientras que su jornada podrá ser completa o parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3.b), del Reglamento (CE) N.º 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre (DOCE L 337/3, de 13 de diciembre).

Artículo 65. Financiación.

Este programa será financiado con cargo a los créditos presupuestarios que se relacionan en el artículo 3 de esta Orden, según el siguiente detalle:

Con cargo a la partida presupuestaria 322A.47502, código de proyecto 32550, con una dotación inicial de doscientos nueve mil seiscientos euros (209.600,00 €),

se atenderá la financiación establecida para el programa 3: Contratación Temporal de discapacitados por empresas ordinarias de la Región de Murcia.

Artículo 66. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que establece el presente programa aquellas empresas que contraten trabajadores discapacitados para realizar su actividad en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

2. Para poder obtener las subvenciones establecidas en este programa de Contratación Temporal, será requisito adicional que los solicitantes ostenten la consideración de pequeñas y medianas empresas definidas como tales en el Reglamento (CE) 70/ 2001, de la Comisión, de 12 de enero (DOCE L 10/33, de 13 de enero).

Artículo 67. Plazos de presentación de solicitudes y condiciones.

El plazo de presentación de solicitudes para este programa será el comprendido entre el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el 15 de septiembre del presente año, ambos inclusive.

Artículo 68. Límite a la concesión de subvenciones.

Los beneficios aquí previstos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que da derecho a los mismos, de acuerdo con el artículo 5.2 del Reglamento (CE) N.º 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre (DOCE L 337/3, de 13 de diciembre).

Artículo 69. Cuantía de las ayudas

Sin perjuicio de las bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social que pudieran obtener a tenor de la normativa que le sea de aplicación, y teniendo en consideración el límite de intensidad de las ayudas establecido en el artículo anterior, las empresas que contraten trabajadores discapacitados mediante contratos temporales, con una duración mínima de 12 meses, podrán obtener subvenciones de acuerdo con las modalidades siguientes:

a) Con carácter general, hasta dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).

b) Si el trabajador contratado proviene de los subprogramas 2.1. «Enclaves Laborales» o 2.2. «Empleo con Apoyo», regulados en esta Orden, hasta tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €).

c) En los casos de jornada parcial, las cuantías anteriores se reducirán proporcionalmente al porcentaje de la jornada.

Artículo 70. Exclusiones

Quedarán excluidos las solicitudes en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados siguientes:

a) Que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas.

b) La contratación de trabajadores discapacitados para ocupar puestos de trabajo subvencionados con anterioridad por este u otros programas de fomento de empleo.

c) Que el trabajador contratado haya finalizado una relación laboral de carácter indefinido en el plazo de los tres meses previos a la formalización del contrato cuya subvención se solicita.

d) Los contratos efectuados al cónyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o, en las sociedades, de los socios que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella; y los que se celebren con éstos mismos. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del familiar supongan, al menos, la mitad del capital social.

e) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) Las empresas que no acrediten documentalmente, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

g) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/ 1994, de 1 de junio (BOE n.º 131, de 02.06.1994) y su normativa de desarrollo.

h) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

i) Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente sin que hubiesen procedido a la readmisión del trabajador.

j) Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

k) Para el caso de los enclaves laborales. Cuando la contratación de los trabajadores no se realice sin solución de continuidad, y/o sin que haya transcurrido al menos un plazo de tres meses, desde el inicio el Enclave Laboral, o desde la incorporación del trabajador si ésta fuera posterior al inicio del Enclave.

Artículo 71. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. PRELACIÓN.

a) La contratación de discapacitados de difícil inserción en el mercado laboral, según lo establecido en el artículo 2 de esta Orden tendrá prioridad, en todo caso, sobre el resto.

b) A continuación se priorizarán las contrataciones realizadas a discapacitados que provengan de un programa de Empleo con Apoyo.

c) Resueltos los expedientes según los criterios anteriores, tendrán prioridad aquellos en los que el discapacitado contratado por una empresa provenga de un Enclave Laboral constituido en la misma.

d) Resto de expedientes. Se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo.

El orden de preferencia en cada subgrupo vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. BAREMO. Si aplicados los criterios de prelación expuestos en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación, que contemplan circunstancias, tanto de la empresa contratante, como del trabajador contratado.

a) Un punto por cada punto porcentual del grado de minusvalía que supere el 33 por ciento.

b) Diez puntos si el discapacitado contratado es mujer.

c) Diez puntos si el trabajador es menor de 25 años o de 45 o más años.

d) Cinco puntos, si la empresa contratante tiene su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios a los que se refiere el Plan integral de desarrollo de las comarcas del noroeste y Río Mula 2004-2009.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en el trabajador contratado.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 72. Obligaciones de las empresas

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Mantener los contratos de trabajo temporales subvencionados durante al menos doce meses, duración mínima por la que se subvenciona.

2. Si durante la vigencia de los contratos temporales subvencionados, se produjera su extinción, por cualquier causa, la empresa beneficiaria deberá:

a) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 2 meses, a contar desde su baja o desde la fecha del despido, cumpliendo el sustituto los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención por el sustituido.

El contrato del nuevo trabajador será de la misma naturaleza que aquél cuya cobertura se subvencionó, y de una duración no inferior al período que restara para cumplir la duración del contrato subvencionado.

La obligación de sustitución también existirá cuando el contrato fuere suspendido por cualquier causa y por un tiempo superior a 3 meses. En el caso de extinción la duración de este nuevo contrato no podrá ser inferior a tres meses.

En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma establecida en este apartado, se procederá a la devolución de la subvención íntegra obtenida, incrementada con el interés de demora devengado desde su pago.

b) Las bajas de trabajadores que pudieran producirse según lo previsto en este mismo apartado 2) de este artículo, deberán ser comunicadas al SEF conjuntamente con el alta del sustituto y la documentación referida a las sustituciones descrita en el Anexo I de la presente Orden, antes de transcurridos 15 días naturales desde la fecha en que se produzca la sustitución.

3. En los supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, incrementadas con el interés de demora devengado desde el momento de pago de aquella.

4. No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

5. Cuando se produjere la sustitución del trabajador en la forma expuesta anteriormente, solo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante el tiempo que se establece en cada caso, cuando el cómputo de los días cotizados por los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura fue objeto de subvención ascienda, como mínimo, a 365 días.

TÍTULO II

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 73. Pago de las Subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta

cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se efectuarán mediante pago anticipado el correspondiente a las modalidades de subvención siguientes:

a) Programa 1: «Inversión en activos fijos», «Subvención parcial de intereses de préstamos», «Costes salariales», «Saneamiento financiero» y «Equilibrio presupuestario».

b) Programa 2. Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad:

3. Se efectuarán los pagos previa justificación de su realización en el resto de las modalidades, es decir:

a) Programa 1: «Asistencia técnica a la generación de empleo», «Asistencia técnica al mantenimiento del empleo», la regularización de los «Costes salariales», «Eliminación de barreras y adaptación de puestos de trabajo».

b) Programa 3: «Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo»

4. Pago anticipado, garantías. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar reseñados en el apartado segundo, dado que aquellos han de considerarse financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no se exigirán garantías, salvo que el importe acumulado de los anticipos percibidos por el beneficiario fuere superior a sesenta mil (60.000,00.- €) euros, en cuyo caso deberá afianzarse el exceso en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, «por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

No obstante, y en aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesario el establecimiento de garantías, cuando se trate de subvenciones destinadas a acción social, servicios sociales o sanitarios o cuando el beneficiario:

a) Forme parte del sector público.

b) Se trate de las organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

c) Sea una federación deportiva.

d) Sea una fundación perteneciente al sector público.

5. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán haber realizado, pagado y justificado las inversiones subvencionadas antes del 31 de diciembre del presente año.

6. En las modalidades «Asistencia Técnica a la creación de Empleo Estable», «Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo» y «Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo», las entidades beneficiarias deberán haber realizado,

pagado y justificado las inversiones subvencionadas antes del 15 de noviembre del presente año.

7. En el caso de la subvención de los costes salariales de los Centros Especiales de Empleo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la presente Orden respecto de los plazos de presentación de los documentos acreditativos del pago de los salarios, se prevén dos sistemas de pago:

A) Modalidad de abono mensual para aquellos Centros cuya actividad empresarial no se extendió al año anterior completo o que, una vez practicada la liquidación del ejercicio anterior, no hubiesen agotado el anticipo concedido para ese ejercicio:

A.1) Un primer pago de las nóminas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, y a los meses vencidos del año en curso hasta la entrada en vigor de la presente Orden, debidamente justificadas.

A.2) Una vez realizado el pago anterior, se abonarán mes a mes las nóminas restantes hasta la correspondiente al mes de octubre.

B) Modalidad de pago anticipado para el resto de los Centros: Un abono a cuenta del ochenta por ciento de los costes salariales que se soliciten, correspondientes a noviembre, diciembre y segunda extraordinaria año anterior, y de enero a octubre del año en curso (calculados sobre costes efectivos de meses vencidos y las correspondientes previsiones de los restantes), con el límite del ochenta por ciento del importe percibido por el centro en el ejercicio anterior incrementado en un catorce treceava parte del mismo.

8. Una vez que las cantidades justificadas superen a las anticipadas, se procederá a una regularización, a partir de la cual se abonarán mes a mes las nóminas restantes hasta la correspondiente al mes de octubre.

9. En ambas modalidades, si en un determinado momento un Centro justificase costes salariales para el período establecido que, acumulados a los anteriores, excediesen de la subvención concedida inicialmente como previsión anual, y quedando remanente en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá procederse a su regularización con cargo a dicha aplicación. En este supuesto, las regularizaciones se atenderán por riguroso orden de presentación y hasta que se agote el crédito disponible.

Artículo 74. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad, la documentación que a continuación se expresa por programas, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

Este plazo se ampliará a dos meses cuando entre la documentación a justificar incluyan cotizaciones a la Seguridad Social.

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

Artículo 75. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 1. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Dentro de los primeros 30 días del año, los Centros Especiales de Empleo deberán presentar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985 de 4 de diciembre, la memoria anual así como la documentación económica que la acompaña.

La justificación por modalidades de subvención consistirá en:

A) Modalidades de «Asistencia técnica a la creación de empleo estable», «Inversión en activos fijos», «Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo» y «Subvención a la asistencia técnica para el mantenimiento del empleo»:

1. Factura de los gastos ocasionados que sean imputables a la actividad subvencionada, con acreditación de su pago definitivo.

2. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

3. En el caso de que se trate de bienes usados, deberá acreditarse que el proveedor figura de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que le permita realizar la venta.

B) Modalidad de «Subvención parcial de intereses de préstamos»:

Certificación expedida por la entidad bancaria acreditativa del nuevo cuadro de amortizaciones producido una vez aplicado al principal la reducción de la subvención concedida. Anualmente se aportará cuadro de amortización pendiente certificado por la entidad crediticia.

C) Modalidad de «Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social»:

Antes de finalizar el mes de febrero de cada año, relación nominal de todos los trabajadores discapacitados en el Centro Especial de Empleo, consignando el importe de las cuotas empresariales a la Seguridad Social bonificadas en el año anterior.

D) Modalidad de «Subvención de costes salariales»:

Mensualmente, con independencia de la modalidad de pago prevista en el artículo 73, y dentro de los plazos establecidos en el artículo 24 de esta Orden, deberá acreditarse el pago de las nóminas a los trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo, así como las incidencias de altas y bajas de éstos, mediante la siguiente documentación:

1. Relación alfabética de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia, porcentaje de jornada trabajada y cuantía de la subvención solicitada, según modelo Anexo II.

2. Relación, firmada por el representante legal del Centro, de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, calificación de minusvalía o certificación en su defecto, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo).

3. Nóminas y justificante bancario de abono del salario.

4. Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja. El de alta se adjuntará en el mes que se produzca.

5. Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

Además, siempre que se vaya a generar un pago, se aportará:

6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

E) Modalidades de «Subvención para saneamiento financiero» y «Subvención al equilibrio presupuestario»:

Se demostrará, por los medios de prueba que correspondan, que se destinó la subvención a los fines establecidos en el estudio de viabilidad económica que sirvió de base a la resolución de concesión.

Artículo 76. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 2. Formas innovadoras de integración laboral.

1. Subprograma 2.1. Enclaves laborales en las empresas ordinarias.

Para acreditar el empleo de la subvención deberán presentarse:

- a) Copia del contrato del preparador laboral.
- b) Copia de la titulación y acreditación de experiencia profesional del preparador laboral.
- c) Certificado de vida laboral del preparador laboral, en el que conste el alta en la entidad promotora del enclave.
- d) Recibos de salarios del preparador laboral, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este programa, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.
- e) Boletines de Cotización abonados por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.
- f) Memoria específica de la acción llevada a cabo por el preparador laboral, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en las empresas receptoras, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.
- g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han participado en el enclave (indicando apellidos, nombre y número del D. N. I., fecha de incorporación al enclave y, en su caso, fecha de cese) indicando a cargo de qué orientador y preparador laboral han estado.
- h) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los kilómetros realizados y el tiempo diario empleado en desplazamientos.
- i) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma, siempre y cuando se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.
- j) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad del «enclave», se acompañará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o

audiovisual, acreditativo de las mismas, en el que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Fondo Social Europeo.

k) Copia del contrato para la realización del enclave laboral suscrito entre el centro especial de empleo y la empresa colaboradora, regulado en el artículo 5 del R.D. 290/2004.

2. Subprograma 2.2. Empleo con Apoyo.

Para acreditar el empleo de la subvención deberán presentarse:

- a) Copia de los contratos del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo a que se refiere el Artículo 50 de esta Orden.
- b) Copia de la titulación y, en su caso, acreditación de experiencia profesional del personal contratado.
- c) Certificado de vida laboral del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado, en el que conste el alta en la entidad promotora del programa de empleo con apoyo.
- d) Recibos de salarios del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este programa, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.
- e) Boletines de Cotización abonados por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.
- f) Memoria específica de la acción llevada a cabo por cada preparador, cada orientador y cada intérprete de signos, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en orientación y en las empresas receptoras, respectivamente, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.
- g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han participado en el programa (indicando apellidos, nombre y número del D. N. I., fecha de incorporación y, en su caso, fecha y motivo de baja) indicando a cargo de qué preparador laboral han estado. Dicha información se facilitará en formato electrónico.
- h) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los kilómetros realizados y el tiempo diario empleado en desplazamientos.
- i) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada, según se establece en el Artículo 50.2 de esta Orden. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el

proveedor. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma, siempre y cuando se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

j) De las actividades de difusión y publicidad del programa de empleo con apoyo; se acompañarán un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en el que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Fondo Social Europeo.

k) Copia del contrato de trabajo, de los trabajadores discapacitados participantes en el programa de empleo con apoyo contratados como consecuencia de labor desempeñada por la entidad.

l) Fichas resumen de las entrevistas de orientación realizadas por el orientador laboral, con indicación del itinerario de inserción propuesto a cada discapacitado que tiene imputado.

m) Fichas de seguimiento del presente programa, según modelo que se adjunta en el Anexo III de la presente orden, debidamente cumplimentadas. No obstante, el SEF podrá requerir la presentación de las citadas fichas de seguimiento en cualquier momento de la vigencia del subprograma

n) Convenios de Colaboración o de Prácticas Prelaborales firmados con las empresas colaboradoras donde se realicen las inserciones previstas en el Subprograma.

o) Fichas de Indicadores: Informe detallado de los distintos colectivos atendidos, según modelos que se adjuntan en el Anexo III.2 de esta Orden y que se remitirán en formato electrónico (hoja Excel) de los beneficiarios atendidos, donde constará el nombre y apellidos, NIF, fecha de inicio y finalización de la acción, edad, fecha de inscripción en la Oficina de empleo, sexo, tipo y grado de discapacidad y cualquier otra información que por la entidad beneficiaria se desee incluir.

3. Subprograma 2.3. Gabinetes de Orientación e Inserción laboral de discapacitados

Para acreditar el empleo de la subvención deberán presentarse:

a) Copia de los contratos del personal técnico y de apoyo a que se refieren los apartados del Artículo 59 de esta Orden.

b) Copia de la titulación y, en su caso, acreditación de experiencia profesional del personal contratado.

c) Certificado de vida laboral del personal técnico, y del personal de apoyo contratado, en el que conste el alta en la entidad promotora del programa de gabinetes de orientación e inserción laboral.

d) Recibos de salarios del personal técnico, y del personal de apoyo contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este programa, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.

e) Boletines de Cotización abonados por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.

f) Memoria específica de la acción llevada a cabo por cada orientador y cada técnico de empleo, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en orientación y en las empresas receptoras, respectivamente, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.

g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han participado en el programa (indicando apellidos, nombre y número del D. N. I., fecha de incorporación y, en su caso, fecha y motivo de baja). Dicha información se facilitará en formato electrónico.

h) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada, según se establece en el Artículo 59.2 de esta Orden. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma, siempre y cuando se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

i) De las actividades de difusión y publicidad del programa de empleo con apoyo; se acompañarán un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en el que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Fondo Social Europeo.

j) Copia del contrato de trabajo, de los trabajadores discapacitados participantes en el programa de gabinetes de orientación e inserción laboral contratados como consecuencia de labor desempeñada por la entidad.

k) Fichas resumen de las entrevistas de orientación realizadas por el orientador laboral, con indicación del itinerario de inserción propuesto a cada discapacitado que tiene imputado.

l) Agenda de trabajo desarrollada por el técnico de empleo, con indicación de las actividades desarrolladas y empresas visitadas en el desempeño de sus funciones.

m) Fichas de seguimiento del presente programa, según modelo que se adjunta en el Anexo III de la presente orden, debidamente cumplimentadas. No obstante, el SEF podrá requerir la presentación de las citadas fichas de seguimiento en cualquier momento de la vigencia del subprograma

n) Fichas de Indicadores: Informe detallado de los distintos colectivos atendidos, según modelos que se adjuntan en el Anexo III.4 de esta Orden y que se remitirán en formato electrónico (hoja Excel), de los beneficiarios atendidos, donde constará el nombre y apellidos, NIF, fecha de inicio y finalización de la acción, edad, fecha de inscripción en la Oficina de empleo, sexo, tipo y grado de discapacidad y cualquier otra información que por la entidad beneficiaria se desee incluir.

Artículo 77. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 3. Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La entidad beneficiaria deberá presentar al SEF, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato subvencionado, el certificado de vida laboral, donde conste el período de contratación del trabajador subvencionado.

Artículo 78. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 79. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades promotoras de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta su incidencia en la formación y cualificación profesional de los alumnos trabajadores, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 80. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y

colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención o la intensidad máxima prevista en la normativa comunitaria.

3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Trabajo, y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

4. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69. y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria. Efectos retroactivos.

1.- Sin perjuicio de su normativa específica, las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

2.- Igualmente, los contratos temporales realizados en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2005 y la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, a trabajadores discapacitados provenientes de un programa de empleo con apoyo, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los demás requisitos exigidos en la presente Orden.

3.- Del mismo modo, podrán solicitarse subvenciones para las contrataciones temporales de trabajadores discapacitados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, se hubiesen realizado desde el citado 16 de septiembre de 2005, fecha de cierre de la convocatoria para este mismo programa en el ejercicio anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

4.- Asimismo, los efectos de esta Orden se retrotraerán, permitiendo la concesión de la subvención de «Costes salariales» correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y segunda extraordinaria del año 2005, y meses vencidos del año en curso.

Disposición adicional primera.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE número 106, de 4 de mayo) «por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la seguridad social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto», no establece criterio alguno de prelación o baremación de las solicitudes que al amparo de la misma sean presentadas.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE número 78, de 1 de abril) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, no establece criterio alguno de concurrencia competitiva en relación con las subvenciones reseñadas en el apartado anterior.

Dado que el único criterio fijado en la norma básica no es otro que el haber el trabajador capitalizado las prestaciones por desempleo, es decir, la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, por lo que las subvenciones reguladas en la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE número 106, de 4 de mayo), no estarán sujetas a procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Los créditos reseñados en el artículo 3 para este programa podrán ser aplicados a aquellas solicitudes de subvención presentadas a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 (BOE número 106, de 4 de mayo) «por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas

a la seguridad social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto», con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición adicional segunda.

Las subvenciones a la contratación de las personas discapacitadas y para la adaptación de puestos de trabajo previstas en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, «por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos», y las establecidas en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, «por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad», son incardinables en el supuesto de especial concurrencia que contempla el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni ordenarlas por criterios de prelación entre las mismas y no estarán sujetas al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Los créditos reseñados en el artículo 3 para este programa podrán ser aplicados a aquellas solicitudes de subvención presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos reglamentariamente.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden. Asimismo, de acuerdo con las bases contenidas en la misma, si resueltas las solicitudes presentadas, existieren remanentes de crédito, se le habilita para que proceda, en virtud de lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a dictar Resolución por la que se ordene la reapertura del plazo de solicitud, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de abril de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán presentar, junto con la solicitud que corresponda, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

1. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

1.1. Subprograma de creación de empleo estable en centros especiales de empleo.

Modalidad de «Asistencia técnica».

1) Memoria detallada de la actividad realizada.

2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.

3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:

a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial) diferenciando los que sean de nueva creación y que motivan la solicitud de la ayuda; y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

6) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:

- Documento Nacional de Identidad

- Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta

- Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.

- Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Modalidades de «Inversión en activos fijos» y «Subvención parcial de intereses de préstamos»:

1) Memoria justificativa, detallada y firmada por el representante legal del centro, de la inversión que motiva la solicitud.

2) Listado detallado y firmado por el representante legal del centro, de todas aquellas facturas que integran la inversión proyectada.

3) Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar durante el presente año en activos fijos materiales nuevos o usados y por los que se soliciten subvención.

4) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

5) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial) diferenciando los que sean de nueva creación y que motivan la solicitud de la ayuda; y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

6) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:

- Documento Nacional de Identidad

- Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta

- Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.

- Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

7) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo.

Modalidad de «Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social».

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

3) Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.

4) Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

Modalidad de «Subvención de costes salariales».

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de nacimiento, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta y de baja en Seguridad Social, tipo de contrato con indicación del porcentaje de jornada trabajada, grado

de minusvalía, fecha de caducidad de la misma y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos señalando los que sean personal de apoyo (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Relación alfabética firmada por el representante legal del centro, de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia, porcentaje de jornada trabajada y cuantía de la subvención solicitada, según modelo en Anexo II.

3) Relación firmada por el representante legal del centro de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, calificación de minusvalía o certificación en su defecto, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo).

4) Nóminas y justificante bancario de abono del salario.

5) Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja y alta.

6) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) En caso de que se desee percibir la ayuda en un código cuenta cliente distinto al indicado en la solicitud referida en el artículo 14 de esta Orden, certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante desee domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Modalidad de «Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo».

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Estudio-memoria que justifique la necesidad de adaptación de puestos de trabajo y/ o la eliminación de barreras arquitectónicas, realizado y firmado por técnico competente.

3) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada en activos fijos materiales. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Modalidad de «Subvención para saneamiento financiero».

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Memoria explicativa del desequilibrio financiero, su origen y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa, con actuaciones a medio y largo plazo.

3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

5) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por

el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

7) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Modalidad de «Subvención al equilibrio presupuestario».

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Solicitud de declaración de utilidad pública e imprescindibilidad del centro especial de empleo.

3) Memoria explicativa del desequilibrio presupuestario y su origen.

4) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

5) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

6) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Modalidad de «Asistencia técnica al mantenimiento de centros especiales de empleo»

1) Memoria detallada de la actividad realizada.

2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.

3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:

a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

PROGRAMA 2. FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN LABORAL

2.1. SUBPROGRAMA DE ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

1) Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral.

a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.

6) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

7) Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.

SUBPROGRAMAS 2.2. DE EMPLEO CON APOYO y 2.3 GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras.

1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo o gabinete de orientación e inserción laboral.

a) Presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad sobre las que se van a actuar en el programa, en formato papel firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y en soporte informático, utilizando para ello el aplicativo que les será facilitado por el SEF.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la discapacidad de los trabajadores participantes en la acción.

6) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado imputable al programa:

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

PROGRAMA 3. INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

4) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

5) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

7) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

8) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado, Tarjeta de residente

comunitario o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

9) Original del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».

10). Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figuren todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además del alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.

11) Certificado de la Administración competente que acredite la condición de discapacitado del trabajador contratado. A estos efectos, se entenderán como discapacitados aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

12) Certificación expedida por el representante legal de la empresa del coste mensual efectivo de la contratación por la que se solicita subvención, incluida prorrata de pagas extraordinarias y los costes efectivos de Seguridad Social, de acuerdo con las retribuciones estipuladas en el Convenio Colectivo de aplicación, acompañando nómina y documentos de cotización, así como tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable.

13) Cuando el trabajador contratado provenga de un enclave laboral, se aportará contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre el Centro Especial de Empleo y la Entidad solicitante, donde conste su inclusión.

14) Cuando el trabajador contratado provenga de un programa de empleo con apoyo, se aportará Convenio de Colaboración y prácticas prelaborales firmado con la Entidad promotora al inicio de la experiencia, donde conste su participación y el nombre del preparador laboral o, en su caso, intérprete de lengua de signos, que ha tutelado el proceso de inserción.

14) En los supuestos de sustitución del trabajador contratado se deberá aportar:

a) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.

b) Documentos reseñados más arriba como 8 , 9, 10, 11 y 12. En su caso, los señalados como 13 ó 14.

16) Para los casos de subrogación empresarial, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.

b) Documentos reseñados más arriba 1 al 7.



**PROGRAMA FOMENTO
EMPLEO
DISCAPACITADOS**

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		EXPEDIENTE N°	20__	05		
Nombre de la Entidad:			CIF.:			
Actividad a desarrollar:		CNAE	Fecha alta Empresa: / /			
Domicilio actividad : Calle/Plaza					N°	
Población	C.P.:	Tif.:	Con Animo de lucro <input type="checkbox"/>			
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			Sin Animo Lucro <input type="checkbox"/>			
Domicilio a efectos de notificación:					N°	
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:			

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

N° C.C.C. (20 dígitos)

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CODIGO DE AYUDA

CODIGO (*)	SUBPROGRAMAS PARA LA CREACION DE EMPLEO ESTABLE	Subvención solicitada
41	ASISTENCIA TÉCNICA A LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE	€
42	INVERSIÓN ACTIVOS FIJOS	€
43	SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRESTAMOS	€
SUBPROGRAMAS PARA MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO		Subvención solicitada
45 (1)	PREVISIÓN ANUAL DE COSTES SALARIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA	€ (2)
	PREVISIÓN ANUAL DE COSTES SALARIALES POR AMPLIACIÓN DE PLANTILLA	€ (2)
46	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	€
47	SUBVENCIÓN PARA SANEAMIENTO FINANCIERO	€
48	SUBVENCIÓN AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	€
49	ASISTENCIA TÉCNICA AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO	€

(*) Se marcará con una "x" la opción que se solicita

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Que la plantilla actual del Centro Especial de Empleo está formada por _____ trabajadores, de los cuales _____ son trabajadores minusválidos y _____ trabajadores no minusválidos.
- b) Que a partir del 1 de Enero del presente año, el número de puestos previstos crear son los siguientes: Trabajadores minusválidos _____, Trabajadores no minusválidos _____.
- c) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, SOLICITA, Se le otorgue la subvención
 La bonificación de cuotas a la Seguridad Social

Murcia, a _____ de _____ de 20__	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal NIF: _____	
Nombre y apellidos:	

(1) Se acompañará el modelo (a), debidamente cumplimentado.
 (2) Importe total anual (de Enero a Octubre) de los costes salariales previstos para el año de la convocatoria, incluido el mes de noviembre, diciembre y extraordinaria del año anterior a la convocatoria.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación. Para el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**DOCUMENTACIÓN COMUN A TODAS LAS MODALIDADES, EXCEPTO MODALIDAD DE BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL (1)**

- 1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial), diferenciando los que sean de nueva creación y que motiven la solicitud de la ayuda; y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestrabilidad del año anterior y expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 4) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 5) Declaración, firmada por el representante legal del Centro, de haber o no realizado despido declarado improcedente, dentro de los últimos doce meses anteriores a la entrada en vigor de la presente Orden, así como aportar vida laboral de la empresa.
- 6) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según Anexo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR MODALIDADES**Modalidad de asistencia técnica a la generación de empleo estable y mantenimiento en centros especiales de empleo :**

- 1) Memoria detallada y firmada por el representante legal del Centro, de la actividad realizada.
- 2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.
- 3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:
 - a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.
 - b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.
 - c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.
- 4) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:
 - Documento Nacional de Identidad
 - Informe de Vida Laboral donde conste las empresas donde ha prestado servicio y además que conste la nueva alta
 - Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.
 - Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.
 - Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

Modalidades de inversión en activos fijos y subvención parcial de intereses de préstamos:

- 1) Memoria justificativa, detallada y firmada por el representante legal del Centro, de la actividad que motiva la solicitud de ayuda.
- 2) Listado detallado y firmado por el representante legal del Centro, de todas aquellas facturas que integran la inversión proyectada y por las que se solicita la subvención.
- 3) Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar durante el presente año en activos fijos materiales nuevos o usados, y por las que se solicitan subvención.
- 4) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.
- 5) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:
 - Documento Nacional de Identidad
 - Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta
 - Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.
 - Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.
 - Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

- 1) Estudio-memoria que justifique la necesidad de adaptación de puestos de trabajo y/ o la eliminación de barreras arquitectónicas, realizado y firmado por técnico competente.
- 2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada en activos fijos materiales. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibi debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Modalidad de subvención para saneamiento financiero.

- 1) Memoria explicativa del desequilibrio financiero, su origen y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa, con actuaciones a medio y largo plazo.
- 3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.
- 4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.

- 1) Solicitud de declaración de utilidad pública e imprescindibilidad del centro especial de empleo.
- 2) Memoria explicativa del desequilibrio presupuestario y su origen.
- 3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.
- 4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

(1) Cuando se trate de la previsión de costes salariales sólo se aportará la referente al punto 4º de la documentación común.



**PROGRAMA FOMENTO
EMPLEO
DISCAPACITADOS**

**CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (a)
(COSTES SALARIALES)**

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				EXPEDIENTE Nº	200	05	45	
Nombre de la Entidad:					CIF.:			
Actividad a desarrollar:			CNAE		Fecha alta Empresa: / /			
Domicilio actividad : Calle/Plaza							Nº	
Población		C.P.:		Tif.:		Con Animo de lucro <input type="checkbox"/> Sin Animo Lucro <input type="checkbox"/>		
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre						NIF:		
Domicilio a efectos de notificación:							Nº	
Localidad:			Tifno.:		Fax.:		Email:	

CODIGO	SUBPROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO	SE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL/ A LOS MES/ES DE:	Importe Costes Salariales
45	SUBVENCION COSTES SALARIALES	<input type="checkbox"/> Noviembre <input type="checkbox"/> Mayo <input type="checkbox"/> Diciembre + Extra <input type="checkbox"/> Junio + Extra <input type="checkbox"/> Enero <input type="checkbox"/> Julio <input type="checkbox"/> Febrero <input type="checkbox"/> Agosto <input type="checkbox"/> Marzo <input type="checkbox"/> Septiembre <input type="checkbox"/> Abril <input type="checkbox"/> Octubre €

En caso de variación del número C.C.C., con respecto al indicado en su solicitud, deberá de cumplimentar el siguiente apartado, acompañado del Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF). :

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.	

Murcia, a _____ de _____ de 20__	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal NIF: _____	
Nombre y apellidos:	

Marcar con una "X"

NOTA: Este modelo se presentará inicialmente junto con el modelo general y posteriormente este será el que se presente mes a mes, junto con la documentación justificativa para el pago de los costes salariales.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO- COSTES SALARIALES)**

- 1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de nacimiento, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta y de baja en Seguridad Social, tipo de contrato con indicación del porcentaje de jornada trabajada, grado de minusvalía, fecha de caducidad de la misma y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos señalando los que sean personal de apoyo (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).
- 2) Relación alfabética de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia, porcentaje de jornada trabajada y cuantía de la subvención solicitada según modelo anexo.
- 3) Relación, firmada por el representante legal del Centro, de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, calificación de minusvalía o certificación en su defecto, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo).
- 4) Nóminas y justificante bancario de abono del salario.
- 5) Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja y alta.
- 6) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).
- 7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 8) En caso de que se desee percibir la ayuda en un número de C.C.C. distinto del indicado en la solicitud inicial, deberá acompañar certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



INTEGRACION LABORAL DEL DISCAPACITADO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº 20__ 05

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:		CNAE	
Domicilio actividad : Calle/Plaza		Nº	
Población	C.P.:	Tif.:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre		NIF:	
Domicilio a efectos de notificación:		Nº	
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD: _____

Nº C.C.C. (20 dígitos) _____

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

COD.	EMPLEO CON APOYO A DISCAPACITADOS	Importe solicitado
52	EMPLEO CON APOYO A DISCAPACITADOS	€
53	GABINETES DE ORIENTACION E INSERCIÓN LABORAL DISCAPACITADOS	€

COLECTIVOS : PSIQUICOS/ENFERMOS MENTALES / FISICOS / SENSORIALES

NUMERO DE PERSONAS DISCAPACITADAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO:

EMPLEO CON APOYO

GABINETES DE ORIENTACION

Grupo A: _____

Grupo A: _____

Grupo B: _____

Grupo B: _____

Grupo C: _____

Grupo D: _____

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de _____ € .

Murcia, a _____ de _____ de 20__	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal NIF: _____	
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Avda. Infante Juan Manuel, 14 300071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64 . Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(EMPLEO CON APOYO)**

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo.
 - a) Presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad sobre las que se van a actuar en el programa, en formato papel firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y en soporte informático, utilizando para ello el aplicativo que les será facilitado por el SEF.
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestrabilidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 5) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía o situación de riesgo de exclusión social de los trabajadores participantes en la acción.
- 6) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado imputable al programa.
 - a) D.N.I./N.I.F del trabajador.
 - b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
 - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- 7) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según Anexo.



PROGRAMA 2º - ENCLAVES LABORALES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº	20__	05	51
---------------	------	----	----

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:		CNAE	
Domicilio actividad : Calle/Plaza		Nº	
Población	C.P.:	Tif.:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:

DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.	

COD.	Subvención
51	Subvención solicitada €

EMPRESA DONDE SE VA A UBICAR EL ENCLAVE LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA DEL ENCLAVE	Nº SEG. SOCIAL	Nº TRABAJ.
	30/	/

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Que el Centro Especial de Empleo dispone de _____ trabajadores minusválidos por cuenta ajena con contrato indefinido y de _____ trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal.
- b) Que el número de trabajadores minusválidos que va atender el promotor son de _____.
- c) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de _____ € .

Murcia, a ____ de _____ de 20__ Firma del Representante Legal NIF: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(ENCLAVES LABORALES)**

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral.
 - a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.

- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

- 3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

- 4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

- 5) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.

- 6) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):
 - a) D.N.I./N.I.F del trabajador.
 - b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
 - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

- 7) Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.

- 8) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según Anexo.



PROGRAMA – FOMENTO A LA CONTRATACION TEMPORAL DE DISCAPACITADOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº 20__ 05

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:		CNAE	
Domicilio actividad : Calle/Plaza		Nº	
Población	C.P.:	Tif.:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre		NIF:	
Domicilio a efectos de notificación:		Nº	
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CONTRATO DE TRABAJO EFECTUADO

COD.	(*)	FOMENTO A LA CONTRATACION TEMPORAL DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS	Importe solicitado
56		EMPLEO TEMPORAL ORDINARIO	€
55		EMPLEO TEMPORAL A TRAVES DE EMPLEO CON APOYO O ENCLAVE LABORAL	€

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A	NIF	Fecha de nacimiento	Fecha inscripción Of. Colocación	Estudios
...../...../...../...../.....	<input type="checkbox"/> Sin Estudios <input type="checkbox"/> Secundarios <input type="checkbox"/> Obligatorios <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Universitaria

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de _____ €.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Representante Legal NIF: _____ Nombre y apellidos: (*) Marcar por lo que se solicite	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
--	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(FOMENTO A LA CONTRATACION TEMPORAL DE DISCAPACITADOS)**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

4) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

5) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

6) Original del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema "contrat@".

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

9) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

10). Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figuren todas las empresas donde haya prestado sus servicios, además del alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.

11) Certificado de la Administración competente que acredite la condición de discapacitado del trabajador contratado. A estos efectos, se entenderán como discapacitados aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

12) Cuando el trabajador contratado provenga de un enclave laboral, se aportará contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre el Centro Especial de Empleo y la Entidad solicitante, donde conste su inclusión.

13) Cuando el trabajador contratado provenga de un programa de empleo con apoyo, se aportará Convenio de Colaboración y prácticas prelaborales firmado con la Entidad promotora al inicio de la experiencia, donde conste su participación.

14) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según Anexo.

15) En los supuestos de sustitución del trabajador contratado se deberá aportar:

a) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.

b) Documentos reseñados más arriba como 7, 10, 11, 12 y, en su caso, 12 o 13,

15) Para los casos de subrogación empresarial, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.

b) Documentos reseñados como: 1, 2, 3, 4, 5 y 8.



SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE

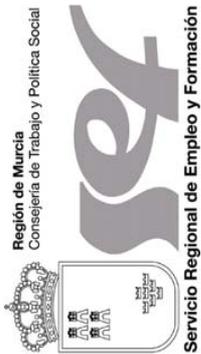
D./D^a con NIF
, como representante de la empresa/entidad
 con CIF
,

DECLARO,

- Que la empresa solicitante no se halla incurso en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

Murcia, a de de 20__

Fdo.:



FICHA CONTROL DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE “EMPLEO CON APOYO Y GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ”

ENTIDAD: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TECNICO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR: DNI:

FECHA:	ACCION:	FECHA:	ACCION:	FECHA:	ACCION:	FECHA:	ACCION:
FECHA:	Firma:	FECHA:	Firma:	FECHA:	Firma:	FECHA:	Firma:
FECHA:	Firma:	FECHA:	Firma:	FECHA:	Firma:	FECHA:	Firma:

- Se confeccionará una ficha por trabajador atendido, que firmará tantas veces como acciones reciba
 - En acción se consignará qué tipo de atención recibe el trabajador: Tutoría (T), Orientación (O), Gestión de la Colocación (GC)...



Unión Europea
Fondo Social Europeo

ANEXO III.2

D1. RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
Menos de 25			
Entre 25-45			
Mayores de 45			
No consta			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
Sin estudios			
Secundarios Obligatorios			
Secundaria			
Universitarios			
No consta			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
Ocupados			
Parados			
Otros			
No consta			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL PARO			
Menos de 1 año (Jóvenes < 25 años: Menos de 6 meses)			
Entre 1 y 2 años (Jóvenes < 25 años: Entre 6 m y 2 años)			
2 o más años			
No consta			
TOTAL			
Discapacitados			
Inmigrantes			
Personas que vuelven al mercado laboral			
Otros... (Especificar)			
TOTAL			
TOTAL			



PROGRAMA “EMPLEO CON APOYO”
(Modelo de justificación de contratación)

ACREDITACIÓN DE LA COLOCACIÓN

D./D^a. _____, en representación de la Entidad Colaboradora _____, con NIF _____, y que tiene concedida una subvención para el programa de “Empleo con Apoyo” a discapacitados con cargo al programa del año _____.

CERTIFICA que:

- Como consecuencia del itinerario de inserción laboral diseñado por esta Entidad para el/la trabajador/a discapacitado/a D./D^a. _____, beneficiario/a del mencionado programa y, por medio del correspondiente Convenio de Colaboración o Practicas Profesionales con la empresa _____, representada en este acto por D./D^a _____.
- El/la citado/a trabajador/a ha sido contratado/a por la misma, desde la fecha ___/___/___ tal y como consta en la copia del contrato que se adjunta.

_____ a ___ de _____ de 200_

Por la empresa contratante

Por la Entidad Colaboradora

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa contratante)

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa contratante)

El/La trabajadora contratada

Fdo.:

ANEXO III (a)

Avda. Infante Juan Manuel, 14 300071- Murcia Telf: 968 35 75 63-64 . Fax: 968 35 73 99



ANEXO III.4

E. ANÁLISIS DE INDICADORES DE ORIENTACIÓN

TIPO DE ORIENTACIÓN	N.º de participantes			HORAS TOTALES
	Hombres	Mujeres	Situaciones Especiales	
Orientación Laboral				
Técnica de búsqueda de empleo				
Asesoramiento al autoempleo y fomento de la creación de empresas				
Otros (Especificar)				
Otros (Especificar)				
Otros (Especificar)				
TOTAL				

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5071 Resolución de 7 de abril de 2006, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la comunidad de regantes «Campo de Cartagena-Cota 120» (Murcia).

Visto Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la comunidad de regantes «Campo de Cartagena-Cota 120» (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de marzo de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 24 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la comunidad de regantes «Campo de Cartagena-Cota 120» (Murcia), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la comunidad de regantes «Campo de Cartagena-Cota 120» (Murcia).

Reunidos

En Murcia a 30 de marzo de 2006

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el

ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 24 de marzo de 2006.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Ariza Seguí, Presidente de la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A. domiciliada en Madrid, C/ Viriato, n.º 55, constituida por tiempo indefinido por escritura otorgada en Madrid, el 30 de diciembre de 1999, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el n.º 4350 de su Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 14986, folio 110, hoja M-249812.

Las facultades del Sr. Ariza Seguí para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión del día 23 de febrero de 2006, en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la certificación se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (Anexo 1).

Intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., tienen suscrito con fecha 19 de Julio de 2002 una Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito con fecha 20 de junio de 2001 para la realización de obras de modernización y consolidación de regadíos, localizados en la Región de Murcia, declaradas de interés General por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, e incluidas en el Plan Nacional de Regadíos.

Segundo. Que en desarrollo del citado Convenio, por ambas partes se obligaron a la suscripción de Convenios específicos para cada actuación concreta.

Tercero. Que la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco acordó proponer, en su sesión del día 20 de Abril de 2004, la segregación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena-Cota120 (Murcia), que fueron modificadas en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco celebrada el pasado 3 de Agosto de 2005, consistentes en las siguientes actividades:

1. UNIDADES DE OBRA

* RED DE TUBERÍAS

- Red principal

- Red de distribución

* ELEMENTOS DE SECCIONAMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD EN RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

* EJECUCIÓN DE NUEVAS BALSAS DE REGULACIÓN

* REGULACIÓN DE EMBALSES EXISTENTES

* TUBERÍAS DE IMPULSIÓN DE LA TRINCHERA

* TUBERÍAS DE IMPULSIÓN DE COLA DEL CANAL (IMP. DE LA ALJORRA)

* ESTACIONES DE BOMBEO

- Estación de La Trinchera

- Estación del embalse de Cola

- Mejoras de las estaciones de bombeo existentes de los Sectores 59 y 54

* TELEMANDO Y TELECONTROL

- Instalación de un nuevo Repetidor.

- Instalación de 150 RTUs con alimentación eléctrica solar

- Instalación de 16 RTUs con alimentación eléctrica de red

- Acometidas eléctricas

- Integración de las nuevas RTUs en el software de control

* SEGURIDAD Y SALUD

* MEDIDAS CORRECTORAS MEDIOAMBIENTALES

* REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

2. OTRAS PARTIDAS

* HONORARIOS DE A.T. A LA DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

* EXPROPIACIONES

Cuarto. Que con fecha 30 de marzo de 2006, la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., y la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena-Cota120 (Murcia), han suscrito un Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena-Cota120 (Murcia).

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A. se obligan, respectivamente, a la realización de las obras de modernización y consolidación de regadíos, de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena-Cota120 (Murcia), siguientes:

Obra n.º 1:

* EJECUCIÓN DE NUEVAS BALSAS DE REGULACIÓN (Embalse de Aviletes, embalse de Aljorra y embalse de Valladolid)

* ADECUACIÓN DE EMBALSES EXISTENTES EN ÁREA DE LA ALJORRA

* ESTACIÓN DE BOMBEO DE COLA DEL CANAL

* TUBERÍAS DE IMPULSIÓN DE COLA DEL CANAL (Imp. de La Aljorra)

* CONDUCCIONES EN CANAL DE LA ALJORRA

* CONDUCCIONES PARA EL DESDOBLAMIENTO RED PRINCIPAL EN AREA DE LA ALJORRA

* ELEMENTOS DE SECCIONAMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD EN RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

* SEGURIDAD Y SALUD

* MEDIDAS CORRECTORAS MEDIOAMBIENTALES

* REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

El presupuesto de ejecución por contrata de la obra n.º 1 queda establecido en 5.303.470,81 €.

Obra n.º 2: Corresponde a SEIASA del SUR y ESTE, S.A. su ejecución y financiación de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Marco

* RED DE TUBERÍAS

- Red principal: Construcciones para el desdoblamiento de la red principal en área Roldán Tramo I y Tramo II

- Red de distribución: tuberías de impulsión de La Trinchera, Canal de Roldán Tramo I, Canal de Roldán Tramo II y Conexión de Canal de Roldán Tramo I y Tramo II

* ELEMENTOS DE SECCIONAMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD EN RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

* ESTACIONES DE BOMBEO

- Estación de La Trinchera

- Mejora de la estación de bombeo del Sector 59 y 54

* ADECUACIÓN DE EMBALSES EXISTENTES EN ÁREA DE ROLDÁN Y SECTOR 59

* TELEMANDO Y TELECONTROL

- Instalación de un nuevo Repetidor.

- Instalación de 150 RTUs con alimentación eléctrica solar

- Instalación de 16 RTUs con alimentación eléctrica de red

- Acometidas eléctricas

- Integración de las nuevas RTUs en el software de control

* SEGURIDAD Y SALUD

* MEDIDAS CORRECTORAS MEDIOAMBIENTALES

* REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

El presupuesto de ejecución por contrata de la obra n.º 2 queda establecido en 13.807.801,99 €.

Además de ello SEIASA del SUR y ESTE, S.A. asumirá también las siguientes partidas presupuestadas:

- Honorarios de Dirección, Control y Vigilancia de Obra, 483.273'07 €.

- Expropiaciones, 1.619.337,38 €.

Sumadas estas partidas (2.102.610'45 €.) a la del presupuesto de ejecución por contrata (13.807.801'99 €) representan en conjunto un presupuesto estimado de 15.910.412'44 €.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aprobar y ejecutar el Proyecto de la obra n.º 1, de conformidad con el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 5.303.470'81 €.

La Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A del Sur y Este, S.A., se compromete a aprobar y ejecutar el proyecto de la obra n.º 2 en los términos establecidos por el Convenio regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena-Cota120 (Murcia), firmado con fecha 30 de marzo de 2006 entre la Sociedad Estatal y la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena-Cota120 (Murcia).

Tercera. Financiación

La Consejería de Agricultura y Agua, financiará el Proyecto de la obra n.º 1 con cargo a los créditos presupuestarios para ellos previstos en el Concepto presupuestario 650, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531B, Proyecto n.º 34489, de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2006, 2007 y 2008.

A anualidad 2006 1.300.000'00 euros.

A anualidad 2007 1.800.000'00 euros.

A anualidad 2008 2.203.470'81 euros.

La aportación económica para la financiación del Proyecto de la obra n.º 2, por parte de la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., es de 11.216.840'77 € equivalentes al 70'50% del coste total de su actuación, estimado en 15.910.412'44 €. El 29'50% restante, es decir 4.693.571'67 €, será aportado por la Comunidad de Regantes. Todo ello de acuerdo con el esquema financiero acordado entre SEIASA del SUR y ESTE, S.A. y la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena-Cota120 (Murcia), mediante el Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos del Campo de Cartagena-Cota120 (Murcia).

Ambas partes se comprometen asimismo a finalizar las obras contempladas en sus respectivos proyectos coordinadamente, con objeto de que la puesta en explotación y funcionamiento de la totalidad de las obras realizadas pueda llevarse a cabo de modo simultáneo y sin retrasos.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio es la constituida por el Convenio Marco de 20 de Junio de 2001.

Quinta. Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta. Vigencia del Convenio

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 3 años, hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Séptima. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y del Este, S.A., el Presidente, Manuel Ariza Seguí».

Murcia a 7 de abril de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5042 Acuerdo por el Consejo de Gobierno de declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras comprendidas en el proyecto de «Supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la Línea Chinchilla-Cartagena, TM de Torre-Pacheco (Balsicas).

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006, a propuesta del Consejero de

Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras comprendidas en el proyecto de «Supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la Línea Chinchilla-Cartagena, TM de Torre-Pacheco (Balsicas)», a fin de que siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

«Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 3 de octubre de 2005 fue aprobado técnicamente por el Director General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de «Supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la Línea Chinchilla-Cartagena, TM de Torre-Pacheco (Balsicas)», y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el 8 de marzo de 2006, el cual, por afectar en su ejecución a bienes de particulares, necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo.- Dicha expropiación debe ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Jefe del Servicio de Infraestructura, don Juan M.^º Pla Planes y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En el citado informe se expone literalmente lo siguiente:

«La antigua carretera Murcia- San Javier C-3319 cruza la vía férrea en el PK 499/491 de Chinchilla-Cartagena, ubicado en Balsicas, Término Municipal de Torre-Pacheco siendo su factor $A \times T$ de $22.201 > 1500$ de acuerdo con el último aforo, estando clasificado el Paso a Nivel como «Clase C» y protegido por semibarreras de servicio intermitente automático/enclavado (S.B.A./S.B.E.), controladas desde la estación de Balsicas-Mar Menor, por lo que la supresión es obligatoria de acuerdo con el artículo 2.2 de la OM de 2 de agosto de 2001 que desarrolla el artículo 235 del Reglamento de la LOTT.

La supresión de este paso a nivel se encuentra dentro del programa de colaboración establecido entre la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia y la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento, para la supresión de pasos a nivel en la Región de Murcia.

La obra que se proyecta consiste en la supresión del cruce a nivel existente entre la C-3319 y la vía férrea Chinchilla-Cartagena, mediante un paso superior para vehículos y peatones.

No se modifica la alineación curva existente en la carretera, ni la alineación de la vía férrea por lo que no

aparecen nuevas alineaciones, incluyendo clotoides de transición ($A=100$) al radio de la curva ($R=140$ m).

El tronco de la actuación se diseña con dos carriles de 3,50 m de ancho (uno para cada sentido de circulación) protegidos por dos arcenes estrictos de 0,25 m por el lado derecho y de 0,40 m por el izquierdo, después de los arcenes se situarán las barandillas tubulares, ocupando un espacio de 0,25 m lado derecho y 0,35 m lado izquierdo. El paso de peatones se dota con una anchura de 2,50 m, de los cuales 2,00 m son de espacio libre y 0,25 m a cada lado del paso por donde va la barandilla tubular.

A ambos lados del paso superior se proyecta una vía de servicio de dirección única que sirve como cambio de sentido para dar acceso a las fincas colindantes.

Debajo del puente se diseña una zona ajardinada con rocalla, arbusto Nerium Oleander, hierba y grava volcánica, tanto en zona urbana (540 m²) como en rústica (775 m²).

La estructura del puente está compuesta de 8 vanos de 20,00 m de longitud cada uno.

Se dota de alumbrado público al paso superior mediante iluminación integrada en la barandilla.

También se incluye la instalación de un sistema de drenaje en la zona urbana, la eliminación y reposición de servicios afectados, así como también se ha previsto una futura instalación de telecomunicaciones.

La actuación tiene una longitud total de 365,902 m, de los que 160 son en viaducto, 137,23 sobre muros y 68,672 de acceso.

El artículo 8.4 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario establece: «La aprobación administrativa de los proyectos de construcción de cruces a distinto nivel y los de las obras necesarias para la reordenación, concentración y mejora de los pasos a nivel y de sus accesos, incluida la mejora de su visibilidad, llevará aneja la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación de los bienes que pudieran ser necesarios para dichas actuaciones. Para la aprobación de los citados proyectos, no será necesaria la existencia del trámite de información pública cuando las actuaciones a llevar a cabo no supongan una modificación sustancial en la funcionalidad de la línea afectada.

Las referidas obras no están sometidas a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84.1. b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y tiene el carácter de obras de conservación, mantenimiento y reposición de instalaciones ferroviarias. No obstante, los proyectos de nuevas construcciones deberán someterse a informe de la Administración urbanística competente que se entenderá emitido favorablemente si no se hubiese evacuado, de forma expresa, en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación»

De las consideraciones anteriormente manifestadas el ingeniero que suscribe, deduce que debe utilizarse el procedimiento de urgencia para la adquisición de los bienes y derechos citados tanto por imperativo legal como por los beneficios que conlleva su ejecución desde el punto de vista de la seguridad vial y de mejora del entorno.»

Tercero.- En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Verdad», «La Opinión», «El Faro» y «La Razón», de fecha 26 de enero de 2006, en el BORM n.º 28, de 3 de febrero de 2006, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según consta en la respectiva certificación, no habiéndose presentado ninguna alegación a la relación de bienes y derechos.

Cuarto.- Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 14.04.00513 A .600.00 la cantidad de 387.792,30 • correspondientes a depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y justiprecios.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS de 6 de febrero de 1985).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado ninguna alegación a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto (Antecedente de Hecho Tercero).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (Antecedente de Hecho Cuarto).

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno acuerda declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la Línea Chinchilla-Cartagena, TM Torre-Pacheco (Balsicas)», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que

potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (BOE 14/1/1999); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998)».

Murcia, 3 de abril de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5044 Expediente relativo al trámite de información pública y del Estudio Informativo de la Autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor.

Visto el expediente relativo al trámite de información pública y del Estudio Informativo de la Autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor.

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2004 fue dictada Orden de esta misma Consejería por la que se Aprobaba Definitivamente el expediente de información pública y el Estudio Informativo de la Autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor y del trazado contenido en la opción seleccionada: Alternativa 7, con las modificaciones introducidas tras el segundo periodo de información pública.

Resultando que el punto 2.º de la Orden anteriormente citada también disponía la redacción del Proyecto de Trazado correspondiente, con una serie de prescripciones consistentes en la supresión de enlaces en los puntos kilométricos: 0,700, 14,000, 16,600, 26,900, 28,000 y 33,400; la supresión del semienlace en el punto kilométrico 18,400; el traslado del enlace previsto en el punto kilométrico 1,700 al 1,150; y un ajuste del trazado que permitiera disponer de una carretera alternativa a la autovía entre los puntos kilométricos 11 y 36, dicha alternativa se apoyaría sobre la actual carretera MU-301.

Resultando que las prescripciones anteriormente mencionadas estaban motivadas, casi en su totalidad, excepto la relativa al traslado del enlace previsto en el punto kilométrico 1,700 al 1,150, en la condición de autovía de peaje prevista para la citada infraestructura.

Considerando que ha sido descartada la idea de construir una autovía de peaje, sustituyéndose ese planteamiento inicial por una Autovía de uso libre.

Considerando la Propuesta formulada por la Dirección General de Carreteras, de fecha 23 de los corrientes, relativa al referido expediente, y en la que se señala la carencia de sentido de la mayoría de las prescripciones impuestas para el Proyecto de Trazado por el punto 2.º de la citada Orden de 27 de diciembre de 2004, que han devenido en innecesarias al desecharse la idea de vía de peaje.

Dispongo

Modificar la Orden de 27 de diciembre de 2004, en el sentido de dejar sin efecto las prescripciones impuestas para el Proyecto de Trazado por el punto 2.º de la misma, relativas a la supresión de seis enlaces, un semienlace y un ajuste del trazado que permitiera disponer de una carretera alternativa a la autovía entre los puntos kilométricos 11 y 36, por lo que la única prescripción que continua vigente del citado punto 2.º es la relativa al traslado del enlace previsto en el punto kilométrico 1,700 al 1,150.

Ordenar la redacción de un nuevo Proyecto de Trazado que se ajuste a las modificaciones realizadas por la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo prevenido en el art. 116 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo prevenido en los arts. 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de febrero de 2006.—El Consejero,
Joaquín Bascuñana García.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5086 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de marzo de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva de la Modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas «Terrenos de R.N.E.». Expte.: 23/99 de planeamiento.

Con fecha 31 de marzo el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario La Verdad y en el B.O.R.M. correspondientes a los días 9 y 17 de octubre de 1998, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 19 de febrero de 1999, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 26 de febrero de 1999.

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 15 de marzo de 2004, informe según el cual:

En relación con la modificación n.º 19 de las NNSS de Las Torres de Cotillas que propone la reordenación de los terrenos cedidos por RNE para justificar el mantenimiento de las zonas verdes públicas tras la modificación n.º 18 que plantea la transformación de zonas verdes públicas para uso residencial, se señalan las siguientes consideraciones:

1. Con esta modificación no se garantiza el mantenimiento de las superficies de zonas verdes previstas en las NNSS, ni se amplían las necesarias como consecuencia de los incrementos de densidad residencial que las modificaciones de clasificación de suelo en Los Pulpites, Los Llanos y la modificación n.º 18 proponen, ya que lo único que se justifica es la vinculación de la parte de zona verde V-2 necesaria a cada una de esas modificaciones que incrementan la densidad de población. Además se advierte que no es cierto que las zonas verdes V-2 sean privadas – con lo cual sí tendría sentido la justificación propuesta –, ya que esta consideración sólo la tienen las zonas calificadas como V-3. Sólo se amplían como zonas verdes públicas las superficies que antes pertenecían a equipamientos E-2 y a viales (reducidos los primeros y suprimidos los segundos).

2. Deben analizarse las repercusiones sobre las infraestructuras existentes o previstas por el planeamiento vigente debido a la reordenación ya que ésta conlleva la supresión de viario y el traslado de dotaciones. Además deben definirse las nuevas parcelas acotándose, al igual que los viales, y señalarse sus rasantes. En la nueva ordenación deben quedar resueltos los fondos de saco creados en las calles Vicente Blasco Ibáñez y Fernández de Moratín.

3. Deben corregirse las superficies de viario y aparcamiento en el cuadro de la subsanación. Se debería mantener los aparcamientos que se suprimen, además de los que, derivados del incremento de densidad de población se requieran en el resto de las modificaciones vinculadas a ésta.

4. La documentación debe completarse con los planos conteniendo las modificaciones introducidas para que sustituyan a los alterados en el planeamiento vigente.

Tercero.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 16 de marzo de 2004, dictaminó favorablemente suspender el otorgamiento de aprobación definitiva hasta tanto se subsanen las deficiencias siguientes:

- Debe garantizarse el mantenimiento de la superficie de zonas verdes previstas en las Normas Subsidiarias, y prever las necesarias para compensar los incrementos de densidad residencial que las modificaciones de clasificación de suelo en Los Pulpites, Los Llanos y la modificación n.º 18 proponen, completando la justificación numérica resultante de las distintas modificaciones y el cumplimiento del estándar de parques y jardines públicos y la suficiencia de los equipamientos resultantes en función de las necesidades de la población.

- La reordenación de los equipamientos conlleva la supresión de viario y el traslado de dotaciones, por lo que deben analizarse las repercusiones sobre las infraestructuras existentes o previstas. Deben definirse con mayor precisión los nuevos viales, definiendo alineaciones y rasantes y las nuevas parcelas de equipamientos. Deben quedar resueltos los fondos de saco creados en las calles Vicente Blasco Ibáñez y Fernández de Moratín.

- La documentación debe completarse con los planos conteniendo las modificaciones introducidas para que sustituyan a los alterados en el planeamiento vigente.

Cuarto.- El Ayuntamiento, mediante oficio de alcaldía de 15 de julio de ese mismo año, remite nuevos ejemplares del proyecto modificado en el que se pretende la subsanación de los reparos contenidos en dichos informes, que merecen nuevo informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha 31 de enero de 2005, que concluye del siguiente tenor literal:

a. Se debe reajustar la superficie de espacio libre público V-1 para que se alcance el mínimo requerido por las modificaciones de Los Llanos y Los Pulpites (19.539,44 m² en lugar de los 19.020,08 que se obtienen).

b. El plano de ordenación debe señalar las rasantes de las nuevas calles y acotarse adecuadamente garantizando el cumplimiento de las determinaciones de la legislación sobre accesibilidad.

Quinto.- Puesto de manifiesto al Ayuntamiento este último informe mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 1 de febrero de 2005, éste, mediante oficio de alcaldía de 30 de mayo de ese mismo año (registrado de entrada el siguiente día), remite nuevo proyecto modificado, que merece un último informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 1 de agosto de 2005, que concluye señalando que el mismo subsana las deficiencias advertidas en

anteriores informes de esta Dirección General, aunque debería aportarse la conformidad del titular de los terrenos afectados por la modificación para garantizar el cumplimiento de las previsiones comprometidas en esta modificación, y, para cuya cumplimentación, el Ayuntamiento aporta sendos certificados de la Secretaría General de la Corporación de 4 y 11 de noviembre de 2005, respectivamente, en los que se acredita que la documentación remitida fue aprobada por acuerdo plenario de 10 de marzo de 2005, y, expuesta nuevamente a información pública por plazo de un mes mediante inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M. n.º 74, de 2 de abril de 2005, así como que, mediante sendos escritos de 29 de abril y 9 de mayo de 2005, respectivamente, la Delegación de Economía y Hacienda en Murcia solicitó la suspensión de la tramitación y remisión de la documentación de dicha modificación, que es remitida con fecha 31 de mayo de 2005, sin que a la fecha de la expedición de esta última certificación exista comunicación alguna por parte de dicha Institución.

Sexto.- A la vista de esta última documentación, el Subdirector Gral. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite informe-propuesta de fecha 12 de diciembre de 2005, según el cual: «En relación con el expediente de referencia y tras el informe emitido con fecha 29/7/05, se ha aportado certificación municipal sobre la inexistencia de pronunciamiento, a fecha 11 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda sobre la documentación remitida el 31 de mayo de 2005, en contestación al escrito por el que solicitaba la remisión del proyecto. En consecuencia, puede formularse propuesta favorable a su aprobación definitiva.»

Séptimo.- Con fecha 19 de enero de 2006 la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma emite informe sobre este mismo asunto, que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«El expediente de modificación de las NNSS objeto de informe, se inicia antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, no obstante lo anterior, resulta que la aprobación provisional de 19-2-1999 es rectificadora mediante otro acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de marzo de 2005, ya este último si le es de aplicación la citada Ley. En particular la información pública por plazo de un mes que se hace de este último acuerdo, se realiza mediante anuncio en el BORM de 2 de abril de 2005, pero no se insertan anuncios de dos de los Diarios de mayor difusión Regional, tal como lo exige el art. 135.2 de la LSRM, por lo que existe un defecto de procedimiento en referida información pública.....»

En cuanto a la forma, se observa que los planos y documentos de la modificación fechados a marzo de 2005, no han sido debidamente diligenciados con la aprobación provisional, por el secretario del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, tal como lo establece el art. 138.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico RRD 2159/78 de 23 de junio...

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Dirección de Servicios Jurídicos concluye, que el carácter favorable de este informe, queda condicionado a la subsanación de los defectos, de procedimiento y forma aludidos, del expediente de modificación n.º 19 de las NNSS de las Torres de Cotillas.»

Octavo.- Dado traslado del mismo al Ayuntamiento mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 27 de enero de 2006, el Ayuntamiento, en subsanación de tales deficiencias y mediante oficio de alcaldía del siguiente día 20 de febrero de 2006 (registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el siguiente día del mismo mes y año), remite proyecto diligenciado y certificado requerido. Y, sobre esta última documentación, y, con fecha 22 de febrero de 2006 el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite un último informe según el cual, desde el punto de vista técnico queda adecuadamente cumplimentado por lo que no se aprecian reparos a su aprobación definitiva.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (según redacción dada en la posterior Ley 2/2002, de 10 de mayo), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos.

Segunda.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en el antedicho artículo 149.3 de la Ley 1/2001. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva.

Visto lo anterior y lo informado por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y por la Dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de la normativa urbanística que pudiera contenerse en el proyecto en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 7 de abril de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5087 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 31 de marzo de 2006, relativo a la Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Las Torres de Cotillas. Expte.: 24/99 de planeamiento.

Con fecha 31 de marzo de 2006 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Antecedentes de Hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario La Verdad y en el B.O.R.M. correspondientes a los días 9 y 15 de octubre de 1998, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 19 de febrero de 1999, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 26 de febrero de 1999.

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 15 de marzo de 2004, informe según el cual:

Respecto a la modificación n.º 18 de las NNSS de Las Torres de Cotillas, que propone la transformación de zonas verdes públicas para uso residencial, directamente relacionada con la modificación n.º 19 que justificaría el mantenimiento de las zonas verdes públicas que se suprimen aquí, se señalan las siguientes consideraciones:

1. No se garantiza el mantenimiento de las superficies de zonas verdes previstas en las NNSS, ni en esta modificación ni en su complementaria la n.º 19, ni se amplían las dotaciones necesarias como consecuencia de los incrementos de densidad residencial que las modificaciones de clasificación de suelo en Los Pulpites, Los Llanos y esta misma modificación n.º 18 proponen, ya que lo único que se justifica es la vinculación de la parte de zona verde V-2 necesaria a cada una de esas modificaciones que incrementan la densidad de población. Además se advierte que no es cierto que las zonas verdes V-2 sean privadas – con lo cual sí tendría sentido la justificación propuesta -, ya que esta consideración sólo la tienen las zonas calificadas como V-3. Sólo se amplían como zonas verdes públicas las superficies que antes pertenecían a equipamientos E-2 y a viales (reducidos los primeros y suprimidos los segundos). Además debe cuantificarse el incremento residencial que se promueve con la ordenación propuesta en el P.A.18 a fin de acreditar que las nuevas dotaciones satisfacen la nueva demanda generada conforme a los estándares de dotaciones (equipamientos y zonas verdes) fijados en el planeamiento municipal.

2. Deben analizarse las repercusiones sobre las infraestructuras existentes o previstas por el planeamiento vigente. En todo caso, deben señalarse los trazados de las nuevas redes en el ámbito ordenado para el nuevo polígono de actuación e identificarse los puntos de conexión con las redes existentes.

3. Debe definirse completamente la ordenación, señalando las rasantes de los nuevos viales, especialmente en las intersecciones de los nuevos viales.

4. Deben corregirse las superficies de viario y aparcamiento en el cuadro de la subsanación. Se deberían mantener los aparcamientos existentes, e incluso sería conveniente que se propusiera su incremento en proporción al incremento de densidad de población.

5. La documentación debe completarse con los planos de las NNSS conteniendo las modificaciones introducidas para que sustituyan a los que son alterados del planeamiento vigente.

Tercero.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de *16 de marzo de 2004*, dictaminó favorablemente suspender ambos asuntos hasta tanto se subsanen las deficiencias siguientes:

- Esta modificación va vinculada a la anterior, compensando en aquella la superficie reducida en esta, por lo que no puede aprobarse con anterioridad, una vez

justificado de forma conjunta el cumplimiento de los estándares legalmente establecidos.

- Debe cuantificarse el incremento residencial que se produce con la ordenación propuesta en el P.A.18 a fin de acreditar que las nuevas dotaciones satisfacen la nueva demanda generada conforme a los estándares de dotaciones fijados en el planeamiento municipal.

- Deben analizarse las repercusiones sobre las infraestructuras existentes o previstas por el planeamiento vigente. En todo caso, deben señalarse los trazados de las nuevas redes en el ámbito ordenado para el nuevo polígono de actuación e identificarse los puntos de conexión con las redes existentes.

- Debe definirse completamente la ordenación, señalando las rasantes de los nuevos viales, especialmente en las intersecciones.

- Deben corregirse las superficies de viario y aparcamiento en el cuadro de la subsanación, justificando la dotación de aparcamientos.

- La documentación debe completarse con los planos de las NNSS modificados.

Cuarto.- El Ayuntamiento, mediante oficio de alcaldía de 15 de julio de ese mismo año, remite nuevos ejemplares del proyecto modificado en el que se pretende la subsanación de los reparos contenidos en dichos informes, que merecen nuevo informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha *31 de enero de 2005*, que concluye del siguiente tenor literal:

Respecto a la modificación n.º 18 de las NNSS de Las Torres de Cotillas, que propone la transformación de zonas verdes públicas para uso residencial entre la Calle de Circunvalación y el Camino de las Parcelas, se advierte que la modificación n.º 19, donde se pretende justificar el mantenimiento de las zonas verdes públicas que se suprimen aquí, no acredita convenientemente la necesaria compensación de todas las zonas verdes requeridas por esta modificación mas las derivadas de las reclasificaciones de los Llanos y Los Pulpites, y, por consiguiente, no se puede admitir la supresión de la zona verde si no se prevé su sustitución por una superficie equivalente en terrenos que no estén calificados como zona verde por el planeamiento vigente. Se incumple el art. 149 de la LSRM.

Además, respecto a la documentación de esta modificación se señalan las siguientes consideraciones técnicas:

1. Deben señalarse las rasantes de los nuevos viales, al menos en las intersecciones.

2. Deben analizarse las repercusiones sobre las infraestructuras existentes o previstas por el planeamiento vigente. En todo caso, deben señalarse los trazados de las nuevas redes en el ámbito ordenado para el nuevo polígono de actuación e identificarse los puntos de conexión con las redes existentes.

3. Deben corregirse las superficies de viario y aparcamiento en el cuadro de la subsanación.

Quinto.- Puesto de manifiesto al Ayuntamiento este último informe mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 1 de febrero de 2005, éste, mediante oficio de alcaldía de 27 de septiembre de 2005 (registrado de entrada el siguiente día 29 del mismo mes y año), remite nuevo proyecto modificado y refundido (junto con un anexo), que merece un último informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 10 de octubre de 2005, que concluye del siguiente tenor literal:

«...la documentación aportada por el Ayuntamiento el 29/09/2005, junto con el expediente 23/1999-P relativo a la modificación n.º 19 que reordena los terrenos de RNE, subsana las deficiencias señaladas en anteriores informes excepto en el siguiente aspecto:

La distribución de plazas de aparcamiento, propuesta en el plano n.º P-5, supone una alteración de la sección de los viales perimetrales a la actuación, sin que se acredite el adecuado servicio del tráfico rodado. Además, la incorporación de bandas de aparcamientos en las calles que ordenan la actuación, requiere también que se complete la descripción de las características de todos los viales conforme a las precisiones señaladas en el art. 99.1.i de la Ley 1/2001.

Además, se advierte que la modificación n.º 19, para resultar plenamente viable –y a la cual esta modificación queda condicionada- debería acreditar la conformidad del titular de los terrenos afectados, ya que la Delegación de Economía y Hacienda ha manifestado objeciones.»

Y, el Ayuntamiento, mediante oficio de 30 de noviembre de 2005, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, aporta plano «P-5' sobre cálculo de plazas de aparcamiento que anula el plano P-5" y sendos certificados de la Secretaría General de la Corporación de 4 y 11 de noviembre de 2005, respectivamente, en los que se acredita que la documentación remitida fue aprobada por acuerdo plenario de 10 de marzo de 2005, y, expuesta nuevamente a información pública por plazo de un mes mediante inserción del correspondiente anuncio en el B.O.R.M. n.º 74, de 2 de abril de 2005, así como que, mediante sendos escritos de 29 de abril y 9 de mayo de 2005, respectivamente, la Delegación de Economía y Hacienda en Murcia solicitó la suspensión de la tramitación y remisión de la documentación de dicha modificación, que es remitida con fecha 31 de mayo de 2005, sin que a la fecha de la expedición de esta última certificación exista comunicación alguna por parte de dicha Institución.

Sexto.- A la vista de esta última documentación, el Subdirector Gral. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite informe-propuesta de fecha 12 de diciembre de 2005, según el cual dicho plano acredita adecuadamente el cumplimiento de las deficiencias señaladas

sobre aparcamientos y anchura de viales, aportando esquema de tráfico rodado, por lo que técnicamente no se aprecian reparos a su aprobación definitiva. Con respecto a la viabilidad de la modificación n.º 19, a la que esta modificación queda condicionada, se aporta certificación municipal sobre la inexistencia de pronunciamiento de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda sobre la documentación remitida el 31 de mayo de 2005. En consecuencia, puede formularse propuesta favorable a su aprobación definitiva.

Séptimo.- Con fecha 19 de enero de 2006 la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma emite informe sobre este mismo asunto, que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«El expediente de modificación de las NNSS objeto de informe, se inicia y es aprobado provisionalmente antes de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por lo que se aplica en cuanto a dichos trámites el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y normas concordantes del Reglamento de Planeamiento, a las que se ha dado debido cumplimiento en el expediente del proyecto objeto de informe, con las salvedades que referimos a continuación.

Al estar condicionada esta modificación n.º 18 a la n.º 19 de las NNSS, habrá de tenerse en cuenta el informe n.º 174/05 que sobre esta última se ha emitido por esta Dirección de Servicios Jurídicos.

Además, en cuanto a la forma y contenido, se observa que los planos y documentos del proyecto de modificación n.º 18 de las NNSS, tienen fecha de septiembre de 2005 (excepto el plano P-5' fechado en noviembre de ese mismo año), lo que nos lleva a pensar que el proyecto que ahora se informa, no se corresponde sustancialmente con el que el Pleno aprobó provisionalmente en 1999, y ello implicaría que dicho Órgano municipal debiera haber adoptado nuevo acuerdo de aprobación provisional del proyecto subsanado, con la consiguiente información pública. Así, a fin de determinar la innecesariedad de dicho acuerdo, es preciso que se certifique, por quién corresponda, que las subsanaciones realizadas en el proyecto, con posterioridad a 19-2-1999, no constituyen cambios sustanciales en el mismo necesitados de un nuevo pronunciamiento del Pleno del Ayuntamiento (como órgano municipal competente según lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril).

En todo caso, los planos y demás documentos que integran el proyecto, no están debidamente diligenciados con la aprobación provisional, por el secretario del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, tal como lo establece el art. 131.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico RD 2159/78 de 23 de junio....

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Dirección de Servicios Jurídicos concluye, que el carácter favorable de este informe, queda condicionado al resultado de cumplimentar

los extremos referidos del expediente de modificación n.º 18 de las NNSS de las Torres de Cotillas.

En todo caso, la aprobación definitiva de las modificaciones n.º 18 y 19 deberá ser simultánea por la imbricación del contenido de ambas»

Octavo.- Dado traslado del mismo al Ayuntamiento, mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 27 de enero de 2006, éste, en subsanación de tales deficiencias y mediante oficio de alcaldía del siguiente día 20 de febrero de 2006 (registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el siguiente día del mismo mes y año), remite proyecto diligenciado y certificado requerido. Y, sobre esta última documentación, y, con fecha 22 de febrero de 2006 el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite un último informe según el cual, desde el punto de vista técnico queda adecuadamente cumplimentado por lo que no se aprecian reparos a su aprobación definitiva.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (según redacción dada en la posterior Ley 2/2002, de 10 de mayo), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos.

Segunda.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en el antedicho artículo 149.3 de la Ley 1/2001. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva.

Visto lo anterior y lo informado por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y la dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno

Acuerda :

Primero.- Aprobar definitivamente la «Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas».

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo y de la normativa urbanística que pudiera contenerse en el proyecto en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 7 de abril de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5068 Enajenación en subasta pública de bienes.

D.ª M.ª Isabel Martínez Sánchez, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 24775/1995 que se sigue contra Proalomar S.A., con C.I.F. A30086425 por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

1.º Lote:

Tipo: Urb. N.º 1

Cuota elementos comunes (si la hay): 16%

Situación: Jerónimo Sta. Fe / San José

Superficies – Terreno: Sótano

Edificada: 331,99 m²

Titular de tres dieciséis avas partes indivisas

Título: División horizontal- 1.ª

Finca N.º 28.015, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca N.º 1, Sección 1.ª Tomo 2.051, Libro 1.704, Folio 86, Inscripción 1.

Valor de tasación: 44.044,99 €

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 44.044,99 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 900,00 €

2.º Lote:

Tipo: Urb. N.º 1

Situación: Santa Paula

Superficies – Terreno: Sótano

Edificada: 253,47 m²

Titular de una novena parte indivisa

Título: División horizontal- 1.ª

Finca N.º 27.653, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca N.º 1, Sección 1.ª Tomo 2.040, Libro 1.693, Folio 10, Inscripción 1.

Valor de tasación: 21.139,43 €

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 21.139,43 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 400,00 €

La subasta tendrá lugar el día 1 de junio de 2006, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se

efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

6. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

7. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

8. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

9. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 3 de abril de 2006.—La Recaudadora Adjunta, **M.ª Isabel Martínez Sánchez**.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5070 Enajenación en subasta pública de bienes.

D.ª M.ª Isabel Martínez Sánchez, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 8098/1998 que se sigue contra Construcciones Metálicas La Española, S.A., con C.I.F. A30009724 por el Jefe de Servicio de Recaudación en

Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Municipio: Murcia

Urbana: Uno: Local situado en la planta de sótano del edificio, denominado «Bloque A», en Murcia, situado en la calle prolongación de Nuestra Señora de los Buenos Libros, sin número de policía; de forma irregular y sin distribución interior alguna. Está destinado a aparcamiento de vehículos. Tiene una superficie total construida de quinientos setenta y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados. Tiene su acceso a través de la rampa que da a la calle sin nombre, así como por el ascensor de que consta el edificio. Linda: por su viento Norte, con José Antonio Pedreño y otros propietarios; Levante, con prolongación de la calle de Nuestra Señora de los Buenos Libros; al Mediodía, con la calle Galileo; y al Poniente, con calle sin nombre. CUOTA: seis enteros setenta y seis centésimas por ciento.

Finca N.º 1/12.981, Sección 06, Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 8 de Murcia, Tomo 2.609, Libro 158, Folio 70, Alta 1.

Valor de tasación: 104.563,60 €

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna

Tipo de subasta: 104.563,60 €

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.000,00 €

La subasta tendrá lugar el día 1 de junio de 2006, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si el los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

6. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

7. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

8. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

9. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 3 de abril de 2006.—La Recaudadora Adjunta, **M.ª Isabel Martínez Sánchez**.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

Consejería de Agricultura y Agua

5072 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica Resolución expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo a don Antolín García Gala.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio y Decreto 5/1986, de 24 enero, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca,

en virtud de expediente instruido en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca al interesado que se relaciona a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocida en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el

pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 9/06

Denunciado: Antolín García Gala

N.I.F.: 07.787.343-A

Domicilio: San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo sin licencia y en zona prohibida.

Precepto infringido: Art. 18 a) y c) Reglamento de Pesca Marítima de Recreo

Fecha infracción: 08-12-05

Fecha Resolución: 28-03-06

Sanción: 30 euros

Murcia, 5 de abril de 2006.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto**.

Consejería de Sanidad

5080 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-466/96 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 40 (San Pedro del Pinatar).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada ORDEN por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: DENEGAR todas las solicitudes de autorización para la apertura de una nueva oficina de Farmacia en la Zona de Salud n.º 40 (San Pedro del Pinatar), expediente de referencia A-466/96 y acumulados.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Nombre	Domicilio
D. Luis C. Jiménez Rodríguez	C/ Primo de Rivera, 7, 7º E, Murcia
D.ª Emilia Ortiga Tomás	C/ Ctra. Santa Catalina, 86, Murcia
D.ª M.ª Antonia Soler Javaloyes	C/ Ronda de Levante, 21, 4 Izd., Murcia
D. Serafín Moreno Cabañas	C/ Peñacerrada, n.º 15, Espinardo (Murcia)
D.ª Angeles Lorente Piña	C/ Andrés Bolarín, n.º 1, 5º, Murcia
D. José M.ª Bernal de la Cuesta	C/ Gran Vía, 8, 2, Murcia
D.ª M.ª Rosell García Iborra	C/ Peñacerrada, Ed. Levante, 1ª Ec., Espinardo (Murcia)
D.ª Ana Romero Ubeda	C/ Lepanto, 6, 5º B, Murcia
D.ª Milagros Serrano Gil	Alfonso X, n.º 11, 7º G-H, Murcia
D.ª M.ª Dolores Sánchez Belmar	C/ Pintor Soberano, 3, Murcia
D.ª M.ª Sol Polo García	Antonete Gálvez, Edf. San Magno, Murcia
D.ª Carla Senti Naya	C/ San Nicolás, 5, 4 b, Murcia
D.ª Pilar Ortega Tomás	Pl. Circular, 9, Murcia
D.ª M.ª Fernanda Navarro Valcárcel	C/ San Ginés, 28, 1 B, Murcia
D.ª Purificación Miñano Falcón	C/ Tesifonte Gallego, 20, 4º A, Albacete
D.ª M.ª Consuelo Caballero Sanz	C/ Dr. García Reyes, 9, 2º D, Albacete
D.ª Manuela González Lorenzo	C/ Zamora, 6, 1 A, Albacete
D. Juan Gordo Lorenzo	Avda. Villamayor, 78-86, 1 F, Salamanca

Nombre	Domicilio
D. Juan Martín y Estévez	Avda. de Portugal, 75, 6 A, Salamanca
D. Antonio Belchi Arévalo	C/ Román Colón, 4, Alicante
D.ª Marta Lafuente González	C/ Alemania, 19, Alicante
D.ª M.ª Carmen Jiménez Cervantes	Plaza de España, n.º 6, Cartagena
D. Francisco Pérez García	Avda. Reina Victoria Eugenia, 18, 2º A, Cartagena
D.ª Isabel M.ª González de Santiago	C/ Jiménez de la Espada, 31, 1, Cartagena
D.ª Antonia M.ª Jiménez Monreal	C/ Buen Suceso, 59, Cieza (Murcia)
D. Baltasar Cabrera Segura	Alameda de Cervantes, s/n, Edif. Orión, 1º B, Lorca (Murcia)
D.ª Isabel Yelo Yelo	C/ Paseo Estación, 4, Aguilas (Murcia)
D.ª Josefa Riquelme Gálvez	C/ Cardenal Loaces, 3, 6 izq., Orihuela (Alicante)
D.ª Juana M.ª Morillas Ruiz	Avda. Región Murciana, 20, 1 C, Puerto Lumbreras (Murcia)
D.ª Soledad Martínez Manzanera	Urbaniz. Club de Tenis, 4, Torre Pacheco (Murcia)
D.ª Antonia Pérez González	C/ Irene López Heredia, 18, Jumilla (Murcia)
D.ª Inmaculada Garrido Mantas	C/ Príncipe de Asturias, 12, Elda (Alicante)
D.ª Esperanza Muñoz Muñoz	C/ Juan Viñegla Escolar, Mula
D. Rogelio Giner Ferrando	C/ Sant. Roc, n.º 1, 2º, 2ª, Arenys de Mar (Barcelona)
D. Antonio J. Molina Martínez	Plaza Rufino Cano, 2, Gomezserracín (Segovia)
D. José M.ª Gómez Jiménez	C/ San Marcos, 18, 1º E, Callosa de Segura (Alicante)
D.ª Teresa M.ª Gómez Gonzalo	C/ Verbena de la Paloma, 29, 4 B, Madrid
D. Antonio Fuentes Marchal	C/ Rodrigo de Pertegaz, 42, 2, Valencia
D. Antonio Vaño Ezquerria	Plaza de España, 2, Peñarroya de Tastavins (Teruel)
D. Carlos Ruiz de Lope y Antón	Avda. de Orihuela, 15, 1 B, San Isidro (Alicante)
D.ª Alicia Peris León	C/ Bailén, 15, Alzira (Valencia)
D.ª Ana M.ª Montoro García	C/ Emperatriz Eugenia, 6, 6 D, Granada
D. Joaquín Giménez Torres	C/ San Policarpo, 2, 3 A, Torrevieja (Alicante)
D.ª Ana M.ª Torres Coronas	C/ Mayor, 11, Pomar de Cinca - San Miguel del Cinca (Huesca)
D. Juan Elías Soriano Alcaide	C/ Emilio Ramón Llín, 24, Alfara del Patriarca (Valencia)

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 22 de marzo de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad

5081 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los recursos de alzada interpuestos contra Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, relativa a solicitud de apertura de oficina de farmacia en Murcia, (Expediente A-20/91).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada ORDEN por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: ESTIMAR los recursos de alzada interpuestos por D.ª Marina Lucía Díaz Martínez y otros, conjuntamente, y por D.ª M.ª Teresa García Cartagena y D.ª Sara E. Granero Gázquez, individualmente contra la Resolución de 30 de junio de 2004, formulada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, favorable a la autorización de apertura de Oficina de Farmacia instada

por D.^a Joaquina Gómez Sánchez, en el municipio de Murcia, al amparo del art. 3.º a) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, revocando la misma y dejándola sin efecto.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Nombre	Domicilio
D. ^a Pilar Regina Alemán Lledo	Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 13, Entrlo., Edificio Goya, Murcia
D. ^a Inés M. ^a Redondo del Barrio	Villaescusa, 54, 4.º C, en Madrid

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 22 de marzo de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Sanidad

5082 Notificación de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-13/02 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 2 (Alhama de Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada ORDEN por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: AUTORIZAR a D.^a Josefa Noguera Viciano la apertura de una nueva oficina de Farmacia en la Zona de Salud n.º 2 (Alhama de Murcia), expediente de referencia A-13/2002 y acumulados.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Nombre	Domicilio
D. ^a Victoria de Torre Soler	C/ Azalea, 135, Urb. Ladera, Churra (Murcia)
D. ^a María Falcón Romero	C/ Santa Teresa, n.º 8, 8.º C, Murcia
D. ^a M. ^a Victoria Bernardo Pisa	C/ Pintor Pedro Flores, n.º 6, 5.º G, Murcia
D. ^a Yolanda E. Pérez Morito	Avda. Gral. Primo Ribera, 10, 8.º I, Murcia
D. ^a M. ^a Josefa Martínez Cánovas	Ctra. del Palmar, 35, Beniaján (Murcia)
D. ^a Josefa León Villar	C/ Delfos, n.º 24, Murcia
D. ^a M. ^a Isabel García Martínez	C/ Mayor, n.º 71, El Palmar (Murcia)
D. ^a M. ^a Jesús García Gómez	C/ Greco, 4, 4.º D, Murcia
D. ^a M. ^a Mar Arce Barceló	C/ Escuelas, 27, San Blas, Torreagüera (Murcia)
D. ^a Amalia Castaño López	C/ Murillo, 6, Jumilla (Murcia)
D. ^a Mercedes Sotos Villarejo	C/ Sierra de Carrascoy, n.º 37, Urb. Altorreal, Molina de Segura (Murcia)
D. ^a Isabel M. ^a Aparicio Pérez	C/ Wsell de Guimbarda, n.º 22, 10 A, Cartagena
D. Antonio García García	Avda. del Mediterráneo, 4, Aguilas (Murcia)
D. ^a Inmaculada C. Hidalgo Oller	Cmno Alto de Bargas, 57, casa n.º19, Olias del Rey (Toledo)
D. ^a Ana Bernal Pascual	C/ Santa Paula, n.º 1, 3.º A, Lorca (Murcia)

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 22 de marzo de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5040 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto Infringido e Importe

Pesca 5/06. Peter Chambers. Los Olivos 3 Vera. Art. 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Caza 32/06. Francisco García Martínez. Esparragal S/N Puerto Lumbreras. Art. 90.1.i, 100.1, 100.13, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1410.1 Euros. Pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 3 de abril de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarnación Muñoz Martínez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5041 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Il.ª Directora General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

149/05 Caza. Mateo Vivancos García María Enarejos 22 Alcázares (Los) Art. 90.1.i, 100.1, 100.15 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 750 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

150/05 Caza. Angel Avilés Céspedes Hiladores Lo Pagan 13 San Pedro Del Pinatar. Art. 90.1.i, 100.1, 100.15 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 750 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 3 de abril de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarnación Muñoz Martínez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5045 Notificación de resoluciones sancionadoras en materia de vivienda.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en el ejercicio de las facultades conferidas por Real Decreto 1.546/86, de 1 de agosto, he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de vivienda.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentando la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el

Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en los términos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 24 de marzo de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

ANEXO

N.º Expediente: SAV 2/03.

Denunciado: Procatur, S.L.

Denunciante: José Ant.º Macanás García.

Último domicilio conocido: Ronda de Levante, n.º 3 (Murcia).

Hechos: Incumplimiento por omisión de orden de obras a realizar en VPO.

Norma Infringida: Art. 154 Decreto 2.114/68.

Sanción: 3.004,99 euros.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5046 Acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de incoación.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Infracción.

Expediente sancionador 29/04. Promociones Belando y Fuentes, S.L. C/ Moreno, n.º 1 Entlo. C, n.º 1 piso E (Alcantarilla). Incumplimiento por omisión de orden de obras a realizar en VPO.

Expediente sancionador 9/04. Proyectos y Construcciones de Murcia, S.L. C/ Mayor, n.º 63 piso bajo pta. D (Puente Tocinos) Murcia. Incumplimiento por omisión de orden de obras a realizar en VPO.

Expediente sancionador 120/99. JOVIGAR. Urbanización Fransena, n.º 33 (Aguilas). Incumplimiento por omisión de orden de obras a realizar en VPO.

Murcia, a 24 de marzo de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5050 Anuncio por el que se señala el lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la Línea Chinchilla-Cartagena, T.M. Torre Pacheco (Balsicas)».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2006, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «Supresión de paso a nivel en el PK 499/491 de la Línea Chinchilla-Cartagena, T.M. Torre Pacheco (Balsicas)», en el término municipal de Torre Pacheco, esta Dirección General ha resuelto señalar el día y horas que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región, el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante

escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14/01/99).

AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍAS Y HORAS

SUELO URBANO

Nº Orden	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO		Uso Suelo	Superficie afectada (m ²)	Día y hora
		NOMBRE	DIRECCIÓN			
I	0378401	ANTONIA GARRE GUILLÉN (HEREDERA DE JOSEFA GUILLÉN SÁNCHEZ)	Avda. San Juan de la Cruz, nº 2 Esc. 3, pl.7ª puerta c MURCIA	Edificación	201	11/05/06 11:00 h
II	0377201	GRUPO LLORET, S.A.	Avda. Vila de Blanes, nº 135 LLORET DE MAR	Edificación	193	11/05/06 11:00 h
III	0478301	GREGORIO LEÓN GARRE	Avda. Murcia, 4 BALSICAS	Edificación	106	11/05/06 11:00 h
IV	0478312	JUAN GALINDO GARCÍA	C/ Molino, 55 LOS ALCÁZARES	Edificación	78	11/05/06 12:00 h
V	0478311	GREGORIO LEÓN GARRE	Avda. Murcia, 4 BALSICAS	S. urbano	296	11/05/06 11:00 h

SUELO RÚSTICO

Nº Orden	PARCELA	PROPIETARIO		Uso Suelo	Superficie afectada (m ²)	Día y Hora
		NOMBRE	DIRECCIÓN			
VI	18 polígono 5	RICARDO RODRÍGUEZ GUIRAO	C/ Sta. Catalina, 6 MURCIA	Labor regadío	50	11/05/06 12:00 h
VII	19 polígono 5	RICARDO RODRÍGUEZ GUIRAO	C/ Sta. Catalina, 6 MURCIA	Labor regadío	972	11/05/06 12:00 h
VIII	54 polígono 5	RICARDO RODRÍGUEZ GUIRAO	C/ Sta. Catalina, 6 MURCIA	Labor regadío	533	11/05/06 12:00 h
IX	55 polígono 5	RICARDO RODRÍGUEZ GUIRAO	C/ Sta. Catalina, 6 MURCIA	Labor regadío	353	11/05/06 12:00 h

Murcia, 5 de abril de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5073 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 4 de abril de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT2874/2005

Denunciado: BONANZA AGROALIMENTARIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE-MURCIA km. 684 Nº . 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE HUEVOS, DESDE TORRE PACHECO HASTA RINCON DE BONANZA (ORIHUELA) CON UN PESO TOTAL DE 5.300 KG. EXCESO DE 1.800 KG, UN 51,42%. PESADO EN BASCULA DE EL SISCAR DE LA CARM. SE LE ENTREGA TICKET.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2005

Fecha Incoación: 19/01/2006

Matrícula: A-1698-DH

Nº Expediente: SAT2938/2005

Denunciado: MUÑOZ LOSADA, INOEME

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS LAGUNAS Nº 48 45730 VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS TOLEDO (Toledo)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 OBREROS DE LA AGRICULTURA, DESDE VILLARROBLEDO HASTA LA DIPUTACION DE LA ESCUCHA -LORCA-, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES . MANIFIESTA QUE LA EMPRESA -EMAGRE- LES ABONA 9 EUROS POR CADA VIAJERO. CONDUCTOR: ABDERRAZAK EL HOMRAN.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/11/2005

Fecha Incoación: 24/01/2006

Matrícula: TO-7829-X

Nº Expediente: SAT3066/2005

Denunciado: LAVANDERIA ALVE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDSUTRIAL N O ESCALERA B 1 5 Nº . esc. B piso 1 pta. 5 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANS PORTANDO SÁBANAS DE PROCEDENCIA LAVANDERÍA INDUSTRIAL, EN RÉGIMEN PRIVADO COMPLEMENTARIO Y VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Fecha Incoación: 27/01/2006

Matrícula: 4613-CZJ

Nº Expediente: SAT3331/2005

Denunciado: ENDERS CHEMICAL DIVISION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SENDA DE GRANADA Nº 10 30160 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, DESDE SANTOMERA HASTA GARRUCHA (ALMERIA), INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE LLEVAR EL EQUIPAMIENTO EXIGIBLE AL VEHICULO Y/O CONDUCTOR. TRANSPORTA RESIDUOS EN SOLUCION Nº ONU 1866. CARECE DE EQUIPAMIENTO (ROPA PROTECTORA LIGERA, LINTERNA), SEGUN FICHA SEGURIDAD.

Norma Infringida: Art.141.24.8LOTT

Observaciones Art. Infringido:ADR 8.1.5

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2005

Fecha Incoación: 08/02/2006

Matrícula: 0584-CTY

Nº Expediente: SAT3352/2005

Denunciado: *AGROTOMY SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALEJANDRO SEIQUER Nº 26 30011 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORTOFRUTICOLAS, ENTRE SANTA ROSALIA Y FUENTE ALAMO, SIENDO EL CONDUCTOR SUBDITO DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE (ECUADOR), CARECIENDO DEL CERTIFICADO. CONDUCTOR: JUAN CARLOS MEDINA LOARTE.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 09/02/2006

Matrícula: 2851-BGB

Nº Expediente: SAT3363/2005

Denunciado: VIVANCOS Y MEJIAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN RAMON JIMENEZ Nº 25 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (RULOS DE GRANITO) DESDE CABATILLAS HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2005

Fecha Incoación: 09/02/2006

Matrícula: MU-3678-CK

Nº Expediente: SAT3377/2005

Denunciado: AGRO SANGONERA, S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CTRA. GRANADA KM:650 SANGONERA SECA 30835 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE 14 BARRILES DE AGUA, DESDE ALCANTARILLA HASTA LIBRILLA CARECIENDO DE AUTIRUZACIÓN ADMINISTRATIVA. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA EL 31/03/2005.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/12/2005

Fecha Incoación: 09/02/2006

Matrícula: CA-3971-BB

Nº Expediente: SAT3427/2005

Denunciado: PROCOMEL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALMES Nº 152 08008 BARCELONA BARCELONA (Barcelona)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR CIAL AGROPECUARIA LA TOMA SL, DESDE LA MANCHICA-FUENTE ALAMO, TRANSPORTANDO 630 CAJAS DE LECHUGAS, NO FIGURANDO DOMICILIO DE LA EMPRESA CARGADORA, EL DOMICILIO DE LA EMPRESA EXPEDIDORA (AGRICOLA TORRE LA CAMPANA SL) Y EL LUGAR DE DESTINO DE LA MERCANCIA EN EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA. PRESENTA UN ALBARQAN SIN NUMERO. TRANSPORTISTA: CIAL AGROPECUARIA LA TOMA SL. MATRICULA: AB-9791-J.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2005

Fecha Incoación: 10/02/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT3431/2005

Denunciado: JUCOPLA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DP. PASAJE Nº 3 30161 LLANO DE BRUJAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE FORTUNA HASTA PATIÑO, TRANSPORTANDO UN PALÉ DE BOBADILLAS, EN U VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE LA TAREJTA DE TRANSPORTES. DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO , ÁMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2005

Fecha Incoación: 10/02/2006

Matrícula: B-6918-MW

Nº Expediente: SAT3475/2005

Denunciado: MORENO ABELLAN, JOSE ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MEDITERRANEO Nº 27 30000 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PALETS DE MADERA, DESDE FORTUNA HASTA ALCANTARILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 2.200 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 1.995 KG. EXCESO DE 205 KG, UN 10,27 %. COMPROBADO EN BASCULA MOVIL DE LA CARM. SE LE ENTREGA AL CONDUCTOR TIQUET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 341,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2005

Fecha Incoación: 13/02/2006

Matrícula: M-4575-JL

Nº Expediente: SAT3522/2005

Denunciado: FROI ALMERO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG POLIDEPORTIVO Nº 24 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LAS HOJAS DE REGISTRO ANTERIORES DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO LA ÚLTIMA DE LA SEMANA ANTERIOR EN QUE CONDUJO. MANIFIESTA HABERLAS DEJADO EN OTROS VEHÍCULOS. REALIZA TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS. CONDUCTOR: JOSÉ MANUEL CO- RREA GARCIA.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2005

Fecha Incoación: 14/02/2006

Matrícula: 8706-DJW

Nº Expediente: SAT3528/2005

Denunciado: TRANSRAGUERPER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 1 piso 2º pta. D 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR A BORDO DLE VEHÍCULO LAS HOJAS DE REGISTRO ANTERIORES DE LA SEMANA EN CURSO, ASÍ COMO LA ÚLTIMA DE LA SEMANA ANTERIOR QUE CONDUJO. NO JUSTIFICA LA CARENCIA DE LAS HOJAS. CIRCULA VACÍO. CONDUCTOR: MANUEL GUERRERO PÉREZ.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Fecha Incoación: 14/02/2006

Matrícula: MU-5949-CH

Nº Expediente: SAT3543/2005

Denunciado: TRANSMAN FRIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO VERA-GARRUCHA Nº . 04620 VERA ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE LA SHOJAS REGISTRO ANTERIORES DE LA SEMANA EN CURSO, ASÍ COMO DE LA ÚLTIMA SEMANA ANTERIOR EN QUE CONDUJO. PRESENTA ÚNICAMENTE EL DISCO DEL DIA 30/11/2005 AL 1/12/2005 Y EL DEL DIA 1/12/2005 AL 2/12/2005. CONDUCTOR: ZALEJSKI WLAYLAW BOLESŁAW.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2005

Fecha Incoación: 14/02/2006

Matrícula: 4504-CHZ

Nº Expediente: SAT3551/2005

Denunciado: TRANSPORTES MAMEVERIN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ZAGAL Nº 18 18800 BAZA GRANADA (Granada)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, EXCEDIENDO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA AUTORIZACIÓN. CIRCULA TRANSPORTANDO TIERRA DESDE BALSICAS A ROLDÁN, LOCALIDAD DONDE SE INSPECCIONA:BLASICAS. SE INMOVILIZA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL.

Norma Infringida: Art.140.1.1LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41,109 y 111ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2005

Fecha Incoación: 15/02/2006

Matrícula: 9318-CBW

Nº Expediente: SAT3557/2005

Denunciado: TRANSMAN FRIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO VERA-GARRUCHA Nº . 04620 VERA ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. PRESENTA TARJETA CADUCADA EL DIA 30/11/2004, NO SE PUEDE CMPROBAR. TRANSPORTA LECHUGAS, LIMONES Y NARANJAS DESDE MURCIA HASTA ALEMANIA, SEGÚN CMR 0000919.

Norma Infringida: Art.140.1.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.95 LOTTArt.45 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2005

Fecha Incoación: 15/02/2006

Matrícula: 4504-CHZ

Nº Expediente: SAT3588/2005

Denunciado: BERRANEB ., FATIMA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL RIO, CASA DE PEÑA Nº . 30816 LA HOYA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 9 OBREROS DE LA AGRICULTURA DESDE LORCA HASTA ORIHUELA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN PARA DICHO TRANSPORTE. TODOS DE NACIONALIDAD MARROQUÍ.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/12/2005

Fecha Incoación: 15/02/2006

Matrícula: J-3127-U

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5075 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de

la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 3 de abril de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT4386/2004

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 N.º . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE TORRE PACHECO A EL ALBUJON, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES AGRICOLAS MARROQUIES, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CON VEHICULO ARRENDADO POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES A NOMBRE DE LA EMPRESA ARRENDATARIA. PRESENTA CONTRATO CON REFERENCIA 122807 CON FECHA DE INICIO 22/11/2002 SIN FECHA FINAL. ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/08/2004

Matrícula: 7813-CBX

N.º Expediente: SAT4597/2004

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 N.º . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE 4 TRABAJADORES, ENTRE TORRE PACHECO (MU) Y LOS MARTINEZ DEL PUERTO (MU), CON VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, ARRENDADO DESDE 31/05/2002, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE (XPC).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2004

Matrícula: 0157-BWL

N.º Expediente: SAT4735/2004

Denunciado: ZARAGOZA SANCHEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PLIEGO N.º 7 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: UTILIZACION EN EL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO DE MAS DE UNA HOJA DE REGISTRO, DURANTE UNA MISMA JORNADA POR LA MISMA PERSONA. CIRCULA SOLO EN EL VEHICULO. NO CONSIGNA EL NOMBRE COMPLETO EN LAS HOJAS DE REGISTRO. EN DISCOS DE FECHA 21/09/2004 Y EN SEGUNDO CONDUCTOR SIN RELLENAR. SE RETIRAN OTROS 3 DISCOS MAS EN LOS QUE SE APRECIA EN EL DISCO DE FECHA 20/09/2004 QUE HA SIDO CORREGIDOS TODOS LOS DATOS ESENCIALES DEL DISCO DIAGRAMA, PUDIENDO SER EL MISMO CONDUCTOR AL NO COMPLETAR SU NOMBRE. SE PROPONE PARA INSPECCION. CONDUCTOR: PEDRO LORENTE MARTINEZ.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2004

Matrícula: 0661-CJY

N.º Expediente: SAT4771/2004

Denunciado: ENNAJMAOUI ., BRAHIM

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Último domicilio conocido: CL ALBALADEJOS N.º 1 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION (TURISMO PRIVADO PARA USO PARTICULAR), TRANSPORTANDO 4 PASAJEROS CON 5 MALETAS DE VIAJE. EL AGENTE DENUNCIANTE OBSERVA COMO EL CONDUCTOR CONTACTA EN LA ESTACION DE AUTOBUSES CON COMPATRIOTAS SUYOS RECIEN BAJADOS DE UN AUTOBUS Y SE OFRECE PARA LLEVARLOS, PREVIO PAGO, A ALMERIA (SEGUN MANIFIESTA UNO DE ELLOS). CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/08/2004

Matrícula: M-2872-LX

N.º Expediente: SAT4850/2004

Denunciado: RECICLADOS MEDIOAMBINETALES TARA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUESTA DEL OLIVAR N.º S/ N 30430 CEHEGIN MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR BASURA, DESDE CEHEGIN HASTA CALASPARRA, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: MANUEL VAZQUEZ CELPA.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2004

Matrícula: MU-9450-BL

N.º Expediente: SAT4857/2004

Denunciado: SANCHEZ LOZANO, MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º 48 03350 COX ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 50 CAJAS DE FRUTOS (LIMONES, SANDIA, MELONES ETC), DESDE COX HASTA EL RAAL (MU), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA SERVICIO PUBLICO, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DE SERVICIO PRIVADO AL NO ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/09/2004

Matrícula: A-0550-CL

N.º Expediente: SAT4945/2004

Denunciado: ZARAGOZA SANCHEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MULA N.º 1 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL DISCO DIAGRAMA DEL CONDUCTOR PERTENECIENTE AL ULTIMO DIA DE LA SEMANA ANTERIOR EN QUE EFECTUO LA CONDUCCION. SE DILIGENCIA DISCO DE HOY. CONDUCTOR: SIMON CAMPOS ASENSIO.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2004

Matrícula: 7847-BLN

N.º Expediente: SAT4970/2004

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 N.º . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE TORRE PACHECO A FUENTE ALAMO TRANSPORTANDO TRABAJADORES AGRICOLAS, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2004

Matrícula: 4682-BPY

N.º Expediente: SAT4971/2004

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 N.º . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA UE (ECUADOR), REALIZANDO TRANSPORTE DE TRABAJADORES, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: SEGUNDO CARLOS AGUALEMA ZHAN.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2004

Matrícula: 4682-BPY

N.º Expediente: SAT4974/2004

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE LA PALMA km. 4 N.º . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE 4 TRABAJADORES, ENTRE TORRE PACHECO Y LOS MARTINEZ DEL PUERTO (MU), CON VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, CARECIENDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. LLEVA EN EL VEHICULO CONTRATO VALIDO HASTA EL 31/05/04. ARRENDADOR: RECORD RENT A CAR SA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 170.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2004

Matrícula: 0157-BWL

N.º Expediente: SAT245/2005

Denunciado: NAVARRO HERNANDEZ, ANDRES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRANADA N.º 000 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTA HIERRO ENTRE CR DE GRANADA (LORCA) Y C-3211 KM 55. NO ACREDITA CONDUCTOR Y OCUPANTE RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. CONDUCTOR: FRANCISCO GARCIA SANCHEZ, OCUPANTE: MANUEL BARNES SORIANO (DNI:24266657).

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2005

Matrícula: 7332-CCR

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5077 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el lltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DIAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 5 de abril de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT3375/2005

Denunciado: STELL FRAMING SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS PALMERAS N.º 8 30012 BARRIOMAR MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PLIEGADOS DE CHAPA DESDE BASE 2000 HASTA GUADALUPE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/12/2005

Fecha Incoación: 09/02/2006

Matrícula: M-8150-XH

N.º Expediente: SAT3464/2005

Denunciado: KANTAM , RACHIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR MARAÑON N.º 22 03190 PILAR DE LA HORADADA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE SAN PEDRO DEL PINATAR A SAN CAYETANO. EL TITULAR MANIFIESTA QUE POSEE UNA TIENDA-CARNICERIA EN SAN CAYETANO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2005

Fecha Incoación: 13/02/2006

Matrícula: 6498-DKL

N.º Expediente: SAT3470/2005

Denunciado: SAURA SAURA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN CAYETANO N.º 46 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLÁSTICOS PARA INVERNADEROS, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO, EN VEHÍCULO LIGERO Y RÉGIMEN PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2005

Fecha Incoación: 13/02/2006

Matrícula: 2419-BLJ

N.º Expediente: SAT3564/2005

Denunciado: VICENTE ABAD, ORGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIUDAD DE MURCIA N.º 49 esc. b 30570 BENIAJAN MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 5 TRABAJADORES ENTRE MURCIA Y ZENETA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2005

Fecha Incoación: 15/02/2006

Matrícula: V-8978-DC

N.º Expediente: SAT3574/2005

Denunciado: SANCHEZ ROMERO, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 99 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA ÚTIL (PAQUETERÍA) DESDE SAN GINÉS (MU), HASTA ALCANTARILLA (MU), REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. CARECE DE TODO TIPO DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Fecha Incoación: 15/02/2006

Matrícula: 5011-DRT

N.º Expediente: SAT3582/2005

Denunciado: CHIMBO CHUMA, SEGUNDO CESAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANALEJAS.º N.º 105 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. VIAJAN 9 PERSONAS INCLUIDOS EL CONDUCTOR DE JUMILLA A SUCINA. DNI OCUPANTES: X4260107R, X3123158B, X6928474T, X6756965W, X3898437Y.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2005

Fecha Incoación: 15/02/2006

Matrícula: 8010-CVB

N.º Expediente: SAT3599/2005

Denunciado: R.M. CAÑAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LA PALMA km. 2,4 N.º s/n 30593 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UTILIZANDO HOJA DE REGISTRO DURANTE VARIAS JORNADAS (2) SUPERPONIENDOSE LOS REGISTROS SIENDO ILEGIBLE. COMPROBADA HOJA QUE LLEVA INSERTADA EN EL TACOGRAFO, LA CUAL SE ADJUNTA A BOLETIN. CONDUCTOR: ANDRES PEREZ NOGUERA.

Norma Infringida: Art. 141.7LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Fecha Incoación: 16/02/2006

Matrícula: MU-2215-BH

N.º Expediente: SAT3715/2005

Denunciado: TASALUC SL TRANSPORTE DE MUEBLES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ESTEPA-GUADIX km. 2,400 N.º . 14900 LUCENA CORDOBA (Córdoba)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES EN REGIMEN PUBLICO, VEHICULO LIGERO Y ALQUILADO, DESDE EL 11/10/05, SEGUN CONTRATO N.º 510989, SIN SER SUSTITUCION POR AVERIA, CARECIENDO EL ARRENDATARIO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE PUBLICA, AMBITO NACIONAL, LEGERO(MDL). EL SERVICIO LO PRESTA ENTRE LUCENA (CORDOBA) Y LOS ALCAZARES (MU), SE COMPRUEBA EN LOS DOCUMENTOS DE CARGA (ALBARANES) QUE LA MERCANCIA NO PERTENECE AL ARRENDATARIO. ARRENDADOR: AUTO ALQUILER LUCENA SL. MATRICULA: 2009-DFD. PRESENTA OTRO CONTRATO N.º 511093 POR EL QUE CONTINUA EL ALQUILER, ENTRE EL 11/11/05 AL 11/12/05. SE DILEGENCIAN AMBOS.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/12/2005

Fecha Incoación: 20/02/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3783/2005

Denunciado: TRANSPORTES LA ACTIVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CIUDAD DEL TRANSPORTE N.º S/N 30011 MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE, EFECTUADO POR VICTOR MINGUEZ TORRALBA, DE PAQUETERIA, ENTRE MURCIA Y SANTOMERA, ARROJANDO UN PESO EN LA BASCULA PORTATIL DE LA CARM DE 4.600 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. VEHICULO RIGIDO DE 2 EJES. EXCESO DE 1.100 KG, UN 31,4%. INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA. SE ENTREGA TICKET DE PESADO. TRANSPORTISTA: VICTOR MINGUEZ TORRALBA. MATRICULA: 3795-DRK.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 4.081,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2005

Fecha Incoación: 24/02/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3787/2005

Denunciado: AUTO ALQUILER LUCENA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FONTANILLA N.º S/N 14900 LUCENA CORDOBA (Córdoba)

Hechos: INCUMPLIR LA EMPRESA ARRENDADORA LA OBLIGACION DE EXIGIR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE AL ARRENDATARIO. VEHICULO LIGERO QUE TRANSPORTA MUEBLES EN REGIMEN PUBLICO Y ALQUILADO POR PLAZO SUPERIOR A UN MES, SEGUN CONTRATO N.º 510989 (11/10/05 AL 11/11/05) Y N.º 511093 QUE CONTINUA (11/11/05 AL 11/12/05). ARRENDATARIO: TASALUC SL,TRANSPORTE DE MUEBLES.

Norma Infringida: Art.141.28LOTT
 Observaciones Art. Infringido:Art. 136LOTTArt. 178ROTT
 Sanción Propuesta: 401,00 Euros
 Fecha Denuncia: 01/12/2005
 Fecha Incoación: 24/02/2006
 Matrícula: 2009-DFD

N.º Expediente: SAT3814/2005
 Denunciado: LOZANO MARTINEZ, ANTONIO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CL C/ LA CRUZ N.º S/N 30620
 FORTUNA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRAVA DESDE FORTUNA HASTA MURCIA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT
 Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
 Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
 Fecha Denuncia: 26/12/2005
 Fecha Incoación: 24/02/2006
 Matrícula: MU-3310-AL

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5078 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 5 de abril de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT2843/2005
 Denunciado: FRANCO CARRILLO, MARCO ANTONIO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: AV ANTONETE GALVEZ N.º 12 esc. E 30006 MURCIA (Murcia)
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PLATANOS Y FRUTA VARIADA, EN CAJAS GRANDES ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y TOTANA.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
 Fecha Denuncia: 18/11/2005
 Fecha Incoación: 18/01/2006
 Matrícula: 4071-DLW

N.º Expediente: SAT3173/2005
 Denunciado: DIAZ DIAZ, BARTOLOME
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: CM DE LA VEGA km. 3 18670 VELEZ DE BENAUDALLA GRANADA (Granada)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. EL CONDUCTOR DENUNCIADO UTILIZA UN DISCO A NOMBRE DE SU PADRE QUE LE ACOMPAÑA COMO SEGUNDO CONDUCTOR. SE ADJUNTA AL BOLETIN EL DSICO DIAGRAMA DE FECHA 23/11/2005. MARCA MOTO-METER. NOTA: EL PADRE TIENE LOS DOS MISMOS APELLIDOS, SOLO CAMBIA EL NOMBRE. CONDUCTOR: ANTONIO DIAZ DIAZ.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT
 Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98
 Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros
 Fecha Denuncia: 23/11/2005
 Fecha Incoación: 02/02/2006
 Matrícula: 9364-BHN

N.º Expediente: SAT3356/2005
 Denunciado: BERMEJO GARCIA, ROSARIO
 Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
 Último domicilio conocido: AV MONTAÑAL N.º 15 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN, CON ORIGEN Y DESTINO EN MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2005

Fecha Incoación: 09/02/2006

Matrícula: MU-4424-BM

N.º Expediente: SAT3438/2005

Denunciado: PASCUAL RUIZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS ROSALES N.º 1 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCION CON ORIGEN Y DESTINO EN MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Fecha Incoación: 10/02/2006

Matrícula: MU-4606-AU

N.º Expediente: SAT3482/2005

Denunciado: SAN MARTIN SALAZAR, MELVA ROSA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN VICENTE MARTIN N.º 12 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION, DESDE LA ALCAYNA HASTA MOLINA DE SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 2.150 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 2.000 KG. EXCESO DE 150 KG, UN 7,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA MOVIL.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 311,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2005

Fecha Incoación: 13/02/2006

Matrícula: A-6381-AZ

N.º Expediente: SAT3579/2005

Denunciado: TALBALI ., YASSINE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ACEQUIA N.º 17 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. VIAJN 8 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DE SANTOMERA A SAN JAVIER. DNI OCUPANTES:

X4303558M, X4246157N,X6763467H,X4243190X,X6330026N Y X3521052M.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/12/2005

Fecha Incoación: 15/02/2006

Matrícula: M-8126-LM

N.º Expediente: SAT3631/2005

Denunciado: MUÑOZ LOPEZ, JUAN A

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PREBS. MARTÍNEZ ROME-RO N.º 43 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 33 PALETS DE BROCOLI DE S. JAVIER A TOTANA. PRESENTA FACUTA 3-05-1037 DE FECHA 10/12/2005.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Fecha Incoación: 16/02/2006

Matrícula: MU-3534-Y

N.º Expediente: SAT3658/2005

Denunciado: PINTADO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOPEZ DE VEGA N.º 4 30310 BARREROS, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: INCUMPLIR LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS. SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS, DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR. TRANSPORTA 20 TRABAJADORES AGRICOLAS, DESDE SANTA EULALIA A TORRE PACHECO, ROLDAN Y CARTAGENA.

Norma Infringida: Art.140.23LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 21 LOTTArt. 5 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2005

Fecha Incoación: 17/02/2006

Matrícula: MA-3821-AV

N.º Expediente: SAT3663/2005

Denunciado: AUTOCARES MARCOS GOMEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE ANTONIO N.º 36 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CARENCIA DE HOJAS DE REGISTOR (DISCOS) DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CIRCULA TRANSPORTANDO 7 PASAJEROS, DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA TORRE PACHECO, LLEVANDO TAN SOLO EN EL VEHICULO EL DISCO DIGRAMA DEL DIA DE

HOY EN USO. SE LE DEJA DICHO DISCO PARA CONTINUAR. DIA DE LA SEMANA: DOMINGO. CONDUCTOR: CONSTANTINO CARO MANCHON.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/12/2005
Fecha Incoación: 17/02/2006
Matrícula: MU-7223-BV

N.º Expediente: SAT3665/2005
Denunciado: AUTOCARES MARCOS GOMEZ, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE ANTONIO N.º 36 30890 PUERTO LUMBRERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: INCUMPLIR LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS. CIRCULA, DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 7 PASAJEROS, NO PRESENTANDO EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PASAJEROS. PRESENTA RECIBO CADUCADO DESDE MARZO DE 2005. CONDUCTOR: CONSTANTINO CARO MANCHON.

Norma Infringida: Art.140.23LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 21 LOTTArt. 5 ROTT
Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros
Fecha Denuncia: 04/12/2005
Fecha Incoación: 17/02/2006
Matrícula: MU-7223-BV

N.º Expediente: SAT3693/2005
Denunciado: BLAYA GARCIA, SIMON JOSE
Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE TORRE PACHECO

Último domicilio conocido: AV MURCIA N.º 26 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DEL TIPO ASCC-I, CON N.º DFE TARJETA 10411008-1 CON VALIDEZ HASTA 30/06/04, DENTRO DEL PLAZO. EL VEHICULO ES UN CAMION NISSAN TRADE.

Norma Infringida: Art.140.1.2LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.95 LOTTArt.45 ROTTArt.11O.M. 20-7-95(BOE 2/8)
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/01/2006
Fecha Incoación: 20/02/2006
Matrícula: MU-2133-BZ

N.º Expediente: SAT3700/2005
Denunciado: CARNICAS AZOR, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VASCO DE GAMA N.º 2 30390 ALJORRA, LA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO EN MENOS DE 4 HORAS. DISCO DE FECHA 15/16 A NOMBRE DE ANTONIO LOPEZ, EL CUAL SE RECOGE PARA SU REMISION A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS. NO SE INMOVILIZA POR HACERSE CARGO OTRO CONDUCTOR ,

DIEGO SALVADOR GARCIA MORENO(22940754). CONDUCTOR: ANTONIO LOPEZ PEREZ.

Norma Infringida: Art.140.20LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85
Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/12/2005
Fecha Incoación: 20/02/2006
Matrícula: MU-0013-BD

N.º Expediente: SAT3775/2005
Denunciado: GUILLERMO CONESA, ASENSIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JOSE ANTONIO N.º s/n 30120 PALMAR MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE GRAVA, DESDE FORTUNA HASTA MOLINA CON UN PESO TOTAL DE 39.560 KG. EXCESO DE 1.560 KG, IN 4,2%. VEHICULO DE CUATRO EJES. PESADO EN BASCULA DE LA CARM DE EL SISCAR.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 356,00 Euros
Fecha Denuncia: 26/12/2005
Fecha Incoación: 24/02/2006
Matrícula: MU-7320-BZ

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5227 Información pública de solicitud de accesos al Sector ZU-SB-BM3 en Baños y Mendigo.

Se somete a información pública la solicitud formulada por la mercantil El Valle Golf & Resort, S.L., en cuyo nombre y representación, que tienen debidamente acreditada, actúan de forma mancomunada don Alberto Díez Ripollés y don Facundo Armero Madrid, de autorización para obras de construcción de accesos, que comportan la reordenación de un acceso existente, en la carretera regional C-3319, punto kilométrico 3,100, término municipal de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada reordenación de accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 7 de abril de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5085 Aprobado técnicamente el proyecto de «Mejora de Trazado y Nuevo Puente sobre el río Argos en la carretera B-20 y construcción de Glorieta en la intersección de las carreteras B-20 y B-21».

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 31 de marzo de 2006, el proyecto de: «Mejora de Trazado y Nuevo Puente sobre el río Argos en la carretera B-20 y construcción de Glorieta en la intersección de las carreteras B-20 Y B-21» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

TERMINO MUNICIPAL DE CEHEGIN

Nº Orden	Poli-gono	Par-cela	Propietario	Direccion	C.P.	Poblacion	T.cultivo	Superf.
1	32	47	JUAN MARAVILLAS FERNANDEZ BAEZA	LUGAR ERICA DE MORATALLA	30430	CEHEGIN	Improductivo	184
2	30	79	JUAN FRANCISCO GALINDO GUIRAO	C/ CAMINO VERDE, Nº 7	30430	CEHEGIN	Frutales regadio 1ª	652
3	32	54	JOSE RUIZ SANCHEZ	C/ DALI, Nº 25	30430	CEHEGIN	Olivos secano	459
4	30	78	Mª JULIA ALVAREZ AVILA Y OTRO	C/ CANTON, Nº 14	30430	CEHEGIN	Olivos secano	732
5	32	52	JERONIMO ORTEGA MUNUERA	C/ PEREZ VILLANUEVA, Nº 33	30430	CEHEGIN	Improductivo	575
6	32	51	ANTONIO ORTEGA PEREZ	C/ SOLEDAD, Nº9	30430	CEHEGIN	Improductivo	1.760
7	30	1	MARAVILLAS FERNANDEZ BAEZA	C/ BULLAS, Nº 22	30430	CEHEGIN	Improductivo	2.456
8	30	4	JOSE MARIA SANCHEZ SALCEDO	C/ SAN MIGUEL, Nº 35	30430	CEHEGIN	Frutales regadio 1ª	103
9	30	5	Mª JOSEFA MORENO CAPARROS	C/ PABLO NERUDA, Nº 4, 4ª-A	30430	CEHEGIN	Frutales regadio 2ª	36
10	36	74	MARAVILLAS FERNANDEZ BAEZA	C/ BULLAS, Nº 22	30430	CEHEGIN	Frutales regadio 1ª	2.268
11	36	75	MARIA SANCHEZ CORBALAN	C/ MAYOR DE ABAJO	30430	CEHEGIN	Frutales regadio 1ª	112
12	36	73	FELIPE JAEN RUIZ	C/ LA TERCIA, Nº 10	30430	CEHEGIN	Frutales regadio 1ª	124
13	32	49	ADELAIDA CARRASCO FERNANDEZ	C/ LA TERCIA, Nº 10	30430	CEHEGIN	Frutales regadio 1ª	832
14	37	1	JUAN MARAVILLAS FERNANDEZ BAEZA	LUGAR ERICA DE MORATALLA	30430	CEHEGIN	Improductivo	949

Murcia, 6 de abril de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5043 Procedimiento de Reversión de los terrenos expropiados y no ocupados para la ejecución de las obras del proyecto de «Construcción de la Variante de Alguazas 1.ª Fase, 2.ª parte».

Con fecha 16 de febrero de 2006 y por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se ha dictado orden disponiendo que por la Dirección General de Carreteras se proceda a la reversión de los terrenos que, expropiados en su día al amparo de las Aprobaciones Técnicas de los Proyectos de «Variante de Alguazas conexión de las carreteras MU-532 Y MU-533» y «Construcción de la variante de Alguazas, 1.ª fase, 2.ª parte», han devenido en innecesarios para la construcción del último de los proyectos citados como consecuencia de un modificado sustraccional del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el plazo para que el dueño primitivo o sus causahabientes puedan solicitar la reversión de los bienes y derechos expropiados será de tres meses a contar desde la fecha última de publicación del presente anuncio.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de titulares y superficies expropiadas innecesarios para la construcción de las obras de referencia es la siguiente:

Nº de finca del expediente expropiatorio	Polígono	Parcela	Titular/es	Superficie expropiada (m²)
1	2	10-A	MARIA CARMEN ALMELA MOLINA DNI: 74324662-R, ANDRES ALMELA MOLINA DNI: 74295855-J	1252
2	2	11-A	GINES RUIZ PUCHE DNI: 22259008-G y Dª MARIA PEREZ ROS DNI.: 22294961-A	566
3	2	15-A	JUANA TELLO TELLO DNI: 74325168-R	192
4	2	16	ANTONIO ALMAIDA TELLO DNI: 22321255-P y FRANCISCA PLANES BRAVO DNI 22321282-N	259
5	2	17	ANTONIO RUIZ PUCHE DNI: 22294975-V y JOSEFA HURTADO LOVA DNI 22296917-G	1684
6	2	18	CARMEN OTALORA SANCHEZ DNI: 22370519-Y, JOSE HERNANDEZ LOPEZ DNI: 22288545-G, JOSE Y AURELIO HERNANDEZ OTALORA DNI: 29061782-V; 22479602-T, ASUNCION JIMEMEZ GARCIA DNI: 29064480-R Y JOSEFA ILLAN MARTINEZ DNI: 74332224-L	1648
7	2	19	CARMEN OTALORA SANCHEZ DNI: 22370519-Y, JOSE HERNANDEZ LOPEZ DNI: 22288545-G, JOSE Y AURELIO HERNANDEZ OTALORA DNI: 29061782-V; 22479602-T, ASUNCION JIMEMEZ GARCIA DNI: 29064480-R Y JOSEFA ILLAN MARTINEZ DNI: 74332224-L	563
10	2	27	CARMEN OTALORA SANCHEZ DNI: 22370519-Y, JOSE HERNANDEZ LOPEZ DNI: 22288545-G, JOSE Y AURELIO HERNANDEZ OTALORA DNI: 29061782-V; 22479602-T, ASUNCION JIMEMEZ GARCIA DNI: 29064480-R Y JOSEFA ILLAN MARTINEZ DNI: 74332224-L	64
11	2	28	JESUS BERMUDEZ LOPEZ DNI: 22400147-X Y Dª ENCARNACION CARCELES GALLEG0 DNI.22434266-C	364
12	2	29	JUAN GALLEG0 LOPEZ DNI: 74325158-Z DIONISIO GALLEG0 GONZALEZ DNI: 22186813-R (Nud.Prop. y Usuf.)	1402
13	2	30	CARMEN CAMPILLO LOPEZ Y HRDOS DE D. JUAN MONTERO CABALLERO	322
15	2	162	JUAN GALLEG0 LOPEZ DNI.: 74325158-Z Y DIONISIO GALLEG0 GONZALEZ DNI:22186813-R (NUD.PROP.Y USUFRUCTUAR.	771
17	2	164	DIEGO FENOLL MARTINEZ DNI 22321862 y HROS. DE JOSEFA EGEE GARCIA	937
18	2	165	JUANA ALMELA MARTINEZ DNI.22361463-N FRANCISCO Y JUANA BRAVO ALMELA DNI.: 29059829-L Y 77507022-N	734
19	2	179	ANTONIO TORRES HERNANDEZ DNI. 22259231-S Y JOSEFA ESPIN GUIRADO DNI: 22257348-H	113
20	2	487	JUAN FRANCISCO RIZO ALARCON DNI: 34804088-M	699
21	2	489	JUAN FRANCISCO RIZO ALARCON DNI: 34804088-M	1108
22	2	490	CARLOTA NIETO MANZANERA DNI: 23370430-D Y DIEGO NIETO MUÑOZ DNI.22.249.071	2119
23	2	494-A	JUAN JOSE VICENTE EGEE DNI: 22330781-N y ANTONIA GARCIA IZQUIERDO DNI 74.291.664-P	291
24	2	495	ALFONSO LOPEZ CARREÑO DNI.22410208-C Y Dª JOSEFA GARCIA PALAZON DNI.-	1265
25	2	498	JOAQUIN BERMUDEZ LOPEZ DNI: 22187760-M Y ENCARNACION CANO BERMUDEZ DNI:	162
26	2	499	FRANCISCO HURTADO HERNANDEZ DNI.29058158-G (Nudo propietario.) y PAULA HERNANDEZ VICENTE (Usufruct.)	1145
27	2	513-A	MOLISE, S.L., CIF: B-30401814 EN REPRESENTACIÓN POR PODER D. ANTONIO SEGURA GARCIA	83
28	2	515	JOSEFA FERNANDEZ MARTINEZ DNI: 00101700 Y JOSE GARCIA MARTINEZ DNI.22324570	720
29	2	516-A	CAFES Y BARES GOT SL CIF.B61331385	1687
30	2	516B	CAFES Y BARES GOT SL CIF.-B61331385	83
31	2	517-A	JOSEFA VICENTE LLOR DNI: 22389591-B	1106
32	2	518.A	ESTEBAN DORMAL MARTINEZ DNI: 22.337. 531-T Y JUANA RUIPEREZ HERNANDEZ DNI: 22288138-B	171
33	2	520-A	JOSE ANTONIO PINAR ALARCON DNI: 29059092-H	2292
34	2	521	JOSE MARIA ASIS ALARCON DNI: 22187810-D Y ANA MARIA VICENTE EGEE DNI.- 22187853-Y	557
35	2	522	TRINIDAD MARTINEZ CANO DNI: 22321939-W Y HROS. DE DOMINGO MARTINEZ GONZALEZ: JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ Y JUAN DE LOS REYES MARTINEZ MARTINEZ	113
36	2	531	CARMEN PINAR SARABIA DNI: 22451.913-A y ANTONIO JOVER MARTINEZ DNI. 22.436.378-Q	1318
37	2	532	JOSEFA FERNANDEZ MARTINEZ DNI: 22321877-D Y JOSE GARCIA MARTINEZ DNI.22324570-B	69
39	2	598	ANTONIO CARREÑO ASIS DNI.-22273934-K Y Dª ISABEL FERNANDEZ LOPEZ DNI.-01563419 -V	1989
40	2	599	ANTONIO ASIS GONZALEZ DNI.22.294. 878-N Y Dª MARIA DEL PILAR PEREZ ROS	448
41	2	600	BARTOLOME JIMENEZ GONZALEZ DNI: 29060885-V, MARIE-JOSE JIMENEZ TARJETA IDENTIDAD Nº: 960213100010 Y MARIA JIMENEZ GONZALEZ DNI: 22186475-P	540
42-1	2	601-A 1	FRANCISCO MESEGUER SAEZ DNI.22362908-P Y CONSOLACION GIL FUENTES DNI.22349350-C	625
42-3	2	601-A 3	JOSE MARIA MESEGUER PIQUERAS DNI: 22294928-Q Y MARIA GARCIA ALFARO DNI.: 22375349-Y	57
42-2	2	601-A 2	FRANCISCO MESEGUER PIQUERAS Y Dª ISABEL ORCHANDO RODENAS. DNI.-22347362-X Y DNI.-	295
43	2	601-C	D.JESUS JIMENEZ MESEGUER DNI: 77522107-D	920
44	2	602	JOSEFA FUENTES LOPEZ DNI: 74304232-H, INMACULADA-CONCEPCIÓN, JESUS-ANGEL Y CECILIO CAMPILLO FUENTES	97
45	2	603	JUAN CAMPILLO ALARCON DNI: 22370388-J	1234
46	2	617	BEATRIZ HURTADO CORBALAN DNI: 74340912-J Y ISABEL CORBALAN ALARCON DNI.: 22292817-K	11

Nº de finca del expediente expropiatorio	Polígono	Parcela	Titular/es	Superficie expropiada (m²)
47	2	628	PEDRO RIOS DOLERA DNI: 74.295.868-A E ISABEL ILLIAN MARTI- NEZ DNI:	26
48	2	798-A	MAXIMINO DIAZ ALIA DNI: 19255108-Z Y DªANA MARTIN CHAMIZO DNI.-29058391-F	50
50	2	832	ONOFRE GONZALEZ VICENTE DNI: 22339221-B Y DªFRANCISCA VICENTE ALARCON (USUF) DNI.22186969-L	425
51	2	833	CARMEN CAMPILLO LOPEZ Y HDRDOS DE D. JUAN MONTERO CABALLERO	838
52	2	834	JUAN CAMPILLO ALARCON DNI: 22370388-J Y MARIA GARCIA GARCIA DNI.: 22366102-M	1542
54	2	836	ISABEL HURTADO ORTIZ DNI: 00108248-X Y D.JOAQUIN HURTADO ORTIZ DNI:74.289.071-Z	663
55	2	837	JOSE MARIA CORBALAN MONZO DNI: 74339117-N	569
56	2	838	JUAN BOSQUE MARTINEZ DNI: 22321243-L Y JOSEFA GARCIA MARTINEZ DNI.-22374653-T	1031
57	2	839	MANUEL ESPINOSA FERNANDEZ DNI: 22321919-M Y MARIA DESIDERIO GIL DNI.:22347914-X	1075
58	2	840	GABRIEL ABENZA MORENO DNI: 22348684-K Y ANGELES ASIS FERNANDEZ.DNI.-	257
59	2	841	FRANCISCO SANCHEZ LORENTE DNI: 22370308-W	104
63-64	2	855-A	ANTONIO RUIZ MELLADO DNI: 22420634-G Y Mª CARMEN GUERRERO LOPEZ DNI.: 22424673-H	628
65	2	856	FULGENCIO GARCIA ASIS DNI: 22187318-T Y CARMEN PORRAS GOMEZ	393
66-1	2	857-1	FRANCISCO MESEGUER SAEZ DNI.22362908-P Y CONSOLACION GIL FUENTES DNI:22349350-C	324
66-2	2	857-2	MARIA CARMEN ALMELA MOLINA DNI: 74324662-R, ANDRES ALMELA MOLINA DNI: 74295855-J	1014
66-3	2	857-3	DOMINGO PIQUERAS PINEDA DNI: 22187936-C Y SALUSTIANA GARCIA GARCIA DNI: 74266728-G	2442
66-4	2	857-4	D.JOSE CARREÑO ASIS (USUFRUCT.) JUAN ANTONIO Y RESURECCION CARREÑO GONZALEZ, SONIA FERNANDEZ TORRENTE,ISABEL GONZALEZ VICENTE	1036
67	2	858	DOMINGO PIQUERAS PINEDA DNI: 22187936-C Y SALUSTIANA GARCIA GARCIA DNI.-	146
70	2	862	MAXIMINO DIAZ ALIA DNI: 19255108-Z Y ANA MARTIN CHAMIZO DNI.-29058391-F	156
71	2	863	JUAN JOSE CORBALAN CAMPILLO DNI: 22186803-Z	1072
72-73	2	864-865	JOSE MARIA MORENO MARTINEZ DNI:42625156-S Y DªMARIA ASIS PARRA	1356
74	2	866	JOSE RODRIGUEZ GOMARIZ DNI: 74298759-L Y ANTONIA YEPEZ PUCHE DNI.-74305540 S	1035
75	2	867	JOSE MARIA LOPEZ PIQUERAS DNI: 22187772-V	20
79	2	1141	JUAN ANTONIO HURTADO MARTINEZ DNI: 22302457-R y JUANA PIQUERAS MESEGUER DNI._____	768
80	2	1142	ROSARIO MESEGUER HERNANDEZ DNI: 22187857-X	285
82	2	1149	D.JOSE Y FRANCISCO MARTINEZ ASIS DNI: 74298602-T; 74340916-V, ANA BELEN Y JESUS MARTINEZ MARTINEZ DNI: 48447716-X, 48447717-B	788
84	10	81	JOAQUIN BERMUDEZ LOPEZ DNI: 22187760-M Y ENCARNACION CANO BERMUDEZ DNI:	1033
85	10	83-A	DAMIAN CARRASCO NADAL DNI: 38729752-Y Y MARIA MEDRANO CANO	268
87-1	10	86-A 1	FRANCISCO EGEA GARCIA DNI: 22363316-W	1254
87-2	10	86-A 2	JOAQUIN EGEA GARCIA DNI: 74312222-G	175
88-1	10	100-1	DIONISIO CANO MESEGUER DNI:22.476.577-B Y ASUNCION LOPEZ OLIVA DNI:27.426.498-X	98
89	10	101	DIONISIO CANO MESEGUER DNI:22.476.577-B ASUNCION LOPEZ OLIVA DNI:27.426.498-X	863
90-1	10	102-1	FRANCISCO DAVID EGEA CREMADES NIF: 52815916-G	1072
90-2	10	102-2	GABRIEL CONTRERAS RIOS DNI 29057805-L y ENCARNACION GARCIA PALAZON DNI	220
91-92	10	103-A/B	VICENTE RAUL EGEA CREMADES NIF: 48423290-X	1087
93	10	104-A	MATEO CANOVAS EGEA DNI: 22363315-R JOSEFA GARCIA SANCHEZ DNI 22429612-N	194
95	10	105	DOMINGO EGEA GARCIA DNI: 22370444-T Y MARIA CREMADES RUIZ DNI: 22404159-C. ADJUDICADO POR SUBASTA AL BANCO POPULAR	83
96	10	107	FRANCISCO GARCIA VIGUERAS DNI: 00104538-A Y JOSEFA PALAZON PALAZON DNI.- 22361631-L	625
98	10	108	HRDOS DE Dª PURIFICACIÓN GONZALEZ ALMELA:PURIFICACIÓN FERNANDEZ GONZALEZ DNI: 52817457-J, Mª ASCENSIÓN FERNANDEZ GONZALEZ DNI: 52814387-Q, POR DECLARACIÓN JUDICIAL DE INCAPACIDAD DE SU PADRE D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ.	1107
99	10	109-A	MANUEL ROBLES GARCIA DNI: 23184527-K y ANA REINALDOS LOPEZ DNI 23.176.466-X	1070
100	10	109-B	MANUEL ROBLES GARCIA DNI: 23184527-K y ANA REINALDOS LOPEZ DNI 23.176.466-X	57
101	10	123	ANTONIO GARCIA CORBALAN DNI: 00103012-H Y CARMEN RODRIGUEZ PIQUERAS. DNI.- 22353690-J	1950
102	10	126	CONCEPCION ROS CANO DNI:22.321.829-F, ANTONIA PIQUERAS ROS DNI:22.420.288-A	387
103	10	129	ANTONIO GARCIA CORBALAN DNI: 00103012-H Y CARMEN RODRIGUEZ PIQUERAS DNI.-2235690-J	296
104	11	60-A	MANUEL FERNANDEZ YEPES DNI: 22287453-Q	140

Murcia, a 8 de marzo de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5065 Notificación de resolución por edicto. Expte. n.º: 4I05SA0070.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican.

Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El correspondiente expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expte.: 4I05SA0070.

Encartado/a: Caprabo, S.A.

DNI/CIF: A-08115032.

Último domicilio: El Saladillo-Urbanización Camposol (Mazarrón).

Cuantía de la sanción: Sobreseimiento.

Murcia, 7 de abril de 2006.—El Director General,
Guillermo Herráiz Artero.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5084 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00480/2005

Por el presente se hace saber a D. Salvador Samper Tomás, con D.N.I 22957462N, como titular del establecimiento «Kiosko Qué Idea» sito en C/ Gran Vía de La Manga, s/n Urb. Bella Vista. La Manga del Mar Menor San Javier que por el Director General de

Infraestructuras de Turismo se ha dictado acuerdo cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación de expediente sancionador el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de las siguientes infracciones administrativas en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, como infracción y: calificados como leves, con forme al artículo 62.a y 62.I de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A, de dicha Ley, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 euros (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente D. Julio Vizuete Cano, quien podrá ser recusado por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que dispone diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 7 de marzo de 2006.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

5218 Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802).

Tipo/Identificador: 10 30112725365

Régimen: 0111

Número expediente: 30 03 05 00367389

Nombre/razón social: Lorente Villa Mariano

Domicilio: PG Base 2000, C/ 15, Parcela 2

Localidad: 30564 - Lorquí

DNI/CIF/NIF: 034800050S

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 03 04 2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 502: Notificación de embargo de bienes inmuebles por anuncio.

Número documento: 30 03 502 06 0

Cieza a 3 de abril de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 034800050S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm..	Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 05 025196804		02 2002 / 02 2002	0111
30 05 025196905		03 2002 / 03 2002	0111
30 05 025197006		05 2002 / 05 2002	0111
30 05 025197107		06 2002 / 06 2002	0111
30 05 025197208		07 2002 / 07 2002	0111
30 05 025197309		04 2002 / 04 2002	0111
30 05 025197410		08 2002 / 08 2002	0111

Núm..	Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 05 025197511		09 2002 / 09 2002	0111
30 05 025197612		11 2002 / 11 2002	0111
30 05 025197713		12 2002 / 12 2002	0111
30 05 025197814		10 2002 / 10 2002	0111
30 05 025197915		01 2003 / 01 2003	0111
30 05 025198016		02 2003 / 02 2003	0111
30 05 025198117		06 2002 / 06 2002	0111
30 05 025198218		03 2003 / 03 2003	0111
30 05 025198319		04 2003 / 04 2003	0111
30 05 025198420		04 2002 / 04 2002	0111
30 05 025198521		10 2002 / 10 2002	0111
30 05 025198622		03 2002 / 03 2002	0111
30 05 025198723		07 2002 / 07 2002	0111
30 05 025198824		10 2002 / 10 2002	0111
30 05 025198925		07 2002 / 08 2002	0111
30 05 034811423		04 2005 / 04 2005	0521

Importe deuda

Principal: 287.851,64

Recargo: 73.673,74

Intereses: 10,07

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 361.845,91

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente

regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, La designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 30 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Lorente Villa Mariano

Finca número: 02

Deudor: Estructuras y Cimientos Molin, S.L.

Finca número 02.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Peña del Masegar.

Provincia: Albacete.

Localidad: Villaverde de Guadalimar:

Termino: Villaverde.

Cultivo: Secano matorral.

Datos registro

N.º Reg: ; N.º Tomo: 751; N.º Libro: 20; N.º Folio: 3;

N.º Finca: 1791

Descripción ampliada

El 100% del pleno dominio de una finca rústica en Villaverde de Guadalimar, secano matorral, Superficie; cincuenta y dos áreas, once centiáreas.

Cieza, 30 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

5219 Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802).

Tipo/Identificador.: 10 30103560380

Régimen: 0111

Número expediente: 30 03 97 00028154

Nombre/razón social: Herbos P & C, S.L.

Domicilio: C/ Pintor Juan Albert.

Localidad: 30510 - Yecla

DNI/CIF/NIF: 0B03787728

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 03 04 2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 502: Notificación de embargo de bienes inmuebles por anuncio.

Número documento: 30 03 502 06 0

Cieza (Murcia), 3 de abril de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B03787728, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 97 010569919	11 1996 / 11 1996	0111
30 97 010894362	12 1996 / 12 1996	0111
30 97 011230327	01 1997 / 01 1997	0111
30 97 011582658	02 1997 / 02 1997	0111
30 97 012998959	03 1997 / 03 1997	0111
30 97 015125279	04 1997 / 04 1997	0111
30 97 015311094	12 1996 / 02 1997	0111
30 97 015445278	05 1997 / 05 1997	0111
30 97 016963835	06 1997 / 06 1997	0111
30 97 017315762	07 1997 / 07 1997	0111
30 98 010303550	03 1997 / 07 1997	0111
30 98 010456629	10 1997 / 10 1997	0111
30 98 010780769	11 1997 / 11 1997	0111
30 98 011105519	12 1997 / 12 1997	0111
30 98 011418242	01 1998 / 01 1998	0111
30 98 015057560	02 1998 / 02 1998	0111
30 98 015333305	03 1998 / 03 1998	0111
30 98 015937634	05 1998 / 05 1998	0111
30 98 017393341	06 1998 / 06 1998	0111
30 98 017787809	07 1998 / 07 1998	0111

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 98 018199148	08 1998 / 08 1998	0111
30 99 010125996	09 1998 / 09 1998	0111
30 99 010495610	10 1998 / 10 1998	0111
30 99 011016679	11 1998 / 11 1998	0111
30 99 011411652	12 1998 / 12 1998	0111
30 99 011760751	01 1999 / 01 1999	0111
30 99 012118136	02 1999 / 02 1999	0111
30 99 013690748	03 1999 / 03 1999	0111
30 98 010125011	09 1997 / 09 1997	0111
30 98 015610359	04 1998 / 04 1998	0111

Importe deuda

Principal: 85.554,92

Recargo: 17.844,69

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 154,06

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 103.853,67

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que se han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para

fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza (Murcia), 30 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Hebos P & C, S.L.

Finca número: 16

Datos finca urbana

Descripción finca: Local.

Tipo vía: CL.

Nombre vía: Historiador Jiménez Rubio.

Cód. Post: 30510.

Cód. Muni.: 30043.

Datos registro

N.º Reg: ; N.º Tomo: 1.978; N.º Libro: 1.123; N.º Folio: 61;
N.º Finca: 29.019

Descripción ampliada

El 6,74% del pleno dominio de un local en Yecla, Calle Historiador Jiménez Rubio, sin número, superficie construida; Quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Finca número: 17

Datos finca urbana

Descripción finca: Solar

Tipo vía: PR.

Nombre vía: Serratillas.

Cód. Post: 30510.

Cód. Muni.: 30043.

Datos registro

N.º Reg: ; N.º Tomo: 2.057; N.º Libro: 1.168; N.º Folio: 19;
N.º Finca: 16.595

Descripción ampliada

El 100% del pleno dominio de un trozo de solar destinado a viales en paraje Las Serratillas en Yecla, superficie, trescientos veintiocho metros, veinticinco decímetros cuadrados.

Cieza (Murcia), 30 de marzo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

5060 Procedimiento número 149/2006.

N.I.G.: 30015 1 0100419/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 149/2006

Sobre Otras Materias

De don Antonio López Bermúdez, Isidora Torres Sánchez

Procurador Sr. Juan-Esmeraldo Navarro López

Doña Ana Cordero Naharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, bajo el n.º 149/06, a instancias de Antonio López Bermúdez e Isidora Torres Sánchez, representados por el Procurador Sr. Navarro López, sobre Exceso de Cabida de la siguiente finca:

«En este término, partido de Singla, paraje de Caneja, un trozo de tierra secano, de cabida cuarenta y cuatro áreas y linda: Norte, el exponente; Sur, Tomás Marín López; Este, Doña María de los Dolores de Mata; y Oeste, el mismo exponente, hoy mediando camino».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 881, libro 335, folio 91, finca n.º 19.629, inscripción 2.ª

Según reciente medición tiene una superficie de 64 áreas y 35 centiáreas, es decir 6.435 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos y/o causahabientes de don Juan Antonio Torres Sánchez y doña Aurora Corbalán Álvarez, como personas de quienes procede la finca, así como a todas aquellas personas que sean parte y pueda resultar su domicilio desconocido; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 6 de abril de 2006.—La Juez de Primera Instancia número Uno.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

5091 N.º Autos: Demanda 962/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200991/2005.

Materia: Cantidad.

Demandante: Salvador Nieto Moreno.

Demandado: Mirricart Logística, S.L.

Diligencia. En Cartagena a 4 de abril de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mirricart Logística, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M., doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 962/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador Nieto Moreno contra la empresa Mirricart Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Salvador Nieto Moreno contra la empresa «Minicart Logística, S.L.», y condeno a ésta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (3.843,63 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mirricart Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a 4 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moyá.

—

De lo Social número Dos de Murcia

5010 Demanda 68/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0000424/2006.

N.º Autos: Demanda 68/2006.

Materia: Ordinario. Salarios.

Demandante: Ivan Tatarchuk

Demandado: Fogasa, Antliamur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 68/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ivan Tatarchuk, contra la empresa Fogasa, Antliamur, S.L., sobre salarios, se han dictado las siguientes:

En Murcia, a diez de febrero de dos mil seis.

Dada cuenta, se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en

única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día dieciocho de mayo de 2006 a las 10.10 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

En Murcia, a seis de abril de dos mil seis.

Dada cuenta, habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Antliamur S.L, procédase nuevamente a su citación para el acto del juicio que viene señalado para el próximo día 18-5-06 en el domicilio obrante en autos sito en C/ Adrián Viudes, 10, bajo, de Beniaján (Murcia) por medio de correo certificado y comunicación telegráfica con los apercibimientos de Ley.

Asimismo, «ad-cautelam» cítese a la referida mercantil por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antliamur, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones e harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, seis de abril de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

5090 N.º Autos: Demanda 200/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001349/2006.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Asdrúbal Jesús Restrepo Fernández.

Demandado/s: Fogasa, Intec Murcia, S.L.

Doña M.^a del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Asdrúbal Jesús Restrepo Fernández, contra Fogasa, Intec Murcia, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 200/2006 se ha acordado citar a Intec Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de mayo de 2006, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citándose al legal representante de la empresa demandada Intec Murcia, S.L., para interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Se requiere a la empresa demandada Intec Murcia, S.L., para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada consistente en: Libro de Visitas y de faltas y sanciones; hojas salariales del trabajador demandante de los últimos doce meses; documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 del mismo periodo, así como partes de alta y baja en la misma, Libro de matrícula.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Intec Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de abril de 2006.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

5118 Proceso n.º 630/04.

Ejecución n.º: 58/05.

Demandante: César Augusto García Zapata.

Demandado: Félix Clares Moreno.

Acción: Cantidad.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaría del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 630/04, Ejecución n.º 58/05, seguido a instancia de César Augusto García Zapata, contra Félix Clares Moreno, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Félix Clares Moreno, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.061,89 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S.ª Itma. don Julio Botella Forné Magistrado-Juez Sust. del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad e ignora paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 5 de abril de 2006.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

5028 Procedimiento número 807/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005776/2005

N.º Autos: Dem. 807/2005

N.º Ejecución: Ejecución 8/2006

Materia: Ordinario

Demandado: Alberto Felicia da Silva

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. Benaiss Olulahcen contra Alberto Felicia da Silva por un importe de 3.669,40 euros de principal más 587,10 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Alberto Felicia da Silva expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de marzo de dos mil seis.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

5029 Procedimiento número 849/2005.

N.I.G.: 30030 4 0006081 /2005 28200

N.º Autos: Dem. 849/2005

N.º Ejecución: Ejecución 19/2006

Materia: Ordinario

Demandado: El General Custer, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. José María Lamas Bello contra El General Custer, S.L., por un importe de 2.751,18 euros de principal más 440,18 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada El General Custer, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de marzo de dos mil seis.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

5030 Procedimiento demanda 267/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 267/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Said Ed Taibi, Juan Ruiz Navarro, Pedro Martínez Tovar, Diego Parra Pérez, Rafael Alcolea Ros, Noemí María Torres Cervantes, Juan Antonio Sánchez Lorente, José Tomás Marín Ruiz, Moun Ed Haini, Carmen Martínez Bernal, José Antonio Abenza Ros, José Ramón Palazón Sánchez, José Nemesio La Garnes, Francisco José Pérez Serrano, Jesús Miñano Prado Rosa, María Tornel Martínez, María Teresa Cano Verdú, Juan Antonio Barceló Griñán, Carlos Quinto Soler, Andrés Zapata Guirao, José Antonio Pineda Talavera,

José Fernández Ferreres, Carlos Hernández Mondéjar, Raúl Pineda Talavera, Mariano David Andreu Hidalgo, José Antonio Candel Hita, Míriam Muñoz Martínez, Rafael Alcolea Martínez, Jesús Vidal García, Ignacio Cuadrado Sánchez, Armando Soto Sánchez, Alberto Cánovas Griñán, Juan Francisco Ruiz Ortiz, José Francisco Martínez Carrasco, Diego Yepes Agudo, Juan Antonio Mejías Rodríguez contra la empresa Fogasa, Intermurcia, S.L., Darimur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García

En Murcia a seis de abril de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia), el día veinticuatro de mayo de 2006 a las diez horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a lo solicitado en el Primer Orosí Digo, ha lugar a la confesión judicial de los legales representantes de las mercantiles demandadas citándolos para el mismo día y hora del acto de juicio.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Intec Murcia, S.L., Darimur, S.L. Legal representante de Intec, S.L., y Legal representante de Darimur, S.L., expido el presente que firmo en Murcia en la fecha al pie indicada. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a seis de abril de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5031 Procedimiento número 709/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005079/2005

N.º Autos: Dem. 709/2005

N.º Ejecución: Ejecución 20/2006

Materia: Ordinario

Demandado: Taibi Plastic, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. Antonio Lorenzo Moreno contra Taibi Plastic, S.L., por un importe de 3.116,23 euros de principal más 498,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe. ..»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Taibi Plastic, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 27 de marzo de 2006.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

5032 Procedimiento número 268/2006.

N.º Autos: 268/06 J.C.

Materia: Despido

Diligencia.- En Murcia a seis de abril de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, por si la diligencia de citación resultara negativa a la empresa Comercial Hemabe Cooperativa, Intermurcia, S.L., Darimur, S.L., remítase edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 268/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Buch Luna, Raúl Alcolea Martínez contra la empresa Intermurcia, S.L., Darimur, S.L., Comercial Hemabe, S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, S.S.^a, la Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a seis de abril del dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º 7 sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia), el día veinticuatro de mayo del 2006 a las 10'15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contrariasen relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Hemabe Cooperativa, Intec Murcia, S.L. y Darimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a seis de abril de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

5033 Procedimiento número 175/2006.

N.º Autos: 175/06 jc.

Materia: Cantidad

Demandante: Tariq Mhanni

Demandado: Prefalor, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tariq Mhanni contra Prefalor, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 175/06 se ha acordado citar a Prefalor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintinueve de mayo

de 2006 a las 13 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5259 Aprobación definitiva de los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación de Los Lisos Centro, Hoya del Campo.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2006 se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación de Los Lisos Centro, Hoya del Campo, con las alegaciones que constan en el expediente que fueron resueltas en acuerdo notificado a las partes.

Dicho acuerdo se anunciará en el BORM y se notificará a los interesados.

Abarán a cinco abril de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

—

Abarán

5260 Aprobación inicial del cambio de sistema de Cooperación a Compensación de la UA-5 Hoya del Campo.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2006 se acordó la aprobación inicial del cambio de sistema de Cooperación a Compensación de la UA-5 Hoya del Campo (Abarán).

—

Águilas

5051 Expediente de suplementos de crédito siguientes n.º 3/2006.

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, el expediente de suplementos de crédito siguientes n.º 3/2006, por importe de 3.333.000,45 euros y que se financia con la anulación o bajas de crédito de otras partidas, y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Con tal motivo se procederá a la información pública para que puedan ser examinados los expedientes en el plazo de veinte días y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

Abarán a cinco de abril de dos mil seis.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

—

Abarán

5261 Creación de una sociedad mercantil íntegramente municipal para la gestión de servicios municipales.

Habiéndose acordado en sesión celebrada en día 16 de febrero de 2006, por el Pleno Municipal, iniciar expediente administrativo tendente a la creación de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión de servicios municipales del Ayuntamiento de Abarán, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en Materia de Régimen Local, se exponen al público la Memoria Técnica de dicha sociedad, por plazo de treinta días naturales, durante los cuales, los particulares y Entidades podrán formular observaciones.

Abarán a treinta y uno de marzo de dos mil seis.—El Alcalde.

Alcantarilla

4992 Comunicación de expedientes.

Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

Matrícula	Marca	Titular	D.N.I.	Municipio
C6504BLR	DERBI VARIANT	JUAN CRISTO AMADOR MARIN	48432449	ALCANTARILLA
C9238BCC	VESPINO	ANTONIO TRELLER BRAVO	X4380450P	MURCIA
C4661BMW	DERBI	FERNANDO GARCIA MARTINEZ	22166014	MURCIA
MU-2908-BG	CITROEN	GRAPYTEL, S.L.	B30381438	ALCANTARILLA
MU-3045-AT	FORD FIESTA	GRAPYTEL, S.L.	B30381438	ALCANTARILLA
C5478BKM	SUZUKI RMX 50	ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ	52807184	ALCANTARILLA
MU0684BF	FORD ESCORT	ADELA SANTIAGO SANTIAGO	22426695	ALCANTARILLA
MU-9940-AV	RENAULT CLIO	ANTONIA AROCA LISON	52808751	ALCANTARILLA
MU-3398-S	MERCEDES	ADILMA CHACON HERNÁNDEZ	X3715797D	MOLINA DE SEGURA
MU-4054-AJ	VOLKSWAGEN	ANDRES VIDAL ALONSO	52815543	MOLINA DE SEGURA
B-8662-IU	CITROEN AX	JUAN CARLOS PICAZO MARTINEZ	52803317	MULA
MU-1921-CC	SEAT CORDOBA	FRANCISCO PEREZ FEIJOO	52805799	ALCANTARILLA
3086 CLK	OPEL VECTRA	VICTOR OKUBAHA	X2925010P	MURCIA
5643 BYB	FIAT UNO	DOLORES MARTINEZ PEREZ	52808739	CAMPOS DEL RIO
MU-3888-AT	SEAT IBIZA	DOLORES MARIN UTRERAS	19982989	MURCIA
PO-9503-AZ	RENAULT R-19	DIMITRI KILPTELOV	36087097	VIGO
MU-6559-AT	CITROEN	ANA ISABEL FERNÁNDEZ LOPEZ	48542916	ALCANTARILLA
MU-8735-AS	FORD ESCORT	ELVIRA CARRASCO GONZÁLEZ	51668957	MADRID
M-0509-MV	FORD TRANSIT	ASOCIACION CULTURAL CIELOS ABIERTO	G82959685	PINTO
MU-0664-AH	CITROEN C-15	ANTONIO AMADOR CORTES	48378748	CREVILLENTE
M-5591-HB	FORD	DIEGO TORRES TORRES	52808595	ALCANTARILLA
MU-7631-AH	MERCEDES	ENRIQUE TORRES FERNÁNDEZ	52801390	ALCANTARILLA
C5376BLC	SUZUKI	GUILLERMO PERLRIVAS URIEL	74673894	MACARENA
M-2010-HV	RENAULT	HYDRO HISPANO ALEMANA, S.L.	880306459	MADRID
MU-9688-X	SEAT MÁLAGA	ISABEL FERNÁNDEZ CONTRERAS	48431822	ALCANTARILLA
C4576BKF	DERBI VARIANT	JUAN JOSE DOLERÁ REVERTE	48421613	LAS TORRES DE COTILLAS
2358 CFC	PEUGEOT	FRANCISCO CÉSPEDES SÁNCHEZ	25121600	BENIDORM
B-0680-IF	RENAULT	ABDERRAHMANE HADDINI	X3382377C	ALCANTARILLA
MU-5561-N	RENAULT	EVA CANO MARTINEZ	48433071	ALCANTARILLA

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados. Comunicando a estos que de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y Retirada de Residuos Sólido, los vehículos del que parecen ser legítimos propietarios los arriba referidos, han sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza y el Art. 2.º de la Ley 11/1999 de 21 de abril (B.O.E. n.º 96 de 24-4-99). Por la presente se requieren a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el Art. 3.2 de la Ley 42/1975, de Recogida y Tratamiento de los Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos o en caso de silencio, éstos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el Art. 6.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior) de fecha 14.02.74 (B.O.E n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 31 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde, Juan José Gómez Hellín.

Aledo

5251 Anuncio por el que se somete a exposición pública solicitud de autorización para campamento de turismo en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento, por D. Gregorio Ruiz Marín, relativa a la autorización para campamento de turismo en el paraje del Llano de las Cabras, (Finca Registral n.º 4417), clasificado como suelo no urbanizable de protección específica. Zona de especial protección de aves, del término Municipal de Aledo.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Aledo a diez de abril de 2006.—El Alcalde en funciones, Antonio Alcaraz García.

Alguazas

5268 Anuncio de contratación.

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto y urgente para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato

Ejecución de la obra: «Pavimentación del Camino de las Pullas a Monte Anaor (P.K. 0+300 al 1+425)».

3.- Presupuesto base de licitación

300.000 euros, a la baja, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución:

3 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías:

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo «G», Subgrupo 4, Categoría e).

8.- Presentación de ofertas:

En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 10.ª del pliego.

9.- Apertura de pliegos:

A las trece horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista:

Anuncios, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

11.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Alguazas a 18 de abril de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Calasparra

5064 Aprobación inicial Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, Fase III».

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2006, el Plan Parcial «Residencial Coto Riñales, Fase III», se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 140 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 31 de marzo de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

5263 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 127 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en parcelas MG-16, MG-19 y MG-20 de La Manga.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación n.º 127 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en parcelas MG-16, MG-19 y MG-20 de La Manga, presentado por D. Jaime Vicente Navarro Aparicio en representación de la mercantil Grupo Inmobiliario La Manga, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información

Urbanística, sita en la planta baja del edificio de Urbanismo en Calle Ronda Ciudad, de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5049 Corrección de errores.

Habiéndose advertido un error en la publicación del 16 de marzo de 2006 relativo a expediente de gestión urbanística de la Unidad de Actuación 4 de El Mojón, se publica el presente para que sirva de rectificación del citado en el siguiente sentido:

En el título del Edicto, donde dice:

«Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo un mes, a partir.»

Debe decir:

«Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.»

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido.

Cartagena, 5 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fuente Álamo de Murcia

5057 Padrón de puestos de mercado correspondiente al segundo trimestre, año 2006.

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el padrón de puestos de mercado correspondiente al segundo trimestre, año 2006.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de abril de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

5097 Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006.

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de abril de 2006 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2006, junto con la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de abril de 2006.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

Molina de Segura

5079 Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y tasa de alcantarillado del segundo bimestre del ejercicio 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2006, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida domiciliaria de basuras y tasa de alcantarillado del segundo bimestre del ejercicio 2006.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, a 26 de abril 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda.

Murcia

5122 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Residencial Sector ZB-Gp-2, Guadalupe, y fijación del sistema de Concertación Directa para su gestión (Expdte. 0844GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 6 de abril de 2005 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Residencial Sector ZB-Gp-2, Guadalupe», presentado a esta Administración por Summa Inversiones Inmobiliarias, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que

sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de abril de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

5264 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual número 82 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en ámbitos PT-Mc08 y UA-450, parcela del Parque Móvil Regional.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, el proyecto de modificación puntual número 82 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia en ámbitos PT-Mc08 y UA-450, parcela del Parque Móvil Regional, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbánística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Pliego

5083 Aprobación de padrones cobratorios 2006: Tasas y precios públicos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Doña Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2006, se

han aprobado los padrones para el cobro siguientes: Tasa por recogida domiciliar de basuras, precio público de «vados permanentes» y escaparates, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio económico del 2006, estableciéndose como plazo de cobro en voluntaria:

Del 15 de mayo de 2006 al 30 de junio de 2006, ambos inclusive.

A partir de esta fecha se entrará en vía de apremio sin más, con recargo del veinte por ciento.

Lo que se hace público a los efectos de que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, en las Oficinas Municipales, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Pliego, 11 de abril de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

4944 Acta de presencia y notoriedad.

Don Eduardo José Delgado Terrón, Notario del Ilustre colegio de Albacete, con residencia en Mazarrón (Murcia) y con oficina abierta en la calle Comandante García Sánchez, número 11 bajo,

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don José Vivancos Vivancos y doña Ascensión Bernal Molina, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, número 5.320/2005 de protocolo, al amparo del artículo 53,10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Descripción registral:

Urbana: Parcela número cien. Está formada por las parcelas que antiguamente tenían los números 102, 103 y 104. Trozo de terreno en término de Mazarrón, diputación de Moreras e Ifre, paraje de Bolnuevo, Peñamala o Piedramala y Calaleño; ocupa novecientos metros cuadrados (900 m.²). Linda: Norte, carretera de la Urbanización; Sur, parcelas número 105, 107 y 129; Este, parcela número uno y parte de la parcela número 105; y Oeste, parcela número dos y pico de la noventa y nueve.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.121, libro 247, folio 142, finca 18.355.

Referencia catastral: 8688016XG4588N0001AH.

Descripción actual de la finca (datos catastrales):

Urbana: Parcela número cien. Está formada por las parcelas que antiguamente tenían los números 102, 104 y 104. Superficie de terreno urbano o solar en término de Mazarrón, diputación de Moreras e Ifre, paraje de Bolnuevo, Peñamala o Piedra Mala y Calaleño, Urbanización Punta Vela, número 100; ocupa mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (1.249 m.²); Linda: Norte, carretera de la Urbanización; Sur, parcelas número 105 (de Rene Charles Patthey, referencia catastral 8688018XG4588N0001YH), 107 (de María Luisa Rodríguez Martínez, referencia catastral 8688019XG4588N0001GH) y 129 (de Román Arias Marín, referencia catastral 8688009XG4588N0001ZH); Este, parcela número uno en Urbanización Punta Vela número 100(A) (de José Vivancos Vivancos, referencia catastral 8688016XG4588N0001AH) y parte de la parcela número 105 (Rene Charles Patthey, referencia catastral 8688018XG4588N0001YH); y Oeste, parcela número dos (de Louise Putod Ivonne Germaine, referencia catastral 8688010XG4588N0001EH).

Dicha finca es colindante de otra de los requirentes cuya descripción actualizada, sin modificar su superficie es la siguiente:

Parcela uno.- Superficie de terreno urbano o solar en término de Mazarrón, diputación de Moreras e Ifre, paraje de Bolnuevo, Peñamala o Piedra Mala o Calaleño, Urbanización Punta Vela número 100(A). Ocupa novecientos metros cuadrados (900 m.²). Linda: Norte, camino y aparcamiento de la Urbanización; Sur, parcelas 100 (de José Vivancos Vivancos, referencia catastral 8688016XG4588N0001AH antes descrita) y parcela 105 (de Rene Charles Patthey, referencia catastral 8688018XG4588N0001YH); Este, parcela 105 (de Rene Charles Patthey, referencia catastral 8688018XG4588N0001AH) y camino de la Urbanización; y Oeste, parcela 100 (de José Vivancos Vivancos, referencia catastral 8688016XG4588N0001AH antes descrita) y camino. Todas procedentes de la Urbanización Punta Vela. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 1.567, libro 460, folio 150, finca 24.860.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Mazarrón, 1 de marzo de 2006.—El Notario.